

## La Resistencia del Río Dolores, Cobán, Alta Verapaz, en su lucha frente a la Hidroeléctrica Santa Rita y otros proyectos de inversión

Por Equipo de El Observador

### Introducción

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) presentó en agosto del presente año, el Primer Informe de Monitoreo de Cumplimiento: *“Inversión de IFC en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (LRIF, por sus siglas en inglés) relacionada con el reclamo contra la Hidroeléctrica Santa Rita (Proyecto #31458)”*, el cual constituye la continuidad del *“Informe de Investigación sobre el Desempeño Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (LRIF)”*, dado a conocer por la CAO en octubre de 2017. Este último, a su vez, es seguimiento a la *“Evaluación inicial sobre cumplimiento: Resumen de los resultados”* que la CAO hiciera en 2015, a raíz de la denuncia realizada por las comunidades del Río Dolores contra la Hidroeléctrica Santa Rita (HSR) en octubre de 2014.

Tanto en la evaluación inicial como en el Informe de Investigación, la CAO ya había concluido que las reclamaciones de las comunidades del Río Dolores contra el proyecto hidroeléctrico eran sustanciales, y había enfatizado en varios hallazgos de incumplimiento en relación con la revisión y supervisión de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) –instancia del Banco Mundial (BM)- de su inversión en el LRIF en general, y la HSR en particular. En tanto, en el Primer Informe de Monitoreo de agosto de 2019 la CAO informa que, debido a que ni la respuesta ni las actividades de supervisión de la IFC hasta la fecha brindan seguridad de que el LRIF ha evaluado y abordado los impactos residuales del proyecto hidroeléctrico Santa Rita, en consonancia con las Normas de Desempeño de la IFC, mantendrá la investigación abierta para continuar monitoreando, e indica que planea emitir un informe de seguimiento, a más tardar en julio de 2020. Desafortunadamente, en el Informe de Monitoreo la CAO no dejó en evidencia un punto fundamental señalado por las comunidades del Río Dolores como lo es la falta de Consulta Previa, Libre e Informada por parte del Estado y, obviamente, la falta de un consentimiento de las comunidades indígenas a la HSR.

Sin embargo, los informes de la CAO revisten una importancia fundamental toda vez que confirman la serie de irregularidades con las que fue aprobada e impuesta la HSR, señaladas por las comunidades del Río Dolores en su reclamación de 2014, y como a pesar que, tanto la licencia de construcción ya feneció como la autorización definitiva de uso de los bienes del dominio público debería estar cancelada, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) ha venido utilizando subterfugios que podrían constituir el delito de abuso de autoridad, para prorrogar artificialmente la autorización del proyecto hidroeléctrico.

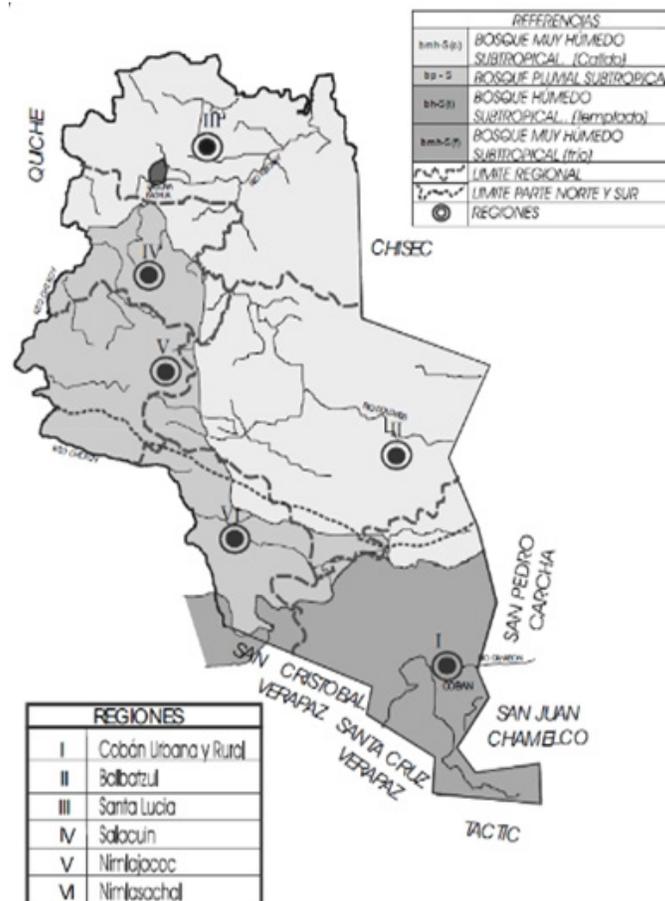
Aunque el proyecto hidroeléctrico no está construido a la fecha y no hay presencia física de la empresa en la región; varios financistas se han retirado, en tanto que el LRIF ha dicho que no continuará desarrollándolo, hay preocupaciones e interrogantes pendientes para el futuro de las comunidades del Río Dolores, entre ellas: ¿Está haciendo la empresa gestiones para nuevos financiamientos que le permitan reactivar la hidroeléctrica? ¿Qué pasará con las tierras adquiridas por la empresa bajo la figura del fideicomiso?; ¿Qué pasa con el resarcimiento del Estado a las comunidades afectadas para remediar los daños causados durante la imposición del proyecto hidroeléctrico, aunque muchos como la división comunitaria, las muertes ocurridas y la criminalización de los liderazgos comunitarios que se han opuesto a la HSR, no son valubles económicamente?.

## I. Breve caracterización sociodemográfica de las comunidades que conforman la región del Río Dolores

Las comunidades del Río Dolores pertenecen a la Región II: Balbatzul o Cubilgüitz, una de las seis regiones en las que se divide el municipio de Cobán, cabecera departamental de Alta Verapaz.

Cobán se divide en seis regiones con igual número de sedes regionales, ubicándose éstas en: Cobán cabecera, Santa Lucía Lachuá, Salacuín, Nimlajacoc y Nimlasachal.

**Mapa I**  
**División político-administrativa del municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz**

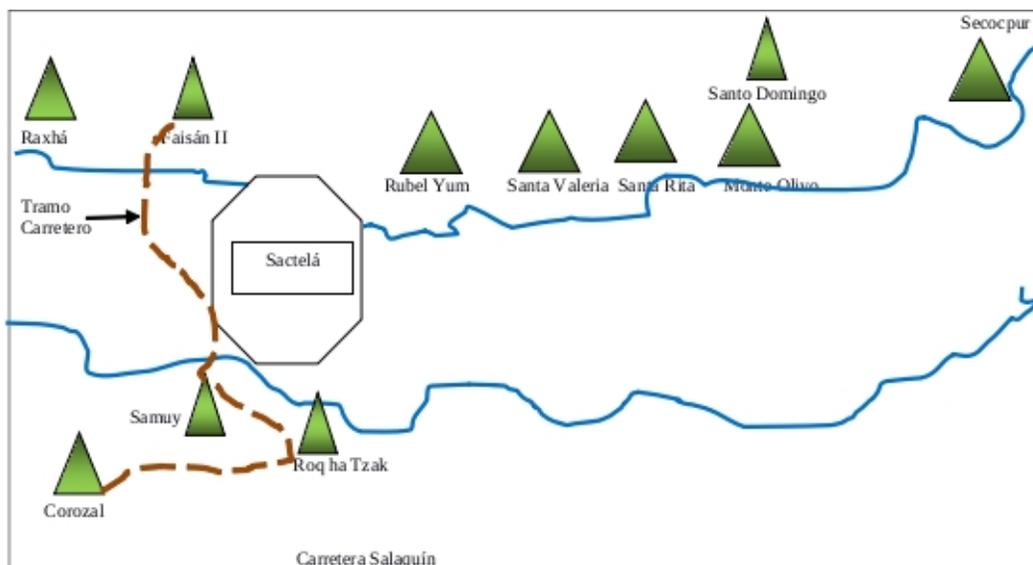


La distancia entre Cobán y la región donde se encuentran las comunidades del Río Dolores es de aproximadamente 45 kilómetros, por un tramo carretero que está asfaltado de la cabecera departamental de Alta Verapaz hasta la Comunidad Secocpur, y a partir de ahí la carretera es de terracería y carece de mantenimiento.

Las comunidades se encuentran rodeadas de grandes fincas, la primera, yendo de Cobán para la región es la finca Yaxhá, propiedad de Antonio Estrada; la segunda finca es Capilá, de Saúl Delgado, y la tercera finca es Xalahá-Cagüinic, de Leonel Ponce, en la que se tenía prevista la construcción de la Hidroeléctrica Santa Rita, y por ello, en los linderos de la misma aparecieron rótulos que indicaban: “*propiedad privada finca Xalahá-Cagüinic*”. Según varios comunitarios, estos tres finqueros estaban a favor de la construcción de la hidroeléctrica.

Las comunidades carecen de sistemas de saneamiento ambiental: drenajes, agua potable, sistemas de recolección y tratamientos de basura, etc.; así como de energía eléctrica, y centros de salud. La única forma en que se ha hecho presente la institucionalidad estatal es a través del Ministerio de Educación (MINEDUC) y los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES), algunos de los cuales han estado a favor de la construcción de la hidroeléctrica.

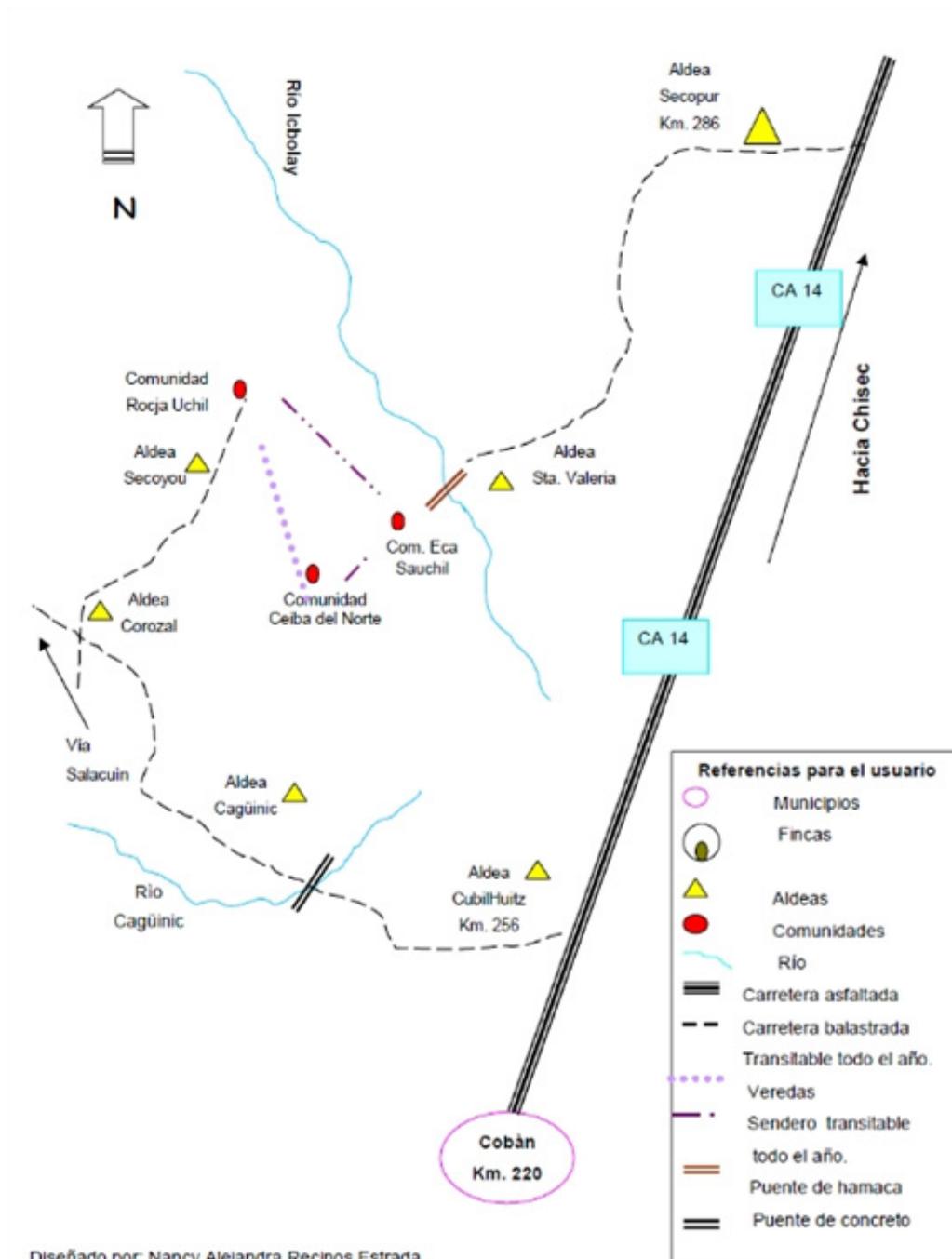
### Croquis I Región del Río Dolores, Cobán, Alta Verapaz



Fuente: elaboración propia con base en información proporcionada por comunitarios y comunitarias de las comunidades Santo Domingo y Monte Olivo.

La educación que se imparte es únicamente el nivel primario, con maestros que en su mayoría imparten las clases en el idioma q'eqchi'. Por un lado, la mayoría de la población cuenta solamente con el sexto grado de educación primaria, no pudiendo continuar estudios en los niveles básico y diversificado, pues en las comunidades no existen establecimientos educativos que proporcionen estos niveles. El instituto más cercano se encuentra en la Comunidad Cubilgüitz. Por otra parte, el hecho que los maestros de educación primaria impartan las clases en idioma q'eqchi, repercute en reproducir cierto aislamiento entre el pueblo q'eqchi' y los demás pueblos y comunidades de otras regiones que se han planteado la lucha en contra del capital transnacional.

## Croquis 2 Región del Río Dolores, Cobán, Alta Verapaz



Fuente: Nancy Alejandra Recinos Estrada. Trabajo de graduación realizado en la comunidad Rocja Uchil, Cobán, Alta Verapaz. Facultad de Agronomía, Universidad de San Carlos de Guatemala, enero 2010.

Con respecto al abastecimiento de agua potable, las comunidades solo cuentan con el Río Icbolay que recorre la región, como su única fuente de abastecimiento.

## Río Icbolay

Es un corto río que nace en las faldas de la Sierra de Chamá, entre los municipios de Cobán y Cahabón, departamento de Alta Verapaz. Sus aguas se forman de la confluencia de los Ríos Cangüinic y Dolores ubicados en la finca Xalajá. Tiene su curso de sur a norte. Atraviesa al oeste del caserío Yiquiché, prosigue su recorrido para luego cambiar su rumbo en dirección hacia el noroeste. Recibe la corriente del Río La Esperanza. Continúa su viaje siempre en la misma dirección con su trayecto serpenteando; pasa al este de las orillas del cerro La Sultana.

A lo largo de su recorrido va desapareciendo cerca de la comunidad Rocjá Pontilá, descargando en un siguán o sumidero, vuelve a cursar nuevamente a un (1) kilómetro de distancia aproximadamente al noreste y cambia su curso en dirección hacia el noreste. Recibe diferentes corrientes pequeñas, entres sus cauces le afluyen los arroyos siguientes: Chiapom, Rocatul y el Río Lachúa. Sigue atravesando la finca Los Rápidos, pasa al oeste donde se une con la corriente del Río Limón hasta su desembocadura en el río Chixoy o Negro, corrientes frescas que llegan a la confluencia con el Río la Pasión, en Petén, ambos parte de la sub-cuenca del Río Salinas que a su vez forma parte de la cuenca del Río Usumacinta, la cual drena hacia el Golfo de México.

El área protegida Lachuá, un sistema que contiene una variedad de humedales que incluyen ecosistemas acuáticos y planicies inundadas, y que contiene como cuerpo principal de agua la Laguna Lachúa, con una extensión de 400 hectáreas, una profundidad máxima estimada de 222 metros y ocho (8) kilómetros de perímetro, pertenece precisamente a dos subcuencas: la del Río Chixoy y la del Río Icbolay.

En el caso de subcuenca del Río Icbolay, está conformada por seis (6) microcuencas, siendo éstas: Chiajpom, del Peyan, La Sultana, Lachuá, Las Mulas y Rocatul. Algunas corrientes desaparecen o surgen en sumideros o siguanes característicos del relieve kárstico.

El Río Icbolay, al sur del área, desaparece en un sumidero siendo parte de su curso subterráneo y reapareciendo luego en un punto bien identificado y visitado con fines de recreación comunitaria y turismo de bajo impacto. El río es utilizado principalmente como fuente de agua para el consumo y aseo humanos, vía de transporte, la pesca y ocio familiar.



## Río Dolores

Nace en las faldas de la Sierra de Chamá, entre los municipios de Cobán y San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Su caudal aumenta con la confluencia de los arroyos de los Ríos San Vicente Chitacal y Chicoy, localizados a un kilómetro al oeste de la aldea San Vicente.

En su viaje, pasa las fincas Dolores, Saquixquib y Yaxcabnal. Continúa su recorrido atravesando la finca Xalajá Cangüinic, hasta que finalmente sus corrientes desembocan en el Río Canillá o Cangüinic. Este río ofrece variedad de diversión, incluso puede disfrutarse con toda la familia en sus aguas de color turquesa rodeadas de áreas verdes, en general.

## Río Cangüinic o Canillá

Es un corto río que se forma al norte de las orillas del cerro Ixilá, que se ubica en la parte norte de la Sierra de Chamá. Esta corriente de agua está en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz. En su trayecto corre de oeste a este, y recibe varios afluentes, entre ellos se encuentra el Río Rocjá Pemech. Prosigue su curso atravesando al sur-oeste del casco de la finca Taquec Cangüinic, y al norte de la laguna Sepalau, donde cambia su nombre a Río La Esperanza, afluente del Río Icbolay. El clima se clasifica como húmedo (sin estación seca) tropical.

## II. Los informes de la CAO: conclusiones y perspectivas en el marco de la lucha de las comunidades de Río Dolores.

### Primer Informe de Monitoreo, agosto 2019

La Oficina del Asesor Cumplimiento Ombudsman (CAO) presentó en agosto del presente año, el Primer Informe de Monitoreo de Cumplimiento: “Inversión de IFC en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (LRIF, por sus siglas en inglés) relacionada con el reclamo contra la Hidroeléctrica Santa Rita (Proyecto #31458)”.

El Informe de Monitoreo tenía que publicarse un año después que la CAO publicara su Informe de Investigación, en octubre de 2017, pero la entrega fue hasta dos años después.

Este Primer Informe de Monitoreo documenta la respuesta de la Corporación Financiera Internacional (IFC, en sus siglas en inglés) a la investigación de cumplimiento en el período que va de agosto de 2017 a julio de 2019, y está dividido en tres secciones:

- a) Los antecedentes del caso.
- b) Un resumen de la respuesta de la IFC al Informe de Investigación que la CAO presentó en octubre del 2017; y,
- c) Las observaciones de monitoreo de cumplimiento de la CAO.

Para la producción de este primer Informe de Monitoreo, el equipo de la CAO informó que realizó las siguientes tareas:

- i) Revisó la documentación de la IFC y la documentación relevante disponible públicamente; y,
- ii) Mantuvo conversaciones por separado con el personal de la IFC, con los reclamantes y sus representantes, así como con el personal del proyecto en la Ciudad de Guatemala.

En su orden, la CAO indica que desde que la IFC realizó su inversión en el Fondo en 2012, y según reconoció la misma CAO en su Auditoría de una Muestra de Inversiones de IFC en Terceros Intermediarios Financieros, la IFC ha fortalecido sus procedimientos internos para evaluar y supervisar las inversiones de intermediarios financieros.

La CAO continúa diciendo que, con respecto a los fondos de capital privado, en su respuesta al Informe de Investigación de la CAO de octubre de 2017, la IFC observó que ha mejorado la selección de fondos, la divulgación y supervisión de los sub-proyectos de los fondos, los requisitos legales relativos al incumplimiento ambiental y social, y los análisis de riesgos contextuales. Sin embargo, la respuesta de IFC no se comprometió a tomar ninguna medida con su clientela –la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A. o HSR- con respecto a los problemas planteados por los reclamantes a nivel de proyecto.

Desde la finalización del Informe de Investigación de la CAO de octubre de 2017, la IFC ha completado informes de supervisión que documentan sus visitas al Fondo, una inversión del Fondo en El Salvador y la revisión de los Informes Anuales de Desempeño Ambiental (AEPR, en sus siglas en inglés) del Fondo de 2016, 2017 y 2018. Con base en estas actividades de supervisión, la IFC ha determinado que el desempeño ambiental y social del Fondo ha mejorado, y ahora es satisfactorio.

Respecto al proyecto hidroeléctrico Santa Rita, la CAO señala que desde la publicación de su Informe de Investigación en octubre de 2017, la IFC no ha documentado el compromiso con el Fondo con relación al proyecto HSR, o cuestiones relacionadas con los impactos del proyecto planteados en el reclamo.

Es en este contexto que la CAO dice que:

- a) **Habló con los reclamantes y sus representantes, y afirmaron que la construcción del proyecto hidroeléctrico continúa detenida.**

*...Continúan planteando preocupaciones sobre los impactos residuales del proyecto, en particular, el estado de las tierras del proyecto y la criminalización de los líderes de la oposición.*

*Los reclamantes solicitan que las tierras del proyecto sean devueltas a las comunidades para que sean administradas por las autoridades ancestrales y que el proyecto se cancele definitivamente (...) no saben si el Fondo procurará continuar con el proyecto. Les preocupa lo que pueda sucederle a las tierras del proyecto si HSR se vende a otro desarrollador de proyectos.*

*...sostienen que la división comunitaria entre los partidarios y los que se oponen al proyecto continúa hasta hoy (...) que órdenes de arresto contra los opositores al proyecto siguen pendientes.*

*Afirman que esto (la división) se debe a un proceso de consulta deficiente.*

- b) El Fondo posee una participación de control en el proyecto. Si bien la documentación de supervisión de la IFC resume la historia del proyecto HSR y el reclamo ante la CAO, la IFC no ha supervisado adecuadamente el Fondo para garantizar que ha evaluado los impactos residuales del proyecto y, según corresponda, minimizado, compensado o corregido dichos impactos en consonancia con la Política de Sostenibilidad de IFC (Párrafo 6), y la Norma de Desempeño I (Párrafos 4 y 14).

Debido a que ni la respuesta ni las actividades de supervisión de la IFC hasta la fecha brindan seguridad de que el Fondo ha evaluado y, según corresponda, abordado los impactos residuales del proyecto hidroeléctrico Santa Rita, en consonancia con las Normas de Desempeño de la IFC, la CAO mantendrá la investigación abierta para continuar monitoreando y planea emitir un informe de seguimiento, a más tardar en julio de 2020.

### **Informe de Investigación, octubre 2017**

El 30 de octubre de 2017, la CAO publicó el “*Informe de Investigación sobre el Desempeño Ambiental y Social de la Corporación Financiera Internacional (IFC) en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (LRIF)*”.

En el año 2015, la CAO ya había concluido en su “Evaluación inicial sobre cumplimiento: Resumen de los resultados” que publicó a raíz de la denuncia hecha por las comunidades del Río Dolores, que las reclamaciones eran sustanciales<sup>1</sup>, y esto fue ratificado en el Informe de Investigación de 2017.

En este informe, la CAO enfatizó en varios hallazgos de incumplimiento en relación con la revisión y supervisión de la IFC de su inversión en el Fondo, y el proyecto hidroeléctrico Santa Rita en particular.

Apuntó dos grandes grupos de hallazgos que, de manera resumida, son los siguientes:

#### **i) Revisión de la IFC del proyecto hidroeléctrico Santa Rita**

En este aspecto, la CAO señala que la revisión de la IFC del proyecto hidroeléctrico Santa Rita, pasó por alto las debilidades en el proceso de debida diligencia ambiental y social (ESDD) del Fondo, siendo la clave que la IFC no identificó:

- Lagunas en la evaluación ambiental con respecto a la huella del proyecto.
- Falta de una evaluación de impacto social.
- Análisis inadecuado de los impactos esperados del proyecto; y,
- Debilidades en la evaluación de la aplicación de la Norma de Desempeño 7: Pueblos Indígenas.

#### **ii) Supervisión de la IFC**

El enfoque de la IFC a la supervisión de esta inversión, específicamente con relación al proyecto hidroeléctrico Santa Rita, no le proporcionó evidencia suficiente para concluir que el Fondo estaba aplicando correctamente los requisitos ambientales y sociales de IFC al proyecto. Dado el conflicto en curso en torno

1. Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO). “Evaluación inicial sobre cumplimiento: resumen de los resultados, 31 de julio de 2015”.

al proyecto hidroeléctrico, y las persistentes preocupaciones con respecto a los impactos locales, la IFC requirió una supervisión adicional, en particular, en relación con:

- La adecuación de las evaluaciones ambientales y sociales requeridas por el Desempeño Ambiental y Social del proyecto.
- La decisión de no aplicar la Consulta Libre, Previa e Informada al proyecto; y,
- El plan de gestión de seguridad del cliente.

### I. Resultados del Informe de Investigación de la CAO

#### *Revisión de IFC previa a la inversión y medidas de mitigación de riesgos*

La Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) clasificó adecuadamente la inversión como **FII: alto riesgo ambiental y social**, y exigió que el Fondo asegurara que los proyectos que apoyaba, eran operados de acuerdo con las Normas de Desempeño<sup>2</sup>.

La revisión ambiental y social de la IFC de su inversión en el Fondo, no fue proporcional al riesgo.

Dado el alto perfil de riesgo ambiental y social de las posibles inversiones del Fondo y la limitada capacidad del cliente –se refiere a la HSR–, el marco que IFC negoció para la revisión de los proyectos del Fondo se limitó a la capacidad del especialista ambiental y social “para determinar si la implementación del SGAS del cliente [fue] sólida”, según requieren los procedimientos de revisión ambientales y sociales 7.2.10.

#### *Revisión de la debida diligencia ambiental y social de IFC del Proyecto HSR*

La IFC no identificó las deficiencias en la evaluación ambiental y social del proyecto, en comparación con las buenas prácticas internacionales de la industria y los requisitos

de las Normas de Desempeño, en particular.

IFC no se aseguró que el Fondo hubiera evaluado adecuadamente los posibles impactos en el agua y el riesgo de seguridad de la presa asociado con el proyecto, particularmente, dado el cambio en el tamaño de la central y la presa.

IFC no tomó las medidas adecuadas para asegurarse que el proyecto cumpliera con los requisitos de consulta y divulgación de IFC.

La revisión de IFC no fue suficiente para garantizar que el Fondo haya evaluado correctamente la aplicación de la Norma de Desempeño 7 al proyecto, en particular, el requisito de libre consentimiento previo por escrito para los proyectos que impactan las tierras y los recursos naturales de utilización tradicional o consuetudinaria.

IFC no se aseguró que el Fondo hubiera evaluado adecuadamente el posible desplazamiento económico como resultado del proyecto.

La revisión de IFC del proceso de debida diligencia ambiental y social (ESDD) no fue suficiente para garantizar que el Fondo hubiera aplicado correctamente sus requisitos ambientales y sociales al proyecto.

Una conclusión relevante del informe de investigación de la CAO es la siguiente:

*Dado que los reclamantes son pueblos indígenas, la CAO considera que es importante señalar que el examen de la IFC de la debida diligencia ambiental y social para el proyecto Santa Rita no fue suficiente para asegurar que el Fondo había evaluado correctamente la aplicación de la Norma de Desempeño 7 para el proyecto, en particular el requisito de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) para proyectos que afectan la tierra y los recursos naturales bajo la titularidad tradicional o uso consuetudinario<sup>3</sup>.*

2. Informe de Investigación de la CAO del 21 de agosto de 2017. Recuperado en: <http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/Informe-deInvestigaciondeLaCAOREALLRIFalaIFC.PDF>

3. Íbidem

Tabla I

**Normas de Desempeño (ND) de la IFC, sus objetivos y las alegaciones que se realizaron, en el marco de cada norma por la imposición de la Hidroeléctrica Santa Rita (HSR).**

Norma de Desempeño	Objetivos	Alegaciones
1. Evaluación y gestión de los riesgos e impactos ambientales y sociales	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Determinar y evaluar los riesgos y los impactos ambientales y sociales del proyecto.</li> <li>• Adoptar una jerarquía de medidas de mitigación para prever y evitar, o en su defecto, minimizar, y, cuando existan impactos residuales, restaurar/compensar los riesgos y los impactos sobre los trabajadores, las Comunidades Afectadas y el medio ambiente.</li> <li>• Promover un mejor desempeño ambiental y social de los clientes mediante el empleo eficaz de los sistemas de gestión.</li> <li>• Garantizar que las quejas de las Comunidades Afectadas y las comunicaciones externas de otros actores sociales, reciban respuesta y se manejen de manera adecuada.</li> <li>• Promover una participación adecuada de las Comunidades Afectadas y suministrar los medios para esa participación durante todo el ciclo del proyecto, en los asuntos que pudieran afectarlas, y garantizar que se dé a conocer y divulgue la información ambiental y social pertinente.</li> </ul>	No se tomó en cuenta la dependencia de las comunidades q'eqchi' del agua que les provee el Río Dolores para tomar, bañarse, lavar, regar, pescar, transportarse y recrearse.
2. Trabajo y condiciones laborales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.</li> <li>• Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y la gerencia.</li> <li>• Promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo.</li> </ul>	40 a 60 trabajadores de la hidroeléctrica manifestaron, en julio de 2013, su descontento por la falta de pago durante tres (3) meses, lo que resultó en la quema de la maquinaria de la empresa Corporación AICSA <sup>4</sup> .

4. La Corporación Arquitectos e Ingenieros Constructores, Sociedad Anónima (AICSA) es la empresa que fue contratada por la empresa HSR para la construcción de la central hidroeléctrica. Fue fundada por el arquitecto Francisco Julián Ernesto Ruiz Sinibaldi, quien también fundador y accionista principal de la corporación, y que a la vez ha sido accionista del Banco de la Vivienda (VIVIBANCO) y de la financiera Confianza. También ha sido Presidente de la Junta Directiva de los Supermercados La Torre (Unisuper, S.A.) desde 2001; Vicepresidente de la Cámara Guatemalteca de la Construcción (2011-2013), Director de la Asociación Nacional de Constructores de Vivienda (ANACOVI) de 2003 a 2012, y Director del Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF) de 2008 a 2010. AICSA se define como una empresa guatemalteca dedicada al diseño, construcción y desarrollo de proyectos comerciales, corporativos, residenciales, industriales, de infraestructura y energía. Entre otros proyectos en los que ha participado están: la hidroeléctrica Santa Teresa de la Corporación Multi Inversiones (CMI), la cual se localiza en el municipio de Tucurú, Alta Verapaz; la hidroeléctrica Poza Verde del Grupo Arimany, localizada en el departamento de Santa Rosa; el centro comercial Tikal Futura en la ciudad Guatemala; el centro comercial Gran Carchá en el municipio de San Pedro Carchá, Alta Verapaz; el centro comercial Plaza Magdalena, Cobán, Alta Verapaz; la termoeléctrica Las Palmas, Masagua, Escuintla; centro comercial Pradera en la ciudad capital Guatemala; la hidroeléctrica Guayacán, Taxisco, Santa Rosa, entre otros megaproyectos. Ver: Ver: ; y, <https://www.aicsacorp.com/>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>Proteger a los trabajadores, incluidas las categorías de trabajadores vulnerables tales como los niños, los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de abastecimiento del cliente.</li> <li>Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.</li> <li>Prevenir el uso del trabajo forzoso.</li> </ul>	
3. Eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente, evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.</li> <li>Promover un uso más sostenible de los recursos, entre ellos, la energía y el agua.</li> <li>Reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) relacionadas con el proyecto.</li> </ul>	Falta de información sobre el área que se inundará con la represa -no hay claridad sobre su altura en los diferentes documentos sobre el proyecto hidroeléctrico-, y la disponibilidad de caudal para las comunidades río abajo durante el año <sup>5</sup> .
4. Salud y seguridad de la comunidad.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las Comunidades Afectadas durante el proyecto, derivados tanto de circunstancias rutinarias como no habituales.</li> <li>Garantizar que la salvaguardia del personal y las propiedades se realice de acuerdo con los principios relevantes de derechos humanos, y a manera de evitar o minimizar los riesgos para las Comunidades Afectadas.</li> </ul>	<p>Ausencia de atención por parte del proponente de proyecto a la infraestructura de la presa.</p> <p>La ND4 recomienda que:</p> <p><i>...[no se apruebe] ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines preventivos y defensivos proporcionales a la naturaleza y alcance de la amenaza (así como) [evaluar y documentar] los riesgos que se deriven del empleo de personal de seguridad del Gobierno movilizado para prestar servicios de seguridad al proyecto.</i></p> <p>Todo lo anterior no fue cumplido.</p>
5. Adquisición de tierras y reasentamiento involuntario.	<ul style="list-style-type: none"> <li>Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.</li> <li>Evitar el desalojo forzoso.</li> </ul>	En abril de 2012, la Policía Nacional Civil (PNC) hizo del conocimiento que el COCODE de Nueva Esperanza de la Zona 12 de Cobán, les advirtió de la presencia de unas 400 personas que fueron desalojadas por una hidroeléctrica que se instaló en sus comunidades.

5. En este caso faltó denunciar las emisiones de gases de efecto invernadero que genera la represa, pero fue hasta el año 2016 que se hicieron público estudios que demuestran que las represas generan 1.3% de las emisiones globales de GEI. Ver el ensayo “Represas hidroeléctricas contribuyen al cambio climático”, de María Elena Hurtado con fecha 26 de octubre de 2016. Recuperado en <https://www.scidev.net/americas-latina/agua/noticias/represas-hidroelectricas-contribuyen-al-cambio-climatico.html>. La Asociación Internacional de la Hidroelectricidad (2018, páinas 28-29) encontró que la intensidad de emisión de GEI mediana global de los reservorios de energía hidroeléctrica es de 0.0185 kgCO<sub>2</sub>e /kWh y no de 0 kgCO<sub>2</sub>e /kWh, como lo menciona el Minsiterio de Energía y Minas (MEM). Puede consultarse el informe “Hydropower status report 2018 - sector trends and insights /Informe de estado de la hidroelectricidad 2018: tendencias y perspectivas del sector”. Recuperado de [https://www.hydropower.org/sites/default/files/publications-docs/2018\\_hydropower\\_status\\_report\\_0.pdf](https://www.hydropower.org/sites/default/files/publications-docs/2018_hydropower_status_report_0.pdf).

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra:             <ul style="list-style-type: none"> <li>(i) Indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición; y,</li> <li>(ii) Garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.</li> </ul> </li> <li>• Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.</li> <li>• Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente, brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia en los lugares de reasentamiento.</li> </ul>	<p>La falta de información concreta sobre la zona de inundación en la parte río arriba de la represa, o las condiciones de caudal en la zona río abajo, dejan presagiar también un desplazamiento económico para varias comunidades en la orilla del Río Dolores.</p>
<p>6. Conservación de la biodiversidad y gestión sostenible de los recursos naturales vivos.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger y conservar la biodiversidad.</li> <li>• Mantener los beneficios derivados de los servicios ecosistémicos.</li> <li>• Fomentar el manejo sostenible de los recursos naturales vivos mediante la adopción de prácticas que integren las necesidades de la conservación con las prioridades del desarrollo.</li> </ul>	<p>Falta información suficientemente detallada sobre las condiciones de caudal de Río Dolores con la infraestructura implementada, y no se han diseñado instalaciones para facilitar la sobrevivencia de los peces, aunque sean una fuente de seguridad alimentaria para las comunidades aledañas al río.</p>
<p>7. Pueblos Indígenas</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los Pueblos Indígenas.</li> <li>• Anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.</li> <li>• Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas, de una manera congruente con su cultura.</li> <li>• Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada.</li> </ul>	<p>Con la aplicación de la ND7, muchos de los impactos sociales adversos ya vividos y que se continúan sufriendo por parte de las comunidades del Río Dolores, hubieran podido ser evitadas y/o minimizadas.</p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas cuando estén presentes las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.</li> <li>• Respetar y conservar la cultura, conocimientos y prácticas de los Pueblos Indígenas.</li> </ul>	
8. Patrimonio cultural	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proteger el patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto, y apoyar su conservación.</li> <li>• Fomentar una distribución equitativa de los beneficios derivados del uso del patrimonio cultural.</li> </ul>	Para el patrimonio de Pueblos Indígenas aplica la ND7, por lo tanto, no hubo alegaciones.

Fuentes: IFC, 2012. Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social, recuperadas en [https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/55d37e804a5b586a-908b9f8969adcc27/PS\\_Spanish\\_2012\\_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES](https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/55d37e804a5b586a-908b9f8969adcc27/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES) y la Carta de queja de las Comunidades del Río Dolores, recuperada en <http://www.albedrio.org/htm/otrosdocs/comunicados/ElObservadorNo44-45Planesenergeticos2014.pdf>, páginas 60 a 71.

Las Normas de Desempeño de la IFC respetan la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ya que consideran que en las siguientes circunstancias, se requiere el consentimiento libre, previo e informado:

- Impactos sobre las tierras y los recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional o bajo uso consuetudinario -lo que corresponde al Artículo 29 de la Declaración-.
- Reubicación de Pueblos Indígenas fuera de sus tierras y recursos naturales sujetos al régimen de propiedad tradicional, o bajo uso consuetudinario (Artículo 10), o Patrimonio cultural crítico (Artículo 11).

La IFC define el proceso como:

*(...) negociaciones de buena fe entre el cliente y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas. El cliente documentará: (i) el proceso acordado mutuamente por el cliente y las Comunidades Afectadas de Pueblos Indígenas y (ii) la evidencia del acuerdo entre las partes como resultado de Los principales resultados del informe de investigación establecen que el examen de la IFC las negociaciones. El consentimiento previo, libre e informado no requiere necesariamente unanimidad, y puede lograrse incluso si existen personas o grupos dentro de la comunidad que están explícitamente en desacuerdo. (IFC, 2012).*

Desafortunadamente, el informe no dejó en evidencia un punto en el que el Relator Especial sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, James Anaya, ha insistido en varias oportunidades, a saber:

*(...) un efecto directo y considerable en la vida o los territorios de los pueblos indígenas establece una presunción sólida de que la medida propuesta no deberá adoptarse sin el consentimiento de los pueblos indígenas. En determinados contextos, la presunción puede convertirse en una prohibición de la medida o el proyecto, si no existe el consentimiento de los indígenas<sup>6</sup>.*

6. Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. A/HRC/12/34 del 15 de julio de 2009, párrafo 47. Recuperado en [http://unsr.jamesanaya.org/docs/annual/2009\\_hrc\\_annual\\_report\\_sp.pdf](http://unsr.jamesanaya.org/docs/annual/2009_hrc_annual_report_sp.pdf)

La Consulta y el Consentimiento Previos, Libres e Informados son puntos esenciales de los reclamos que realizaron las comunidades del Río Dolores a las autoridades competentes en diferentes momentos de la imposición del proyecto. Si la Consulta se hubiera llevado a cabo, hubiera permitido evitar muchos impactos negativos en las comunidades afectadas y, en particular, la división comunitaria que persiste todavía.

En este caso:

*(...) la CAO considera que la IFC no participó suficientemente con el Fondo para abordar las crecientes tensiones, los incidentes violentos y las alegaciones serias de los impactos ambientales y sociales planteadas por los miembros de la comunidad local y sus representantes. La CAO también considera que la prevalencia de la oposición de la comunidad fue suficiente para que la IFC exigiera una reevaluación de la aplicabilidad de sus normas en el proyecto en relación a los Pueblos Indígenas.*

Otras importantes conclusiones del Informe de Investigación evidencian que la IFC...

*(...) pasó por alto debilidades en el proceso de debida diligencia ambiental y social (...) Las principales deficiencias en el proceso de debida diligencia ambiental y social que no identificó la IFC incluían: (a) brechas en la información de la evaluación ambiental presentada, incluyendo información relacionada con una versión anterior y significativamente más pequeña del proyecto; (b) la falta de una evaluación de impacto social; (c) un análisis inadecuado de los impactos esperados del proyecto en la biodiversidad, uso de la tierra, agua potable, medios de subsistencia y patrimonio cultural; y (d) la falta de una evaluación en cuanto a si la represa cumplía con las normas de diseño y seguridad del Banco Mundial<sup>7</sup>.*

El inciso a) hace referencia al aumento de potencia de 18 a 23,567 megavatios que la empresa realizó con varias irregularidades, las cuales se analizarán más adelante.

El punto b) hace referencia a un problema estructural del sistema de evaluación ambiental en Guatemala, ya que de, por ley, sólo toma en cuenta los impactos ambientales y no los sociales. La Evaluación de Impacto Social (EIS) se define como un...

*...instrumento ambiental complementario (que) en casos establecidos en el presente reglamento o justificados técnicamente, puede ser solicitado por la autoridad o bien el proponente podrá presentarlo a la autoridad (Inciso 32 del Artículo 3 del Acuerdo Gubernativo No. 137-2016).*

El equipo de la Dirección General de Ambiente y Recursos Naturales (DIGARN) cuenta con equipo de 60 personas profesionales encargadas de revisar los EIA, sólo una es de una carrera social que es Antropología. Es una negación institucional de la relación humanidad - ambiente que es muy importante de varias formas, y no permite prever los futuros conflictos que pueden surgir.

En una sociedad empobrecida como la guatemalteca, la naturaleza provee agua por medio de los ríos y el complemento alimenticio gracias a la colecta, caza y pesca. Pero para los Pueblos Indígenas, la relación con el entorno natural tiene una dimensión más importante, desde la cosmovisión, la tenencia colectiva de la tierra y la gobernanza de los bienes naturales para preservar la biodiversidad y el bien común.

De esta negación ser humano - naturaleza se deducen, también, muchos de los impactos que no se tomaron en cuenta en las evaluaciones que se realizaron sobre el proyecto. Las comunidades alrededor de los Ríos Dolores, Cangüinic e Icbolay, no tienen acceso al servicio de agua entubada y dependen del río para abastecerse, además de sistemas rústicos de captación de agua de lluvia. La superficie de inundación prevista debido a la represa tenía 33 hectáreas, o sea 47 manzanas, a lo largo de los Ríos Cangüinic y Dolores, pero a la par del bosque de galería se encuentran los campos para los cultivos de maíz y frijol que estaban amenazados de inundación en la parte arriba de la presa, así como río abajo de la presa de sufrir la falta de agua, lo que iba a provocar un fuerte impacto en los medios de subsistencia de la población de la región.

7. Informe de investigación de la CAO del 21 de agosto de 2017, op. cit.

Un punto en el que es importante enfatizar es lo relacionado al reconocimiento de la IFC sobre la existencia de diferentes formas de desplazamientos como el voluntario, el cual se da cuando las comunidades afectadas son las que gestionan directamente el traslado de los títulos de tenencia de la tierra; y el involuntario.

En este último caso:

*...el reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia<sup>8</sup>) como resultado de la adquisición de tierras<sup>9</sup> o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto<sup>10</sup>.*

La CAO reconoce en su Informe de Investigación que:

*...la IFC no se aseguró que el Fondo había evaluado adecuadamente el posible desplazamiento económico como resultado del proyecto<sup>11</sup>.*

Los impactos de la presa sobre los cultivos, la pesca, el acceso al agua como derecho humano, el uso de barcos para cruzar el río, etc., son impactos que no se evaluaron por parte de la empresa, y afectarían los medios de vida de las comunidades aledañas al proyecto hidroeléctrico.

## II. Norma de seguridad de las presas a nivel nacional y para el Banco Mundial (BM)

A nivel nacional, se cuenta con la Norma de Seguridad de Presas, Resolución CNEE-283-2016<sup>12</sup>, que reemplazó la Resolución CNEE-29-00, después de la tragedia que ocurrió en El Cambray II, en el municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, el 1 de octubre de 2015, cuando un deslizamiento de tierra costó la vida de 280 personas. Es importante notar que esta norma aplica únicamente a presas hidroeléctricas, y no hay normativa para presas agrícolas o de otro tipo.

Para el Banco Mundial, la Norma Operativa OP 4.37<sup>13</sup>, de septiembre de 1996, es la que reglamenta todo tipo de presas -para riego, almacenamiento o abastecimiento de agua, gestión de sedimentos o inundaciones, o hidroeléctricas-, y toma en cuenta no sólo las nuevas a construir en el marco del financiamiento del banco, sino también, las nuevas o en construcción.

Para la norma guatemalteca, una presa es...

*...la barrera construida con el propósito de permitir el almacenamiento o desviación de 30,000 metros cúbicos o más y cuya altura es de 2.5 metros o más” (Resolución CNEE-283-2016).*

Para el Banco Mundial, no hay criterio mínimo para definir lo que es una presa sino que las grandes presas son:

*...las que tienen una altura de 15 metros o más, o que miden entre 10 y 15 metros pero cuyo diseño contiene aspectos complejos especiales (por ejemplo, la necesidad de contener inundaciones inusualmente grandes, la ubicación en una zona de gran actividad sísmica, o cimentaciones complejas o cuya preparación es difícil (Norma Operativa OP 4.37).*

Según los diferentes documentos que describe la HSR, la altura de la presa estaba prevista en 17.5 metros, por lo que según el Banco Mundial, es una represa grande. Como se analizará más adelante, el proyecto no cumplía con la Norma de Seguridad de las Presas pero, la norma nacional tampoco permite cumplir con los requisitos del Banco Mundial.

El Banco Mundial requiere que los estudios estén realizados por un grupo mínimo de tres (3) expertos -la cantidad y perfil de las personas profesionales a contratar para conformar el equipo, varía en función de la complejidad, los riesgos y los impactos posibles de la represa-. En el caso

8. El término “medios de subsistencia” se refiere a toda la gama de medios que utilizan las personas, familias y comunidades para ganarse la vida, tales como ingresos salariales, agricultura, pesca, pastoreo, otros medios de subsistencia basados en recursos naturales, pequeño comercio y trueque.

9. La adquisición de tierras incluye la compra directa de la propiedad y la adquisición de los derechos de acceso, tales como servidumbres o derechos de paso.

10. IFC, 2012. “Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Ambiental y Social”. Recuperado en [https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS\\_Spanish\\_2012\\_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu](https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/30e31768-daf7-46b4-9dd8-52ed2e995a50/PS_Spanish_2012_Full-Documents.pdf?MOD=AJPERES&CVID=k5LIWsu)

11. Ibidem.

12. Se puede consultar en <http://www.cnee.gov.gt/pdf/resoluciones/2016/CNEE%20283%202016.pdf>

13. Disponible en: [https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/ae305e80488554a6b3a4f36a6515bb18/OP437\\_Spanish.pdf?MOD=AJPERES](https://www.ifc.org/wps/wcm/connect/ae305e80488554a6b3a4f36a6515bb18/OP437_Spanish.pdf?MOD=AJPERES)

de la norma guatemalteca, sólo se cita a un Ingeniero Encargado de la Seguridad de la Presa y Estructuras Accesorias como encargado de hacer cumplir la norma. En la versión anterior de las Normas de Seguridad de Presas, podía ser también una empresa pero en la versión actual no se especifica como en el caso del Examinador (o el Responsable de la Presa), que deba ser una persona experta o un grupo que será encargado de evaluar periódicamente el funcionamiento y la operación de la presa.

En el caso de la norma guatemalteca y la del Banco Mundial, se encuentran varias actividades que parecen ser similares como el plan de instrumentación, un plan de operación y

mantenimiento -llamado Manual de Operación, Mantenimiento y Vigilancia en Guatemala-, y un plan de preparación para emergencias. Lo que no aparece claramente en la normativa guatemalteca es el plan para la supervisión de la construcción y el control de la calidad.

En ambos casos, se prevé la realización de inspecciones periódicas de la seguridad de la presa después de la finalización, y a todo lo largo de su utilización.

Sin embargo, la presa de la HSR debía cumplir con la normativa anterior, la Resolución CNEE-29-00, pero tampoco cumplió tal como lo veremos más adelante.

**Las comunidades en resistencia del Río Dolores por su parte, publicaron un comunicado con ocasión de la publicación de este Informe de Investigación de la CAO, el cual se publica a continuación en las siguientes páginas.**

Cobán, Alta Verapaz, 6 de diciembre de 2017.

Señor Osvaldo L. Gratacós  
Oficina de la CAO  
2121 Pennsylvania Avenue, NW  
Washington, DC 20433  
Estados Unidos de América

**Asunto: Respuesta de las comunidades del Río Dolores al Informe de Investigación de la CAO sobre el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (Latin Renewables Infrastructure Fund –LRIF-), en cuanto a la queja contra la Hidroeléctrica Santa Rita (HSR). Proyecto número 31458.**

Estimado Señor Gratacós:

Agradecemos el envío de su informe que hicieron a través de las organizaciones que nos representaron para mandar nuestro reclamo ante la CAO. Quisiéramos pedirles el favor de traducirnos el informe en nuestro idioma Q'eqchi', tal como lo hicieron con el anterior. También quisiéramos invitarles a que lleguen a nuestra región a presentar el informe directamente, ya que tenemos preguntas y dudas pero no las pueden contestar las personas que nos llevaron el documento. Pensamos que sería una buena práctica que tendría que implementar la CAO para recibir también retroalimentación de su trabajo.

Ante todo, queremos felicitar el trabajo del equipo de la CAO que nos visitó, recogió nuestras quejas y preocupaciones, así como analizaron el trabajo que realizó la IFC en el marco de revisión de la Debida Diligencia Ambiental y Social para la Implementación de la Hidroeléctrica Santa Rita.

Agradecemos su conclusión con respecto a que las denuncias señaladas en la reclamación son sustanciales<sup>1</sup> y, en particular, en relación con los siguientes fallos en el trabajo de la IFC:

El examen de la IFC no fue proporcional al riesgo ambiental y social del proyecto.

La IFC no logró identificar deficiencias en la evaluación ambiental y social del proyecto, en comparación con las buenas prácticas de la industria internacional y los requisitos de las normas de desempeño. En particular:

Brechas en la información de la evaluación ambiental presentada, incluyendo información relacionada con una versión anterior y significativamente más pequeña del proyecto.

---

<sup>1</sup> Oficina del Asesor en Cumplimiento/Ombudsman (CAO). Evaluación inicial sobre cumplimiento: resumen de los

La falta de una evaluación de impacto social.

Un análisis inadecuado de los impactos esperados del proyecto en la biodiversidad, uso de la tierra, agua potable, medios de subsistencia y patrimonio cultural.

La IFC no aseguró si el Fondo había evaluado adecuadamente los posibles impactos en los riesgos asociados con el proyecto en relación con la seguridad del agua y de la represa, sobre todo tomando en consideración el cambio del tamaño de la planta y de la represa.

La IFC no adoptó ninguna medida adecuada para asegurarse que el proyecto cumplía con los requisitos de consulta y divulgación de la IFC, ni con el requisito de Consentimiento Libre, Previo e Informado en los proyectos que afectan la tierra y los recursos naturales bajo sistemas tradicionales de titularidad o uso habitual.

Se evidenciarán seguramente los mismos fallos en la investigación de cumplimiento que lleva a cabo la CAO en el caso de la empresa Hidro Santa Cruz, municipio de Santa Cruz Barillas, departamento de Huehuetenango, ya que constituyen un patrón reiterado en casi todas las hidroeléctricas que se implementan en Guatemala.

Sin embargo, quedamos preocupado-a-s por la respuesta que dio la IFC a la CAO.

Entendemos bien que la IFC aplicó los requisitos más altos contemplados por sus políticas y procedimientos para los proyectos de altos riesgos ambientales y sociales, así como que sus estándares son por mucho más arriba de los de la banca privada. Pero queremos recordarle que la IFC es miembro del Banco Mundial (BM), una organización internacional que depende de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, por lo tanto, debe de mejorar siempre sus estándares de trabajo para enriquecer la evaluación de impactos y gestión de riesgos sociales y ambientales para proteger y respetar los derechos humanos continuamente, así como todos los convenios, declaraciones o principios rectores que emanen del Consejo de Naciones Unidas. Instamos a la CAO a continuar en su trabajo de vigilancia y recomendaciones hacia la IFC para mejorar su desempeño, en particular en cuanto a la inversión en intermediarios financieros como lo hemos podido sufrir.

No entendemos la negativa de la IFC a reconocer que no se dio la debida atención en la seguridad por los riesgos relacionados a la represa, ya que la misma Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) nos dio a conocer que la represa no estaba registrada ante esta institución, lo cual es un requisito legal a cumplir antes del inicio de la construcción.

Nos sorprende desagradablemente que expertos de la propia IFC y externos no hayan visto la necesidad de Consentimiento Previo, Libre e Informado “porque los impactos eran limitados”. Es una forma de negar nuestra Identidad y de irrespetar rotundamente la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio 169 de la OIT así como los Principios Rectores sobre Empresas y Derechos Humanos.

Hacemos un especial llamado a la CAO para asegurar que la IFC revise su posición sobre este punto, en particular, para el financiamiento de este proyecto y los siguientes.

La mayor preocupación para nuestras comunidades es que para la IFC el mejor ejemplo de que el Fondo gestionó lo más adecuadamente los riesgos, fue parar el proyecto y no reanudarlo. La respuesta del FMO, una carta de la Hidro Santa Rita (HSR) al Alcalde Municipal electo en 2015, pero también, además, lo que hemos observado en nuestro territorio, nos muestran bien que este argumento es completamente falso pues sabemos muy bien que la HSR está más bien buscando nuevos financiamientos y formas diferentes para continuar con su proyecto hidroeléctrico. Para nuestras comunidades del Río Dolores, los riesgos siguen latentes así como continúan sin avanzar las investigaciones sobre los asesinatos, atentados, amenazas y hostigamientos que se han cometido y siguen cometándose en contra nuestra; en tanto que las órdenes de captura y procesos judiciales siguen vigentes y viciados. Sin embargo, nuestra determinación sigue firme en la defensa de nuestra sagrada agua, de nuestro vital Río Dolores así como de nuestro modo de vida en respeto y armonía con la naturaleza.

Hacemos un llamado final y depositamos nuestra confianza en la CAO para siempre vigilar y recordar al IFC que su política de sostenibilidad señala que un “elemento central en la misión de desarrollo de IFC es que en sus actividades de inversión y asesoría impere la intención de no causar daño a las personas y al medio ambiente” (párrafo 9).

Nos despedimos atentamente y quedamos en espera de su visita.



### III. Sobre la queja que las comunidades en resistencia del Río Dolores hicieron a la CAO

Ambos informes son resultado de la reclamación contra el proyecto hidroeléctrico Santa Rita<sup>14</sup> que interpusieron las Comunidades del Río Dolores tres años antes, ante Osvaldo Gratacos, Vicepresidente de la Oficina del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO)<sup>15</sup>, con referencia al proyecto hidroeléctrico Santa Rita de 23.2 MW, municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz, Guatemala, que el IFC financia a través del Real LRIF (Proyecto No. 31458)<sup>16</sup>.

El 27 de octubre de 2014, las comunidades en resistencia del Río Dolores opuestas al proyecto hidroeléctrico Santa Rita, enviaron una carta de reclamo a la CAO para dar a conocer sus quejas ante el financiamiento de la IFC en el Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (LRIF), localizado en Nueva York, Estados Unidos de América, para la construcción de la hidroeléctrica Santa Rita. La inversión de la IFC en el LRIF que desarrollaba el proyecto Hidroeléctrica Santa Rita fue aprobada en mayo de 2012.

La denuncia ante la CAO respondió a la necesidad de encontrar una forma de detener las agresiones en contra de la resistencia comunitaria, a fin que una instancia internacional pudiera analizar la actuación de la IFC, del LRIF y la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima (HSR), en el territorio<sup>17</sup>.

#### IV. Los financistas de la Hidroeléctrica Santa Rita

La reclamación ante la CAO se deriva de que, en junio de 2012 la IFC se comprometió a una inversión de capital de US\$ 15 millones en Latin Renewables Infrastructure Fund (LRIF), un fondo cerrado a 10 años, establecido y administrado por Real Infrastructure Capital Partners (REAL) para invertir en proyectos de infraestructura de energías renovables en América Latina y el Caribe; y, a fines de 2012, LRIF adquirió una participación accionaria controladora en la Central Hidroeléctrica Santa Rita, su primer proyecto.

Posteriormente, la Compañía de Financiación del Desarrollo de los Países Bajos (FMO) también realizó una inversión de capital en el proyecto.

En general, los financistas del LRIF han sido, además de

la IFC y el FMO:

- La Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), por medio del Fondo para la Promoción del Desarrollo (FONPRODE).
- Swiss Investment Fund for Emerging Markets (SIFEM). Fondo de Inversión Suizo para países en desarrollo.
- Deutsche Investitions – und Entwicklungsgesellschaft (DEG). Compañía de financiación de desarrollo de Alemania que pertenece al banco de desarrollo KfW.

14. Puede consultarse toda la información para realizar una queja y el proceso de tratamiento por parte de la CAO en sus Directrices Operacionales, en: [http://www.cao-ombudsman.org/languages/spanish/documents/CAO\\_OpGuide\\_SPA\\_Final.pdf](http://www.cao-ombudsman.org/languages/spanish/documents/CAO_OpGuide_SPA_Final.pdf)

15. La CAO es el mecanismo independiente de rendición de cuentas de la Corporación Financiera Internacional (IFC, por sus siglas en inglés) y del Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (MIGA, por sus siglas en inglés). Ambos son las ramas de financiamiento del sector privado del Banco Mundial (BM).

16. El proceso de evaluación de una queja pasa por analizar su admisibilidad, lo que incluye averiguar: que es bien un financiamiento del IFC, que no se trate de una denuncia de fraude o corrupción, y que son denuncias de buena fe. En noviembre de 2014 se encontró elegible la queja y en enero de 2015, la CAO realizó un viaje a Guatemala durante el cual se entrevistó con las comunidades demandantes y organizaciones acompañantes, así como con la empresa. Estas reuniones se realizaron para saber si la queja se resolvía por la vía de la Resolución de Conflictos, que fue la vía que escogió al inicio la empresa, o la del Cumplimiento, que era la demanda de las Comunidades del Río Dolores. Se publicó el Informe de Evaluación en junio de 2015, el cual resume las perspectivas de los demandantes, la empresa, el fondo que la financia y las comunidades que apoyan el proyecto, el que está disponible en el siguiente enlace: [http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/CAOAssessmentReport\\_RealLRIF\\_June23\\_2015\\_SPANISH.pdf](http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/CAOAssessmentReport_RealLRIF_June23_2015_SPANISH.pdf). El mes siguiente, la CAO rindió el informe “Evaluación inicial sobre cumplimiento: resumen de los resultados”, el cual puede consultarse en el siguiente enlace: [http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/CAOComplianceAppraisalRealLRIF-01\\_Guatemala\\_Spanish.pdf](http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/CAOComplianceAppraisalRealLRIF-01_Guatemala_Spanish.pdf); la evaluación inicial concluyó que la CAO realizaría la Investigación de Cumplimiento de la IFC y elaboró los términos de referencia para la investigación. Pueden consultarse en: <http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/TORforREALLRIFInvestigation-Spanish.pdf>. La CAO realizó entonces la investigación, incluyendo un segundo viaje con entrevistas en Guatemala en el mes de febrero de 2016.

17. *Ibidem*.

Con anterioridad, el 7 de octubre de 2014, el Consejo de Pueblos de Tezulutlán (CPT) interpuso una solicitud ante la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) dirigida al Coordinador General, Miguel Ángel Encinas Encinas, para que retirara el financiamiento que otorgaba al proyecto hidroeléctrico a través del FONPRODE.

#### V. Principales aspectos de la queja presentada por las Comunidades del Río Dolores en octubre de 2014<sup>18</sup>

La reclamación fue presentada por representantes de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) de las comunidades de Cantolok, La Ceiba del Norte, Chinacangüinic, Monte Olivo, Nueve de Febrero, Paso Concepción, Río Cristalino, Rubel Yum, Santa Valeria, Sataño II y del Gran Consejo Nacional de Autoridades Ancestrales Mayas de la Región Norte, quienes solicitaron que se resguardara confidencialmente su identidad, dada la situación de amenazas y agresiones bajo las que habían estado viviendo desde que inició la construcción del proyecto en este territorio en 2013, y evitar así represalias y criminalización por lo que en ese momento, el Consejo de Pueblos de Tezulutlán (CPT) y el Colectivo Madre Selva, les presentaron.

Las comunidades indígenas de la Región del Río Dolores son mayormente Q'eqchi', y en menor medida Poqonchi', cuya población: 10,275 personas, se aglutina en alrededor de 25 comunidades.

La queja se hizo en el marco de las Directrices Operacionales de la CAO que indican que las denuncias pueden referirse a cualquier aspecto de la planificación, implementación o impacto de los proyectos de la IFC que recae en los mandatos de la CAO para hacer frente a los impactos ambientales y sociales de las inversiones de la IFC.

La queja argumentó que la denuncia iba dirigida hacia los impactos adversos que las comunidades aledañas habían experimentado como producto de una planificación insuficiente y de los eventos ocurridos desde el inicio de implementación de la HSR.

Algunos de los impactos del proyecto hidroeléctrico denunciados por las comunidades, fueron:

##### *i) Falta de Consulta Previa, Libre e Informada.*

Respecto a la consulta, debido a que la empresa HSR realizó

consultas con algunos líderes comunitarios sin que diera tiempo para que se abarcara a toda la población de las comunidades, además que solo consultó a siete (7) de las 25 comunidades localizadas en el área de influencia del proyecto, y se solicitó al entonces Gobernador de Alta Verapaz, José Adrián López, que se realizara una Consulta Comunitaria al amparo del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y el Código Municipal vigente, la que nunca se realizó, las comunidades del Río Dolores organizaron por sus propios medios las asambleas llamando a toda la población de cada comunidad entre los años 2010 y 2012, en donde 23 comunidades expresaron con actas comunitarias su rechazo al proyecto hidroeléctrico, y se lo expresaron a representantes de la empresa, y a la ONG Centro de Estudios para el Desarrollo Rural (CEDER) que había sido contratada para organizar reuniones públicas y fomentar la participación de las comunidades.

Esta situación ya se había dado desde 2009 cuando se llevaron a cabo las primeras reuniones comunitarias, ya que solo algunos miembros de comunidades inclinados a apoyar el proyecto hidroeléctrico fueron invitados y, en realidad, esas reuniones fueron como negociaciones.

Fue de esa cuenta que la reclamación de las comunidades a la CAO apuntó en ese sentido que, desde el año 2010 las comunidades habían llamado la atención de la Municipalidad de Cobán y del entonces Alcalde, Leonel Arturo Chacón Barrios<sup>19</sup>, así como de la Gobernación Departamental, solicitando que se tomara en cuenta el rechazo manifestado al proyecto hidroeléctrico a través de sus consultas comunitarias.

Sin embargo, en el año 2011, la empresa comenzó sus actividades provocando que las comunidades se manifestaran en contra del proyecto, logrando el retiro de la maquinaria en febrero de 2012.

18. El texto completo de la queja dirigida a la CAO junto a otros documentos relacionados fue incluido en el boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "Planes energéticos y competitividad". Año 9, Nos. 44-45, abril-noviembre de 2014, páginas 58-71. Recuperado en <http://www.albedrio.org/htm/otrosdocs/comunicados/ElObservadorNo44-45Planesenergeticos2014.pdf>

19. Chacón Barrios llegó al cargo de Alcalde de Cobán por primera vez en el año 2008 postulado por el desaparecido partido político Frente Republicano Guatemalteco (FRG), y fue reelecto para el periodo 2012-2016 por el también desaparecido Partido Patriota (PP). Se postuló para un tercer periodo para las elecciones generales de 2015 por el PP pero no ganó el cargo, y nuevamente se postuló con el partido político Valor para las elecciones generales del 16 de junio de 2019 y fue electo nuevamente Alcalde de Cobán. Valor es un partido político de reciente membresía que postuló a la Presidencia y Vicepresidencia de la República a Zury Ríos Sosa y Roberto Molina Barreto, respectivamente, pero debido a que la primera tiene impedimento legal para participar por ser hija del general ya fallecido, José Efraín Ríos Montt, Presidente de facto de 1982 a 1983, la Corte de Constitucionalidad (CC) anuló su inscripción.

Así mismo, otro intento de consulta comunitaria se realizó en agosto de 2012 cuando se solicitó al Alcalde de Cobán, como parte de su mandato sobre las consultas que le asigna el Código Municipal, a realizar una consulta focalizada en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico, sin que se diera una respuesta por parte de la autoridad municipal.

A partir de entonces, las amenazas, los ataques y la criminalización fueron en aumento, dando lugar a la emisión de órdenes de detención en contra de los integrantes de la Resistencia, acusados en ese contexto de plagio, secuestro, detención ilegal y robo agravado. Las denuncias fueron presentadas por la empresa Hidro Santa Rita, S.A., y por la familia Ponce Ramírez.

Respecto a la consulta, la denuncia señala que, tal como fue denunciado ante el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) por parte del Consejo de Pueblos de Tezulutlán el 23 de diciembre de 2013, el proceso presentado como consulta a las comunidades por parte de la ONG CEDER, solo tomó en cuenta a siete (7) comunidades y a algunos representantes de las mismas—algunas veces la reunión se realizó con un Comité Comunitario de Desarrollo (CO-CODE), con un comité de educación o con personas a las que la empresa estaba comprando sus terrenos—, y no se trató de una información previa y libre sino de una negociación, tal como lo indican las actas en el sentido que se les entregaría equipos o dinero a cambio de su apoyo al proyecto hidroeléctrico.

Por otra parte, igualmente la reunión que se realizó en el Hotel Victoria en el año 2011 no podía considerarse una consulta, toda vez que, según el Código Municipal y las costumbres Q'eqchi' o Poqomchi', la Asamblea Comunitaria es el órgano de decisión que para las comunidades y los consejos comunitarios puede representar sus decisiones. No hay forma de demostrar que las personas que estuvieron presentes en esta reunión eran integrantes de CO-CODES, trabajadores de la empresa o personas que han apoyado el proyecto hidroeléctrico, toda vez que no habían sellos que demostraran su cargo en las comunidades.

Parte de la estrategia para aislar y criminalizar a las comunidades en resistencia fue la firma que se dio el 30 de julio de 2014 en el Palacio Nacional de la Cultura, de un convenio entre la empresa, el entonces Alcalde de Cobán, Leonel Chacón Barrios, y comunidades que apoyaban el

proyecto, y con Otto Pérez Molina como testigo de honor.

El acuerdo formal, suscrito el 31 de julio de 2014 en el Palacio Nacional de la Cultura con el entonces Presidente de la República, Otto Pérez Molina, como testigo de honor, incluyó el siguiente apartado:

*El Convenio de Cooperación establece una primera etapa relacionada a la construcción del proyecto (de dos a tres años), con un aporte anual no reembolsable de la empresa de Q750 mil; mientras una segunda etapa correspondiente a la operación de la planta (20 años), con aporte anual de Q1 millón 50 mil. Los aportes serán exclusivamente para la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario, en los ejes elegidos por las comunidades y que ellos gestionarían en: agua y saneamiento; educación; productividad; fortalecimiento de la gestión comunitaria y cultura<sup>20</sup>.*

Ese fue el preámbulo para el violento desalojo que tendría lugar entre el 14 y 16 de agosto de ese año.

*ii) Rompimiento de la paz y de la cohesión social.*

En el marco del rompimiento de la cohesión social, la queja denunciaba que, al menos, siete personas habían perdido la vida hasta ese momento, y otras habían padecido fuertes agresiones, hostigamientos y amenazas.

- El 14 de agosto de 2013, efectivos de la Policía Nacional Civil (PNC) intentaron capturar arbitrariamente a David Chen, líder de la Comunidad Monte Olivo, pero no pudieron llevárselo porque intervinieron otros miembros de la comunidad.
- El 23 de agosto de 2013, los niños David Estuardo Pacay Maaz y Ageo Isaac Guitz Maaz de 11 y 13 años respectivamente, fueron asesinados por el trabajador de la empresa, Guillermo Pacay Bol, quien estando ebrio disparó contra los menores. Pacay Bol había ido a buscar a David Chen, y al no encontrarlo mató a los menores. David Chen y los demás líderes comunitarios se encontraban en Cobán en una reunión con la Relatora de Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Dinah Shelton.

20. Puede consultarse el comunicado de la firma del convenio en el siguiente enlace: [https://www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/autoridades\\_y\\_comunidades\\_firman\\_convenio\\_hidro\\_santa\\_rita\\_comunicado.pdf](https://www.plazapublica.com.gt/sites/default/files/autoridades_y_comunidades_firman_convenio_hidro_santa_rita_comunicado.pdf)



En el Informe de Monitoreo de agosto de 2019 que ya fue comentado antes, la CAO reconoce que las circunstancias la muerte de los dos niños aún continúa sin aclararse, pero prácticamente acepta la versión que le dio LRIF –el Fondo-, que señala que Pacay Bol, su ex trabajador que presuntamente mató a los niños, estaba borracho y actuaba por su propia cuenta.

Dice el informe:

*Una revisión del incidente por terceros, comisionada por el Fondo, respalda la versión de los eventos del Fondo.*

- Este mismo trabajador fue golpeado por una turba indignada por el hecho. La comunidad alertó que estaba malherido y pidió a la PNC que alguna ambulancia lo llegaran a traer. Los socorros se negaron y cuando al fin llegaron por él, había fallecido.
- El comunitario Víctor Juc Maaz de 24 años, quien fue baleado por Augusto Sandino Ponce, uno de los hijos del ex propietario de la finca donde se implementaría el proyecto hidroeléctrico.
- El 8 de noviembre de 2013 fueron baleados cinco (5) campesinos q'eqchi'es de la Comunidad 9 de Febrero -Finca Xalahá Cangüinic-: Juan David Guitz Cu, Víctor Manuel Paau Ical, Julio Ramiro Guitz Cu, Julio Cesar Guitz Pop, y Carlos Isaías Guitz Pop -quien quedó en silla de ruedas y murió el 12 de diciembre de 2017 por sus lesiones- durante el intento de desalojo violento llevado a cabo por el finquero David Leonel Ponce Ramírez y sus dos hijos, Augusto Sandino Ponce y Carlos Ponce, así como agentes de seguridad privada.
- El 8 de diciembre de 2013, trabajadores de la empresa hidroeléctrica Santa Rita entraron violentamente a la Comunidad Monte Olivo, y en la entrada de la misma se encontraron a los líderes en una vigilia, y cuatro (4) de ellos resultaron agredidos con machete: Manuel Benedicto Ical Hun, Basilio Ical Hun, Ramiro Ancelmo Hun e Ismael Ortiz. Denunciaron ante el Ministerio Público (MP) los hechos, atribuyéndolos a personas de la comunidad que vincularon con la empresa hidroeléctrica.
- Otras cuatro (4) personas fueron heridas por impactos de bala y fue fue muerto Víctor Juc Maaz en el ataque que tuvo lugar el 7 de abril de 2014, cuando Augusto Sandino Ponce y su personal de seguridad, abrieron fuego en contra de familias que se reunían para una ceremonia maya de pedido de permiso paa sembrar sus cultivos. Entre las personas heridas estaba Floricelda Maribel Boll, quien estaba embarazada.
- En el marco del violento desalojo que tuvo lugar en agosto de 2014, tres comunitarios de Samococh fueron asesinados, existiendo indicios que se trató de ejecuciones extrajudiciales y 26 policías han sido juzgados hasta la fecha<sup>21</sup>.
- Por esas fechas comenzaron a circular panfletos criminalizando a David Chen, y en donde también lo vinculaban cómo un trabajador de Daniel Pascual, dirigente del Comité de Unidad

21. Ver el siguiente enlace: <https://www.prensalibre.com/guatemala/justicia/juez-favorece-a-cuatro-policias-que-acudieron-a-desalojo-en-semococh-alta-verapaz-que-dejo-tres-campesinos-muertos/>

Campesina (CUC). Un mes después, en septiembre de ese año, apareció un documento en la Comunidad Monte Olivo en donde directamente era acusado de ser el dirigente que estaba en contra de las comunidades así como de estar al servicio de algunas organizaciones sociales, a la vez que indicaba que no se permitiría el ingreso de organizaciones que perturbaran el orden.

iii) *Criminalización de líderes comunitarios así como represión y violencia contra aquellos y aquellas que se opongan al proyecto, lo cual ha generado una crisis humanitaria.*

En respuesta a la organización comunitaria, se puso en marcha un andamiaje de criminalización y de represión estatal en contra de los liderazgos comunitarios, lo que incluyó: órdenes de captura e intento de secuestro; en el marco de la realización de la Marcha Indígena, Campesina y Popular en marzo de 2012, se intentó imponer un destamamento militar en la Comunidad Santa Valeria en abril de 2012 bajo la excusa que las comunidades lo habían solicitado para evitar la violencia. Este fue retirado por presión de las comunidades; medidas en contra de los COCODES, y el aumento de promesas por parte de CEDER para tratar de ganar el apoyo de las comunidades al proyecto hidroeléctrico.



Asamblea en la Comunidad Santa Valeria en abril de 2012 para exigir la salida del destacamento militar  
Foto: CPT-Manuel Tot.



Firma por parte de efectivos del Ejército, del documento que confirma la retirada de la zona  
Foto: CPT-Manuel Tot.

De las órdenes de captura se ejecutó una en 2014 contra el promotor de salud Timoteo Chen Tun, quien estuvo más de un año preso sin pruebas en su contra.

En abril de 2012, la Policía Nacional Civil (PNC) hizo del conocimiento que el COCODE de la comunidad Nueva Esperanza de la zona 12 de Cobán, les había advertido de la presencia de unas 400 personas que habían sido

por una hidroeléctrica que se había instalado en sus comunidades, cuando la HSR era el único proyecto hidroeléctrico que estaba en desarrollo en ese momento en la zona. La queja señala que nunca fue investigado por parte del Ministerio Público (MP) las razones de ese desalojo, así como la situación de esas personas que parecen haber integrado diferentes comunidades de la Región del Río Dolores, y sin haber recibido

ninguna compensación por los daños provocados.

En noviembre de 2013 se implementó por parte de la Gobernación Departamental de Alta Verapaz, una mesa de diálogo” con el objetivo de asegurar al proyecto hidroeléctrico, y en ésta se reportó la participación del entonces Representante Legal de la empresa Santa Rita, Sociedad Anónima, Guillermo Font. Las minutas de reuniones relatan que se pidió a las personas participantes que dieran información sobre las comunidades y los líderes que se oponen al proyecto hidroeléctrico, y fue a partir de ahí que se redactaron órdenes de captura para actuar contra los mismos.

Lo anterior caracteriza esa mesa de diálogo como una instancia para la delación y la represión.

Fue a partir de año 2013 que se incrementó la violencia y la represión ejercida por parte del Estado, David Leonel Ponce -el finquero de Xalahá Cangüinic que vendió parte de la finca de su propiedad a la empresa Santa Rita, S.A-, así como por trabajadores de la empresa.



Fuente: Kajkoj Máximo Ba Tiul. “Hidro Santa Rita, una historia de represión”.

Las bombas lacrimógenas que se utilizaron y la represión desplegada en el operativo cuando la policía invadió y entró violentamente a las casas, robó animales, comida, dinero, ropa, libros y equipos electrónicos, provocó intoxicación y terror en la población comunitaria, la cual debió refugiarse en las montañas cercanas durante más de un (1) día para protegerse, y que hizo recordar los tiempos de la guerra interna.

Después de los desalojos y la ocupación violenta de las Comunidades 9 de febrero y Monte Olivo en agosto de 2014, un grupo de familias, que se reclamó pertenecer a la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC),

Entre el 14 y 16 de agosto de 2014 se desarrolló el violento desalojo de las 10 familias de la Comunidad 9 de Febrero, así como ocupación de tierras –casas e infraestructura- de la Comunidad Monte Olivo durante un (1) día completo por parte de efectivos de la PNC, y de efectivos militares e integrantes de la seguridad privada contratada que, según denuncias de comunitarios y comunitarias, fueron disfrazados de policías en un contingente que se calculó en unos 1,500.

El resultado de esta operación represiva fue el desmantelamiento de un bloqueo pacífico de unas 200 familias indígenas que llamaban al diálogo y pedían a las autoridades información sobre el avance de las investigaciones del asesinato de los niños David y Ageo así como de Víctor Juc; tres mujeres y dos hombres capturados y humillados; niños, mujeres y ancianos que bloqueaban la calle para pedir diálogo pacífico fueron agredidos/as con gases lacrimógenos; arresto de siete (7) defensores de derechos humanos así como unas 50 personas lesionadas.

llegó a la región a ocupar la finca de Xalahá Cangüinic. Esta ocupación preocupó a las comunidades en resistencia de la Región del Río Dolores, ya que las familias cosechaban el cardamomo que estaba sembrado ahí y temieron que se les culpará de robar la cosecha, lo que por suerte no ocurrió.

El resumen de los daños a las comunidades debido a las acciones de represión y violencia, se contabiliza así:

- Siete (7) personas muertas, entre las que están los dos (2) niños de 11 y 13 años de edad.
- 70 civiles heridos, 30 detenidos ilegalmente,

- y más de 40 personas con orden de captura.
- 30 casas incendiadas.
- Intimidación con machetes y armas de fuego a familias locales por parte de empleados del proyecto hidroeléctrico y de la familia aledaña a la finca.
- Invasión y ocupación de tierras de las comunidades, lo que obligó a las familias a buscar refugio en las montañas cercanas.
- En general, persecución y agresión a los líderes y lideresas comunitarias, así como a niños y ancianos.

*iv) Problemas para ganarse la vida o poder acceder a trabajo por parte de los líderes comunitarios criminalizados, lo que pone en riesgo la vida de sus familias.*

En vista de lo argumentado, la queja consideró que no había existido un cumplimiento efectivo de los requerimientos establecidos en las Normas de Desempeño de la IFC, de la 1 a la 7:

#### *Norma de Desempeño 7*

Si la Norma de Desempeño 7 (ND7), relativa a los Pueblos Indígenas, hubiese sido respetada, muchos de los impactos sociales adversos ya vividos y que se siguen sufriendo por parte de las comunidades del Río Dolores, hubieran podido ser evitadas y/o minimizadas.

Por lo expuesto anteriormente, consideramos que ninguno de los objetivos de la ND7 ha sido cumplido en relación con el proyecto hidroeléctrico Santa Rita:

- Garantizar que el proceso de desarrollo fomente el pleno respeto a los derechos humanos, dignidad, aspiraciones, cultura y medios de subsistencia dependientes de los recursos naturales de los Pueblos Indígenas.
- Anticipar y evitar que los proyectos tengan impactos adversos sobre las comunidades de Pueblos Indígenas o, cuando no sea posible evitarlos, minimizarlos o resarcir dichos impactos.
- Promover beneficios y oportunidades de desarrollo sostenible para los Pueblos Indígenas de una manera congruente con su cultura.
- Establecer y mantener una relación continua con los Pueblos Indígenas afectados por un proyecto durante todo el ciclo del mismo, sobre la base de consultas y participación informada.

- Asegurar el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas de Pueblos Indígenas, cuando estén presentes las circunstancias descritas en esta Norma de Desempeño.

#### *Norma de Desempeño 2*

Si la ND2 hubiera sido cumplida, 40 a 60 trabajadores de la hidroeléctrica no hubieran manifestado en julio de 2013, su descontento por la falta de pago durante tres (3) meses y, por lo tanto, no hubieran quemado la maquinaria de AICSA.

El Informe de Monitoreo de la CAO sin embargo, respecto a esta queja que fueron los opositores al proyecto hidroeléctrico los que dañaron la maquinaria, a la vez que...

*...una carretera fue bloqueada por algunos miembros de la comunidad que se oponían al proyecto en el pueblo cercano de Monte Olivo.*

Por lo tanto, en la queja las comunidades y sus representantes señalaron que consideraban que el proyecto hidroeléctrico Santa Rita no aseguraba el cumplimiento de la ND2: Trabajo y condiciones laborales en los objetivos de la misma:

- Promover el trato justo, la no discriminación y la igualdad de oportunidades de los trabajadores.
- Establecer, mantener y mejorar las relaciones entre los trabajadores y la gerencia.
- Promover el cumplimiento de la legislación nacional sobre empleo y trabajo.
- Proteger a los trabajadores, incluidas las categorías de trabajadores vulnerables tales como los niños, los trabajadores migrantes, los trabajadores contratados por terceros y los trabajadores de la cadena de abastecimiento del cliente.
- Promover condiciones de trabajo seguras y saludables, y fomentar la salud de los trabajadores.
- Prevenir el uso del trabajo forzoso.

#### *Norma de Desempeño 3*

En cuanto a la Norma de Desempeño 3 (ND3), si bien se cumplirá con el tercer objetivo de reducción de los Gases de Efecto Invernadero, queremos llamar la atención sobre el hecho que el Estudio de Impacto Ambiental (EIA),

aunque fue otorgado por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), parece carecer de información suficiente, por un lado, sobre el área que se inundará con una represa de un alto de 17.5 metros, según el Documento de Diseño de Proyecto<sup>22</sup>, o de 13.5 metros según el EIA; por otro lado, la disponibilidad de caudal para las comunidades río abajo durante el año, aunque se haya recomendado por parte del MARN aumentar el caudal ecológico a 10% del caudal de estiaje. Por lo tanto, consideramos que el proyecto hidroeléctrico Santa Rita no asegura el cumplimiento de la ND3 - eficiencia del uso de los recursos y prevención de la contaminación- en los demás objetivos de la misma:

- Evitar o minimizar los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente evitando o minimizando la contaminación generada por las actividades del proyecto.
- Promover una utilización más sostenible de los recursos, entre ellos la energía y el agua.

#### Norma de Desempeño 4

A pesar que la presa sea mayor a los criterios establecidos en la Norma de Seguridad sobre las Presas (la Resolución CNEE-29-99 especifica un mínimo de 2.5 metros de altura y capacidad de almacenaje mínima de 30 000 m<sup>3</sup>), no se tiene una atención especial por parte del Proponente de Proyecto a esta infraestructura en el EIA.

La ND4 requiere en particular que:

*“[no se apruebe] ningún uso de la fuerza, salvo cuando sea con fines preventivos y defensivos proporcionales a la naturaleza y alcance de la amenaza (así como) [evaluar y documentar] los riesgos que se deriven del empleo de personal de seguridad del Gobierno movilizado para prestar servicios de seguridad al proyecto”.*

Por lo tanto, en el caso de la ND4, salud y seguridad de la comunidad, denunciamos también que el Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita no cumple con los objetivos, que son:

- Anticipar y evitar los impactos adversos para la salud y la seguridad de las comunidades afectadas durante el proyecto, derivados, tanto de circunstancias rutinarias como no habituales.
- Garantizar que la salvaguardia del personal y las propiedades se realicen de acuerdo con los

principios relevantes de derechos humanos, a manera de evitar o minimizar los riesgos para las comunidades afectadas.

#### Norma de Desempeño 5

En esta norma:

*“...el reasentamiento involuntario se refiere tanto al desplazamiento físico (reubicación o pérdida de vivienda) como al desplazamiento económico (pérdida de bienes o de acceso a bienes que ocasiona la pérdida de fuentes de ingreso u otros medios de subsistencia) como resultado de la adquisición de tierras o las restricciones sobre el uso de la tierra relacionadas con el proyecto. El reasentamiento se considera involuntario cuando las personas o Comunidades Afectadas no tienen derecho a negarse a la adquisición de tierras o restricciones sobre el uso de la tierra que dan como resultado el desplazamiento físico o económico.”*

Con relación al desplazamiento físico, en abril de 2012 la PNC informó que el COCODE de Nueva Esperanza de la Zona 12 de Cobán, advirtió de la presencia de unas 400 personas que fueron desalojadas por una hidroeléctrica que se instaló en sus comunidades.

Por otro lado, la falta de información concreta sobre la zona de inundación en la parte río arriba de la represa, o las condiciones de caudal en la zona río abajo, dejan presagiar también un desplazamiento económico para varias comunidades en la orilla del río Dolores.

Por los argumentos antes expuestos, tememos que ninguno de los objetivos de la ND5 serán cumplidos por parte del Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita:

- Evitar el desplazamiento o, cuando ello no resulte posible, reducirlo al mínimo mediante la exploración de diseños alternativos del proyecto.
- Evitar el desalojo forzoso.
- Anticipar y evitar o, cuando no resulte posible, reducir al mínimo los impactos sociales y económicos adversos derivados de la adquisición o restricciones al uso de la tierra:
  - (i) Indemnizando la pérdida de bienes al costo de reposición<sup>23</sup>; y,
  - (ii) Garantizando que las actividades de reasentamiento se lleven a cabo con una

22. Puede consultarse al respecto, el siguiente enlace: [https://cdm.unfccc.int/filestorage/Q/H/B/QHBEYOL9TDS70XG3AR8MWUV4KZ26N5/PDD%20Santa%20Rita2\\_version3-oct2013.pdf?t=RXh8cT15c2xlfDCfwccBPMHNS4dT3PxVEJLv](https://cdm.unfccc.int/filestorage/Q/H/B/QHBEYOL9TDS70XG3AR8MWUV4KZ26N5/PDD%20Santa%20Rita2_version3-oct2013.pdf?t=RXh8cT15c2xlfDCfwccBPMHNS4dT3PxVEJLv)

23. El costo de reposición se define como el valor de mercado de los bienes más los costos de transacción. Al aplicar este método de valoración, no debe tenerse en cuenta la depreciación de estructuras y activos. El valor de mercado se define como el valor necesario para que las comunidades y personas afectadas puedan sustituir los bienes perdidos por otros de un valor similar. El método de valoración para determinar los costos de reposición debe documentarse e incluirse en los planes de reasentamiento o de restablecimiento de los medios de subsistencia aplicables.

apropiada divulgación de información, consulta y participación informada de las personas afectadas.

- Mejorar o restablecer los medios de subsistencia y los niveles de vida de las personas desplazadas.
- Mejorar las condiciones de vida de las personas desplazadas físicamente brindándoles vivienda adecuada con seguridad de tenencia en los lugares de reasentamiento.

#### *Norma de Desempeño 6*

Como lo hemos ya expuesto, por un lado falta de información suficientemente detallada sobre las condiciones de caudal del Río Dolores con la infraestructura implementada; por otra parte, no se han diseñado instalaciones para facilitar la sobrevivencia de los peces, aunque sean una fuente de seguridad alimentaria para las comunidades aledañas al río.

Asimismo, consideramos que no se cumplirán con los siguientes objetivos de la ND6:

*“14. El cliente no modificará ni deteriorará significativamente los hábitats naturales, a menos que pueda demostrarse lo siguiente:*

- No existen otras alternativas viables dentro de la región para el desarrollo del proyecto dentro de hábitats modificados.
- La consulta con actores sociales ha determinado sus opiniones, incluidas las de las Comunidades Afectadas, con respecto al grado de modificación y deterioro; y toda modificación o deterioro serán mitigados de acuerdo con la jerarquía de medidas de mitigación.

Medidas adoptadas por las comunidades y sus representantes para resolver la problemática derivada del proyecto hidroeléctrico Santa Rita

- Desde el año 2010 se solicitó a la Municipalidad de Cobán y a la Gobernación Departamental de Alta Verapaz, que se tomaran en cuenta las consultas comunitarias como expresión del rechazo comunitario al proyecto hidroeléctrico.
- Ante el silencio de las autoridades locales se organizó en marzo de 2012 la Marcha Indígena, Campesina y Popular, la cual recorrió a pie 200 kilómetros de Cobán hacia la Ciudad

Capital para presentar al entonces Presidente de la República, Otto Pérez Molina, las demandas de varias resistencias y poblaciones de distintos territorios, incluyendo obviamente, el rechazo a la HRS.

- Otra acción tuvo lugar en agosto de 2012, cuando se solicitó a la Municipalidad de Cobán que realizara una consulta focalizada en el área de influencia del proyecto hidroeléctrico, pero no hubo ninguna reacción al respecto.
- Fue así como ante el silencio de todas las instancias locales y la instauración de la mesa de diálogo por parte de la Municipalidad de Cobán que pretendía convencer a los comunitarios y comunitarias a que aceptaran el proyecto hidroeléctrico, además de pretender convertir esta instancia en un espacio de delación y represión, se emprendieron acciones a nivel internacional para denunciar la situación y las violaciones a los derechos humanos de las Comunidades del Río Dolores, siendo estas:

- \* El 24 de enero de 2014, el Consejo de Pueblos de Tezulutlán “Manuel Tot”, informó que el Consejo de Autoridades Indígenas de Balbatzul había presentado el 3 de diciembre de 2013 una oposición a la HSR ante la Comisión para el Cambio Climático de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y, en específico, a la Junta Directiva del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)<sup>24</sup>, y solicitaron no registrar al proyecto hidroeléctrico por fallas en el cumplimiento de las reglas del propio mecanismo, violación de los derechos de las comunidades aledañas, y no cumplimiento de la legislación nacional guatemalteca<sup>25</sup>.

Según informaron, la empresa hidroeléctrica Santa Rita, S.A. se encontraba realizando trámites para acceder a un Certificado de Reducción de Emisiones (CER) por un valor aproximado de US\$ 80 mil, y si obtenía la acreditación podría vender el CER a las corporaciones transnacionales de los países industrializados firmantes del

24. Illescas Arita, Gustavo. “Autoridades q’eqchi’es de Tezulutlán presentan oposición a hidroeléctrica ante las Naciones Unidas”. Centro de Medios Independientes (CMI-Guate), 3 de febrero de 2014. Recuperado en: <https://cmiguate.org/autoridades-qeqchies-de-tezulutlan-presentan-oposicion-a-hidroelectrica-ante-las-naciones-unidas/>

25. Puede consultarse el texto completo de la queja dirigida a la CAO junto a otros documentos relacionados, en el boletín boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: “Planes energéticos y competitividad”. Año 9, Nos. 44-45, abril-noviembre de 2014, páginas 58-71.

Protocolo de Kyoto<sup>26</sup>.

Pese a que se logró por primera vez que la Junta Directiva del MDL decidiera abrir el proceso de evaluación a la HSR bajo denuncia de las comunidades afectadas, el proceso no prosperó y fue registrada después de una reunión de la Junta Directiva que tuvo lugar a finales de junio de 2013 argumentando que, cómo la oficina de desarrollo limpio del MARN no había recibido objeciones al proyecto hidroeléctrico, recomendaba su registro.

En esa oportunidad, los representantes comunitarios denunciaron las tácticas que utilizaba la empresa para penetrar el territorio e instalar la HSR:

- \* La carretera que conduce al proyecto hidroeléctrico es comunitaria y pretendía privatizarla.
- \* La sede de la PDH y la Alcaldía municipal de Cobán, habían defendido en varias ocasiones los intereses de la HSR.
- \* CEDER, con los programas asistenciales de la empresa, había fomentado la división comunitaria, y había intentado cooptar a David Chen y, al no lograrlo, lo amenazó.
- \* Había comprado a dirigentes de habla castilla, que sabían leer y escribir, con el objetivo de convencer a las comunidades.
- \* El 12 de mayo de 2014, la comunidad de Monte Olivo fue visitada por una delegación de alto nivel de derechos humanos integrada por representantes de la Oficina de la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH), el Consejo Ecuménico y la Convergencia por los Derechos Humanos.

En la queja, las comunidades del Río Dolores, a través de sus representantes, solicitaron las siguientes demandas:

- Desestimiento de las órdenes de captura y de otros cargos interpuestos por parte de la empresa, la familia Ponce y el Ministerio de

Gobernación (MINGOB) en contra de las y los habitantes del Río Dolores en hechos relacionados con la implementación del proyecto hidroeléctrico.

- Disolución de la mesa de diálogo que se instaló para la implementación de la HSR, dada la forma en que había funcionado como una instancia de delación y represión.
- Información clara, científica y objetiva de los impactos reales de la represa sobre el curso del Río Dolores, sus variaciones estacionales y los impactos sobre la biodiversidad y los ecosistemas de la región afectada.
- Tomar en cuenta las preocupaciones de las comunidades y la búsqueda de soluciones reales a los problemas que ocasionará la implementación del proyecto hidroeléctrico en cuanto a la seguridad alimentaria, acceso al agua y transporte como derechos humanos.
- El diseño de un programa integral de conservación de los medios de vida -ecológicos y sociales- para la implementación del proyecto hidroeléctrico.
- Las comunidades afectadas también solicitaron el reconocimiento y la reparación de la naturaleza de los desalojos, de las represiones y de los abusos que sufrieron.
- Que se resolviera el asesinato de los niños David y Ageo Juc, así como de las diferentes agresiones que se dieron desde el inicio del proyecto hidroeléctrico.
- Dada la falta de cumplimiento de las Normas de Desempeño de la IFC, y las deficiencias en la pre-inversión, pese a contar con un Gerente del proyecto hidroeléctrico que es socio de la institución financiera administradora de los fondos de la IFC, las comunidades consideraron que la queja debía remitirse a la sección de cumplimiento de la CAO.
- Debido a la constante represión que habían vivido, tanto las comunidades como los líderes, solicitaron que se guardara de forma completamente confidencial la carta que fue remitida mediante los representantes.
- Total respeto a las consultas comunitarias realizadas entre los años 2010 a 2012 en las que se expresó el rechazo comunitario a la HSR, y que la IFC retirara los fondos del proyecto hidroeléctrico.
- Que la reclamación fuera atendida con investigaciones sobre el cumplimiento referidas al desempeño social y ambiental de las normas y estándares de la IFC.

26. Illescas Arita, Gustavo. "Autoridades q'eqchi'es de Tezulutlán presentan oposición a hidroeléctrica ante las Naciones Unidas". Centro de Medios Independientes (CMI-Guate), 3 de febrero de 2014. Recuperado en: <https://cmiguate.org/autoridades-qeqchies-de-tezulutlan-presentan-oposicion-a-hidroelectrica-ante-las-naciones-unidas/>

Tanto la queja que las Comunidades Afectadas interpusieron ante la CAO, como la publicación del Informe de Investigación que hizo este organismo en octubre de 2017, tuvieron impactos importantes pues el banco holandés de desarrollo FMO retiró su financiamiento del proyecto.

*A partir del 29 de septiembre de 2017, FMO decidió abandonar la inversión directa en las acciones del proyecto HSR. Debido a que el proyecto HSR no se construirá en un futuro cercano, el valor agregado de FMO para este proyecto ha disminuido. Sin embargo, es importante tener en cuenta que FMO sigue siendo un inversor en LRIF<sup>27</sup>.*

Otro resultado importante fue que el FMO decidió...

*...revisar su política de sostenibilidad y ha establecido declaraciones de posición sobre derechos humanos y gobernanza de la tierra que describen nuestros compromisos en estos temas. Como parte de la política de sostenibilidad, reforzamos los procedimientos internos para el análisis de riesgos contextuales, la verificación de un apoyo amplio y el consentimiento previo, libre e informado de las comunidades afectadas de los pueblos indígenas<sup>28</sup>.*

En el caso de la IFC, si bien no ha dado muestras que retirará su inversión del proyecto, el LRIF informó a la CAO<sup>29</sup> y a la IFC<sup>30</sup> que no continuarían desarrollando el proyecto hidroeléctrico.

No obstante, hay expectativas sobre las intenciones de la empresa de continuar buscando fondos, y hacer nuevas gestiones para la reactivación del proyecto hidroeléctrico, pese a que la licencia de construcción ya feneció, aunque no hay presencia física en el área del proyecto que demuestre interés de continuar.

En tanto, el FONPRODE de la Agencia Internacional Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), retiró sus fondos de la HSR, y también lo hizo el banco de desarrollo suizo SIFEM.

El único fondo del cual no se logró contar con información para el presente informe es del banco alemán de desarrollo DEG, pero es muy probable que se haya retirado con el FMO, ya que contaba con el mismo mecanismo de evaluación de desempeño en estas fechas.

#### IV. ¿Cómo llegó la hidroeléctrica Santa Rita (HSR) al territorio de las comunidades indígenas del Río Dolores?

Los primeros estudios para la construcción de la Hidroeléctrica Santa Rita se remontan a 2008, en tanto que el primer registro de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la misma está fechado 27 de enero de 2009.

A cargo de la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, estaba prevista construirla sobre el Río Icbolay poco después de donde se unen los Ríos Dolores y Canguinic, en los lugares denominados Xalá, Xalajá y Cangüinic, en la región denominada Cangüinic, municipio de Cobán, Alta Verapaz, tal como se grafica en el siguiente mapa.

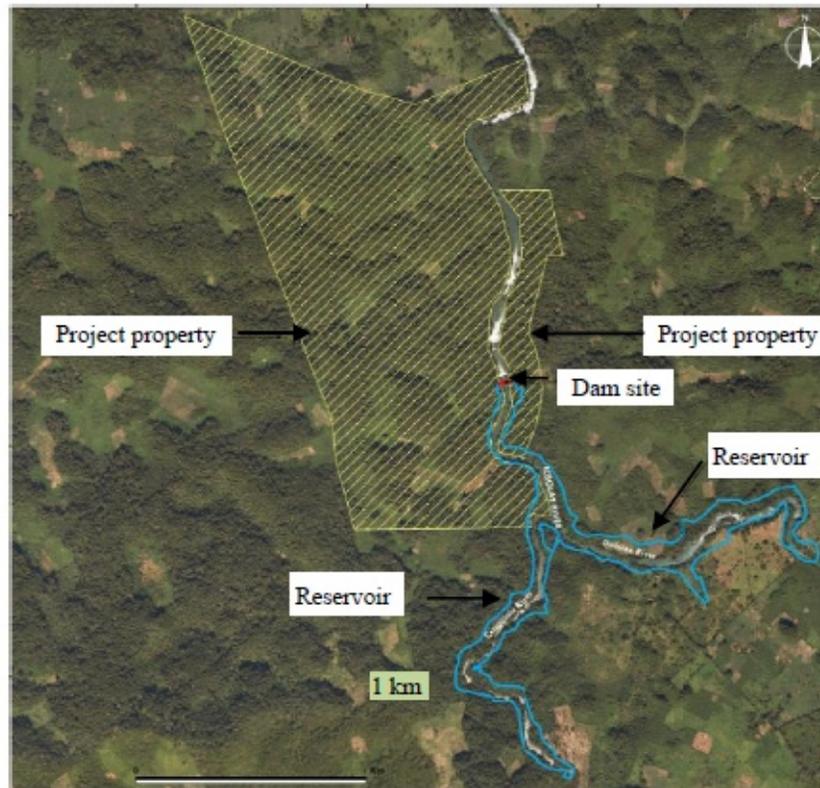
27. Puede consultarse la “Respuesta de FMO al Informe de Investigación del Defensor del Asesor en Cumplimiento Ombudsman (CAO) con respecto a la Hidroeléctrica Santa Rita”, en el siguiente enlace: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKewiH4M-qi6jiAhUDvFkKHbKJD\\_0QFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.fmo.nl%2F%2Fen%2Flibrary%2Fdownload%2Furn%3Auuid%3A1d14c-da2-b653-4ec7-b577-1d7978b3a47d%2F171115%2Brespuesta%2Bde%2Bfmo%2Bcao.pdf%3Fformat%3Dsave\\_to\\_disk%26ext%3D.pdf&usg=AOv-Vaw2os6DD9qgvjO1JufiGFx5R](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=2ahUKewiH4M-qi6jiAhUDvFkKHbKJD_0QFjAAegQIAxAC&url=https%3A%2F%2Fwww.fmo.nl%2F%2Fen%2Flibrary%2Fdownload%2Furn%3Auuid%3A1d14c-da2-b653-4ec7-b577-1d7978b3a47d%2F171115%2Brespuesta%2Bde%2Bfmo%2Bcao.pdf%3Fformat%3Dsave_to_disk%26ext%3D.pdf&usg=AOv-Vaw2os6DD9qgvjO1JufiGFx5R)

28. *Ibidem*.

29. “El Fondo ha informado a la CAO que ya no planea desarrollar el proyecto”, en: Informe de investigación de la CAO del 21 de agosto de 2017. Recuperado en: <http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/InformedeInvestigaciondelaCAOREALLRIFalaIFC.PDF>

30. “(..) este proyecto ha sido parado en fase temprana del proceso y nunca ha sido construido”, traducción libre de la carta de respuesta del IFC a la CAO. Recuperado en: [http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/RealLRIF\\_IFCManagementResponse\\_CAOWAssessmentReport.pdf](http://www.cao-ombudsman.org/cases/document-links/documents/RealLRIF_IFCManagementResponse_CAOWAssessmentReport.pdf)

**Mapa 2**  
**Represa y embalse de la hidroeléctrica Santa Rita sobre el Río Icbolay y**  
**confluencia de los Ríos Dolores y Cangüinic**



Fuente: <http://cdm.unfccc.int/Projects/DB/ICONTEC1375474606.31/view>

La HSR formaría parte de un conjunto de tres hidroeléctricas que se han pretendido construir en la región, particularmente sobre la cuenca del Río Icbolay<sup>31</sup>, pero que a la fecha solo una de ellas está en operaciones:

- i) Proyecto Central Rocjá Pontilá, de la empresa Proyecto de Desarrollo Integral Pontilá, S.A., localizado dentro de la finca Rocjá Pontilá, del municipio de Cobán, Alta Verapaz, y cuya construcción fue suspendida definitivamente el 9 de noviembre de 2017 por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia del Ramo Civil del departamento de Guatemala, constituido en Tribunal de Amparo, a favor de las Comunidades Indígenas de la Región Lachuá de Alta Verapaz.
- ii) La Hidroeléctrica Raaxhá, de la empresa Hidroeléctrica Raaxhá, S.A., ubicada en la finca Santo Domingo Sejux, Los Rápidos y Anexos, en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz<sup>32</sup>.

Es la única hidroeléctrica cuya construcción está más avanzada, y la que ya está causando daños en la región.

31. Solano, Luis. "Hidroeléctricas en la cuenca del río Icbolay: entretelones de la hidroeléctrica Santa Rita". Boletín electrónico ENFOQUE, Año 5, No. 31, 15 de diciembre de 2013.

32. Sobre los daños que ya está causando esta hidroeléctrica en la cuenca del Río Icbolay, el periodista Santiago Botón publicó un reportaje que puede ser consultado en: [https://www.facebook.com/santiagoboton/media\\_set?set=a.1666792093364761.1073742054.100001019582395&type=3&pnref=story](https://www.facebook.com/santiagoboton/media_set?set=a.1666792093364761.1073742054.100001019582395&type=3&pnref=story)

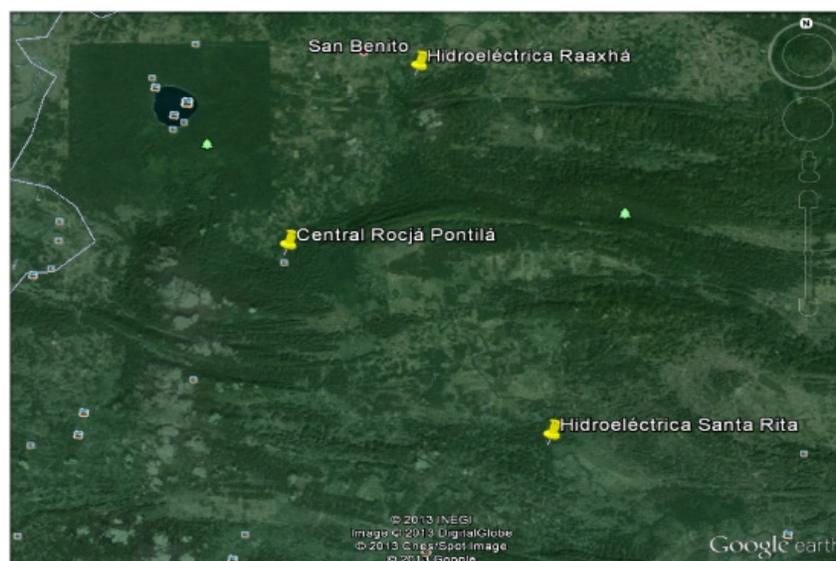


*Zona de inundación provocada por la hidroeléctrica Raaxhá en la comunidad San Luis Chiquito, Chisec, Alta Verapaz.  
Fotos: Santiago Botón, TeleSur*

La conexión de esos proyectos hidroeléctricos se haría en diferentes subestaciones del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que desemboca en los principales centros industriales y comerciales del país, localizados fundamentalmente en los departamentos de Guatemala y Escuintla<sup>33</sup>.

El mapa siguiente muestra la posición en la que se ubicarían en su conjunto los tres proyectos hidroeléctricos en la cuenca del Río Icbolay; a la izquierda puede observarse el área que ocupa el Parque Nacional Laguna Lachúa.

### Mapa 3 Ubicación del Parque Nacional Laguna Lachúa y los tres proyectos hidroeléctricos en la cuenca del Río Icbolay



33. Solano, Luis. "Hidroeléctricas en la cuenca del río Icbolay: entretelones de la hidroeléctrica Santa Rita". Boletín electrónico ENFOQUE, Año 5, No. 31, 15 de diciembre de 2013.

La lógica de estos tres proyectos hidroeléctricos así como de la mayoría de los megaproyectos de generación, transporte, distribución y comercialización de energía eléctrica que se han venido instalando o intentan instalarse en los territorios de Guatemala, ha sido la obtención de ganancias sin función social, y complementan el mercado exportador de energía eléctrica que ha venido impulsándose con vehemencia por parte de los gobiernos de turno y los empresarios del sector eléctrico.

De ahí que estas inversiones no deben verse aisladas de los intereses de grupos de poder, empresarios y gobiernos, quienes trabajan de la mano con el fin último de obtener ganancias. Responden a un proyecto económico y político de largo plazo en el que se entrelazan sectores empresariales de generación de electricidad, industria extractiva y agronegocios.

En el marco del modelo de acumulación capitalista en boga en Guatemala, Centroamérica y Latinoamérica, las hidroeléctricas proporcionan electricidad a bajo costo y cantidad suficiente para elevar las ganancias de estos sectores industriales, agroindustriales y comerciales, además de garantizar un suministro continuo que sostenga sin pérdidas sus procesos productivos y comercializadores.

***VI. Sobre la empresa y los propietarios del proyecto hidroeléctrico: los actores de poder que han intervenido, relaciones, vínculos y redes.***

La empresa Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, fue creada el 8 de agosto de 2008 por el empresario de hidroeléctricas Roberto Carlos Antonio López Roesch, y el 19 de agosto de ese mismo año fue inscrita en el Registro Mercantil por López Roesch y José Gregorio Presa Rodríguez con el registro 78,630, folio 293, libro 172, de Sociedades Mercantiles, con un capital de Q. 6 mil con un tercio de las acciones a nombre de López Roesch y dos tercios de Presa Rodríguez, pero fue autorizada para tener un capital de hasta Q. 100 mil. La empresa fue creada con apenas Q. 1 mil más del mínimo para constituir una Sociedad Anónima que son Q. 5 mil, y un año después, el 31 de agosto de 2009, pidió un incremento en su capital para alcanzar los Q. 25 millones.

El Gerente a cargo de la construcción de la hidroeléctrica Santa Rita era el nicaragüense Erick Filemón Pastora Molina, en tanto que el Gerente General fue el costarricense Guillermo Font, ambos con una relación con la empresa italiana ENEL.



*Roberto Carlos Antonio López Roesch  
Foto: internet.*

López Roesch es de profesión arquitecto y es hijo de la ambientalista y columnista del diario Prensa Libre, Rita María Roesch<sup>34</sup>.

La sede de la empresa era la misma del grupo financiero Finco, la hidroeléctrica Las Brisas<sup>35</sup> y la empresa Energía Limpia de Guatemala (ELG), representadas todas

34. Solano, Luis. "Quiché en el contexto del desarrollo de la Franja Transversal del Norte: la repartición de los recursos naturales". Boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. "Agronegocio y competitividad: dos caras de la misma moneda". Año 6, Nos. 32 y 33, agosto-diciembre de 2011, páginas 86-87.

35. Es una hidroeléctrica de 25 megavatios que se pretendía construir en el Río Xaelbal, en el municipio de Nebaj, Quiché, por medio de una empresa del mismo nombre. El MEM aprobó en 2014 la concesión de uso de los bienes del dominio público, y ello provocó que las comunidades denunciaran con un amparo el mismo año, la falta de consulta. La Corte de Constitucionalidad (CC) falló a favor de las comunidades del municipio de Santa María Nebaj demandantes, y está pendiente la realización de la consulta.

legalmente por Roberto López David, padre de López Roesch. A ELG perteneció Inver-Hidro, S.A. que desarrolló los primeros diseños de la HSR, y la que después fue adquirida por la transnacional Duke Energy en el año 2010.

Inver-Energy, S.A. fue propietaria del proyecto hidroeléctrico San Cristobal localizada en el municipio de San Cristóbal Verapaz, departamento de Alta Verapaz, en el área de Pampur y Quixal. Existen informaciones no confirmadas sobre que la venta de la Hidroeléctrica San Cristobal a Duke Energy se hizo de una manera anómala y turbia, ya que habían mediado sobornos<sup>36</sup>.

La empresa llegó en 2009 a realizar pruebas en los Ríos Icbolay, Dolores y Cangüinic, y obtuvo la aprobación ese mismo año de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE). El mismo día que fueron aprobados los estudios por la CNEE de la HSR, también fue aprobado el proyecto hidroeléctrico Las Brisas, con una capacidad de generación de 20 MW y localizado en el municipio de Santa María Nebaj, Quiché. Entraría a operar a finales de 2011.

La hidroeléctrica Las Brisas es propiedad de la empresa Energía Limpia de Guatemala (ELG), que a la vez pertenece al Grupo Finco. Las Brisas ha tenido relación con otros proyectos hidroeléctricos como HidroXachal, localizado en el municipio de San Gaspar Chajul, Quiché, y es propiedad del Grupo Terra de Honduras.

López Roesch fue financista de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) durante las elecciones generales de 2015, que postuló al binomio integrado por Sandra Torres Casanova, y al empresario Mario Leal Castillo, para la candidatura presidencial y vicepresidencial respectivamente.

Según dijo el empresario Leal Castillo<sup>37</sup> durante ese proceso electoral en el Foro de Vicepresidenciales organizado por la Asociación de Gerentes de Guatemala (AGG), cuando se le preguntó respecto de los financistas del partido:

*Entre los financistas también se encuentra el empresario del sector energético Roberto Carlos Antonio, quien dio Q1,537,000. Según los archivos del Registro Mercantil, López Roesch es mandatario de al menos dos empresas energéticas: Energía Limpia e Inver-Hidro, además de tres hidroeléctricas: Copón, Las Brisas y San Pedro. El historial de López Roesch en el Registro Mercantil señala un mandato cancelado en 2011 sobre un proyecto que nunca arrancó: la Hidroeléctrica Santa Rita, ubicada a 43 kilómetros de Cobán, Alta Verapaz, centro de conflictividad que ocasionó el año pasado un desalojo en dos fincas cercanas a la comunidad Monte Olivo y un enfrentamiento entre pobladores y policías en la comunidad Samococh en donde tres personas fueron asesinadas.*

*Roberto López Roesch fue el segundo nombre que Mario Leal refirió cuando lo cuestionaron sobre los financistas de la UNE en un foro de vicepresidenciales, aunque en el reporte que el partido presentó al TSE figuraba solo como Roberto López<sup>38</sup>.*

En la Hidroeléctrica Santa Rita (HSR) también se manifestaron intereses del grupo corporativo Cementos Progreso (CEMPRO) a través de la Comercializadora Electronova. Un acuerdo entre esa comercializadora y la entidad Administración de Energías Renovables, S.A., constituida en Panamá y que pertenece al grupo Mesoamérica Investment, propietaria de la HSR, fue suscrito para venderle a Electronova la energía producida<sup>39</sup>.

Dicho acuerdo evidenció los intereses económicos y corporativos involucrados en la HSR, tanto en su construcción como en todo el proceso de generación, distribución y comercialización de la electricidad generada por este proyecto hidroeléctrico. Igualmente, explica por qué el gobierno de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota (PP) intervino abiertamente en la situación social y comunitaria generada por esta central hidroeléctrica, favoreciendo directamente los intereses empresariales<sup>40</sup> relacionados y financistas de su gestión, entre otras acciones, con la movilización de los 1,500 efectivos policiales para efectuar el violento desalojo que se suscitó en agosto de 2014.

En el caso específico del proyecto hidroeléctrico Santa Rita, el mapa siguiente muestra donde se interconectaría, en la misma región y línea de interconexión de los otros dos proyectos hidroeléctricos ya mencionados. Se muestran las principales líneas del SNI en color azul y las líneas de exportación de electricidad.

36. Solano, Luis. "Quiché en el contexto del desarrollo de la Franja Transversal del Norte: la repartición de los recursos naturales". Boletín El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. "Agronegocio y competitividad: dos caras de la misma moneda". Año 6, Nos. 32 y 33, agosto-diciembre de 2011, páginas 86-87.

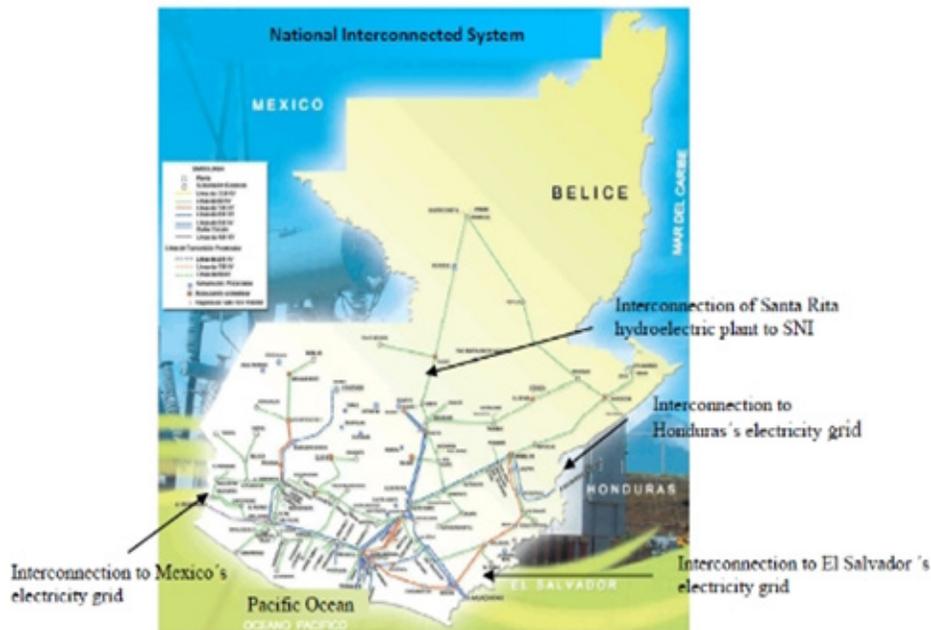
37. Mario Leal Castillo ha sido capturado en Estados Unidos y está pendiente de extradición sindicado por la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del MP, en el "Caso de financiamiento electoral ilícito del partido UNE en 2015", así como por la agilización de los expedientes de devolución de crédito fiscal en la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), en el marco del "Caso Traficantes de Influencias".

38. Villatoro García, Daniel. "Los generosos financistas de la UNE". Plaza Pública, 13 de octubre de 2015. Recuperado en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/los-generosos-financistas-de-la-une> 13 del 10 2015.

39. Solano, Luis. "Un repaso a los planes energéticos en Guatemala: ¿Quiénes son los dueños de las hidroeléctricas?". El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía: "Planes energéticos y competitividad". Año 9, Nos. 44-45, abril-noviembre de 2014, páginas 52 y 53.

40. Ibídem.

**Mapa 4**  
Interconexión de los proyectos hidroeléctricos de la cuenca del Río Icbolay.



Fuente: <http://cdm.unfccc.int/Projects/DB/ICONTEC1375474606.31/view>

Según la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE), la conexión estaba prevista a realizarse en la subestación Santa Marta, en la línea que interconecta las subestaciones de los municipios de Cobán y Chisec.

El plan era instalar todo el complejo hidroeléctrico en las fincas Xalaha Cangüinic y Santa Rita, siendo en esta última en donde específicamente estaba prevista la construcción de la HSR.

**Mapa 5**  
Posición del proyecto hidroeléctrico Santa Rita respecto de la comunidad Monte Olivo



Inicialmente, la construcción de la HSR debió concluirse en 2011 pero la resistencia comunitaria y la criminalización desplegada por parte de la empresa, las autoridades municipales y gubernamentales, en alianza con los finqueros de la región, impidió su construcción y no se concretó hasta la fecha.

En el año 2010, el costo inicial estimado del proyecto hidroeléctrico era de US\$ 48.11 millones –aproximadamente Q. 385 millones-, en tanto que para 2014 ya se había elevado a US\$ 70 millones –Q. 560 millones-.

Gráfica I



### Sobre la compra de las tierras para el proyecto hidroeléctrico

Las tierras en las cuales se quería asentar el proyecto hidroeléctrico Santa Rita fueron compradas de la Finca Xalajá Cangüinic -que también aparece con el nombre de Xalá, Cangüinic, en el Registro General de la Propiedad (RGP), entre septiembre y diciembre de 2008.

Roberto Carlos Antonio López Roesch, como Representante Legal de la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., compró el 30 de diciembre de 2008 a David Leonel Ponce Ramírez, hijo de quien brevemente fue Presidente de la República en 1944, el general Federico Ponce Vaides, las tres propiedades siguientes:

• Finca 8,080, folio 80, libro 137E por	Q. 3,000.00
• Finca 8,362, folio 362, libro 137E por	Q. 7,000.00
• Finca 8,372, folio 372, libro 137E por	Q. 10,000.00
<b>Total</b>	<b>Q. 20,000.00</b>

Una cuarta propiedad fue comprada a Rubén Darío de Jesús Ramírez Fontana, siendo ésta:

- Finca 1154, folio 154, libro 123E.

La venta de las fincas se realizó ante la notaria Lilia Aracely Fuentes Peralta, y fueron inscritas en el Registro de la Propiedad Inmueble a favor de la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, el 19 de enero de 2009.

Las cuatro propiedades están unificadas en la Finca 3509, folio 9, libro 148E de Alta Verapaz, ubicada en el lugar Xalá, Xalajá, Cangüinic, por Roberto López el 16 de febrero de 2009 a nombre de la Hidroeléctrica Santa Rita, y con el nombre de Finca Santa Rita. Su superficie total es de 2,544,564.61 metros cuadrados.

Rubén Darío de Jesús Ramírez Fontana parece haber comprado la Finca 1154, folio 154, libro 123E, en 2007 a David Leonel Ponce Ramírez, porque quería desarrollar el proyecto hidroeléctrico “Benditas Aguas que Iluminan” con una potencia de cinco (5) megavatios. El proyecto se iba a implementar en el mismo Río Icbolay entre las cuotas 275 a 262 metros sobre el nivel del mar (msnm)<sup>41</sup>, aguas arriba de donde estaba prevista la HSR -258 a 235 metros sobre el nivel del mar (msnm)<sup>42</sup>. Este proyecto se canceló hasta el 4 de octubre de 2013 por medio de la Resolución DGE-741-2013.

Sin embargo, son 54 fincas en total las que ha comprado la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., las cuales se valoran en un monto total de Q. 1,510,000 y que sirven de garantía en el contrato de fideicomiso con el Banco Agromercantil (BAM), Banco G&T Continental, Bancolombia, S.A., y Mercom Bank Ltd.

A éstas se suman 21 terrenos en la comunidad Monte Olivo, 22 terrenos de la comunidad Nuevo Israel, y cuatro de la comunidad Secocpur, que se adquirieron a finales de 2011 según los registros que se pudieron revisar y que se declararon con un valor de Q. 1,000.00.

El contrato se elaboró el 3 de julio de 2013 por un período de 14 años que se terminaría el 3 de julio de 2027, si antes no existiera una ruptura por incumplimiento.

**Tabla 2**  
**Listado de las diferentes fincas propiedad de la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A.**

#	Finca	Valor	#	Finca	Valor
1	Finca 3509 folio 9 libro 148E	Q100,000	2	Finca 6630 folio 130 libro 154E	Q30,000
3	Finca 4293 folio 293 libro 209E	Q30,000	4	Finca 6694 folio 194 libro 214E	Q30,000
5	Finca 4482 folio 482 libro 209E	Q30,000	6	Finca 5406 folio 406 libro 211E	Q30,000
7	Finca 4485 folio 485 libro 209E	Q30,000	8	Finca 4495 folio 495 libro 209E	Q30,000
9	Finca 6688 folio 188 libro 214E	Q30,000	10	Finca 6689 folio 189 libro 214E	Q30,000
11	Finca 4498 folio 498 libro 209E	Q30,000	12	Finca 4497 folio 497 libro 209E	Q30,000
13	Finca 4344 folio 344 libro 209E	Q30,000	14	Finca 4480 folio 480 libro 209E	Q30,000
15	Finca 5157 folio 157 libro 211E	Q30,000	16	Finca 4775 folio 275 libro 201E	Q30,000
17	Finca 4289 folio 289 libro 209E	Q30,000	18	Finca 4296 folio 296 libro 209E	Q30,000
19	Finca 4322 folio 322 libro 209E	Q30,000	20	Finca 4480 folio 480 libro 209E	Q30,000
21	Finca 5157 folio 157 libro 211E	Q30,000	22	Finca 4775 folio 275 libro 210E	Q30,000
23	Finca 4289 folio 289 libro 209E	Q30,000	24	Finca 4296 folio 296 libro 209E	Q30,000
25	Finca 4322 folio 322 libro 209E	Q30,000	26	Finca 4329 folio 329 libro 209E	Q30,000
27	Finca 4333 folio 333 libro 209E	Q30,000	28	Finca 4299 folio 299 libro 209E	Q30,000

41. Ver listado de proyectos hidroeléctricos menores a cinco megavatios cancelados o anulados, en el siguiente enlace: [http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2012/04/Hidros-Menores-de-5-MW\\_-Cancelados-y-No-procedentes.pdf](http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2012/04/Hidros-Menores-de-5-MW_-Cancelados-y-No-procedentes.pdf)

42. Ver listado de proyectos hidroeléctricos mayores a cinco megavatios otorgados o en trámite, en el siguiente enlace: [http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2018/10/1.\\_-Listado-de-Hidroel%C3%A9ctricas-Mayores-a-5-MW.pdf](http://www.mem.gob.gt/wp-content/uploads/2018/10/1._-Listado-de-Hidroel%C3%A9ctricas-Mayores-a-5-MW.pdf)

29	Finca 9310 folio 110 libro 200E	Q30,000	30	Finca 9517 folio 17 libro 200E	Q30,000
31	Finca 9799 folio 299 libro 209E	Q30,000	32	Finca 284 folio 284 libro 209E	Q30,000
33	Finca 12 folio 12 libro 201E	Q30,000	34	Finca 243 folio 243 libro 201E	Q30,000
35	Finca 9511 folio 11 libro 200E	Q30,000	36	Finca 6906 folio 406 libro 214E	Q30,000
37	Finca 270 folio 270 libro 201E	Q30,000	38	Finca 9798 folio 298 libro 200E	Q30,000
39	Finca 9076 folio 76 libro 199E	Q30,000	40	Finca 9930 folio 430 libro 200E	Q30,000
41	Finca 9507 folio 7 libro 200E	Q30,000	42	Finca 9651 folio 151 libro 200E	Q30,000
43	Finca 3956 folio 456 libro 208E	Q30,000	44	Finca 9608 folio 108 libro 200E	Q30,000
45	Finca 3953 folio 453 libro 208E	Q30,000	46	Finca 3954 folio 454 libro 208E	Q30,000
47	Finca 249 folio 249 libro 210E	Q30,000	48	Finca 9936 folio 436 libro 200E	Q30,000
49	Finca 915 folio 415 libro 202E	Q30,000	50	Finca 916 folio 416 libro 202E	Q30,000
51	Finca 5834 folio 334 libro 212E	Q30,000	52	Finca 1637 folio 137 libro 204E	Q30,000
53	Finca 6907 folio 407 libro 214E	Q30,000	54	Finca 6729 folio 229 libro 214E	Q30,000

Fuente: elaboración propia en base al Contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y procedimiento de pago, escritura notarial 244 del 3 de julio de 2013.

## El rol de CEDER

El 25 de septiembre de 2008, el Centro para el Desarrollo Rural (CEDER), una ONG dedicada a la “mediación y resolución de conflictos” propiedad y dirigida por Claudia Villagrán, dirigió al entonces Alcalde de Cobán, Leonel Arturo Chacón Barrios, una carta a nombre de CEDER y de la empresa Inver-Hidro, en donde le informaba y le hacía entrega del “Plan de inversión social para el desarrollo comunitario de las comunidades del municipio de Cobán, Alta Verapaz”, a través del cual se ofrecía a las comunidades de San Isidro Yilquiche Canahtl, Monte Olivo y Santo Domingo Cunixpu, la realización de algunos proyectos de “desarrollo” con el propósito de obtener su apoyo a la construcción de la hidroeléctrica.

Y fue unos meses después, a finales de 2008, que se visibilizó la presencia de CEDER en la región del Río Dolores, y fue con mayor intensidad desde principios de 2009 que la empresa llegó al territorio e inició los primeros contactos con las comunidades, lo cual no fue casual ya que Villagrán fungió como Subsecretaria de Resolución de Conflictos de la Secretaría de Asuntos Agrarios (SAA) en el gobierno de Álvaro Colom Caballeros (2008-2012) y la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE).

*En un acta suscrita en Monte Olivo el 21 de enero de 2009, el representante de Ceder informa a los vecinos de la adquisición de una parte de la finca Xalaha Canguinic, de la familia Ponce, la cual se convertirá en finca Santa Rita. “Hace saber también que tienen contemplado ayudar o apoyar a las comunidades circunvecinas en algunos proyectos de beneficio social. Y que son promesas que la empresa cumplirá, no como otras que ofrecen y no cumplen”, reza el acta suscrita a mano y sellada en su mayoría con huellas digitales.*

*Irónicamente en la misma acta la empresa ofrece un equipo de paneles solares para que la comunidad de Monte Olivo utilice el equipo de Telesecundaria que tenían pero no podían usar por falta de electricidad. Se ofrece, además, mejorar el camino que conduce al poblado, introducir el agua potable y gestionar ante el Fondo Guatemalteco de la Vivienda (Foguavi) la construcción de viviendas mínimas.\**

Tampoco fue casual que fuera durante esta gestión que se dieran las concesiones para la construcción de proyecto hidroeléctrico y se aprobara el EIA del mismo, aún cuando existieran serias irregularidades. Esta colusión entre autoridades gubernamentales y los intereses empresariales inmersos en la construcción e instalación de la HSR, se profundizó y se hizo más evidente durante el gobierno de Otto Pérez Molina y el PP, una gestión que directamente promocionó los intereses empresariales de los principales grupos corporativos oligárquicos de Guatemala, hasta su caída en septiembre de 2015.

\* Barreto, Bill. “Santa Rita se hunde en las arenas del tiempo”. Plaza Pública, 27 de octubre de 2014. Recuperado en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/santa-rita-se-hunde-en-las-arenas-del-tiempo>

La Municipalidad de Cobán, bajo la administración de Leonel Arturo Chacón Barrios, apoyó también la entrada del proyecto hidroeléctrico en la región. Villagrán describía al entonces Alcalde, unos meses después de estar en el territorio, como...

*...abierto desde el inicio a la presencia de la empresa (y que también) nombró a un delegado municipal que presentó y participó en las sesiones de información y consulta<sup>43</sup>.*

CEDER lo califica como...

*...una figura importante y mantiene control sobre los alcaldes auxiliares.*

Esto último es importante porque tiene relación con la denuncia que realizaron las comunidades en varias oportunidades, sobre que Chacón Barrios no inscribía COCODES que no le eran afines aunque estuvieran electos por Asamblea Comunitaria, sino que a personas que estaban bajo su control y se les entregaba nuevos sellos de COCODE y Alcaldía. Comunidades como Monte Olivo en particular, resultaron tener dos sellos de COCODE, por ejemplo.

Sin embargo, a la vez CEDER señaló en ese momento que no había consenso entre integrantes de la Corporación Municipal y Chacón Barrios, debido a que lo presionaban para que cobrara el monto de la licencia de construcción.

Fue así como CEDER implementó proyectos asistencialistas como donación de tinacos, pilas, becas para estudiantes, escritorios y útiles escolares, y cuando llegó a ese territorio y se instaló contratada por la empresa, empezó a promover la construcción de la hidroeléctrica y trató de convencer a las comunidades a que aceptaran el proyecto ofreciéndoles “beneficios” como empleo, ingresos y, por lo tanto, “desarrollo”.

*Entre 2009 y 2013, según Villagrán, Ceder recibió US\$200 mil anuales para invertir en proyectos de desarrollo en el área de influencia de la hidroeléctrica. Al principio en las comunidades de San Isidro, Yilquiché Canahú, Monte Olivo y Santo Domingo Cunixpur; y luego se extendió hasta alcanzar a 16 localidades aledañas.*

*El modelo desarrollado allí, en cualquier caso, y en eso coinciden tanto opositores al proyecto como población a favor, fue convencer a los pobladores. Entrevistaron a vecinos sobre sus necesidades y se promovió la construcción de la presa como una alternativa de trabajo temporal y de desarrollo. Ampliar el camino, vender derechos de paso para las líneas de transmisión del tendido eléctrico y, finalmente, aunque eso no dependía de la empresa sino del Programa de Electrificación Rural, se prometió llevar energía a las comunidades.*

*En la práctica, entre 2009 y 2011 los programas que Ceder pudo llevar a las comunidades fueron paliativos: remodelación de una escuela rural, útiles escolares para los niños, pago del salario de maestros cuando la municipalidad se atrasa, entrega de tinacos (depósitos para almacenar agua en las casas)... Con todo y eso Villagrán, asegura que era mucho más de lo que los vecinos recibían de sus autoridades.*

*Ceder ocupó un espacio donde el Estado estaba ausente<sup>44</sup>...*

Tal como fue contratada para ello, CEDER realizó acciones de convencimiento de distintas formas como por ejemplo, que los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES) firmaran actas a favor de la empresa, o condicionando la implementación de proyectos para las comunidades a la aceptación del proyecto hidroeléctrico<sup>45</sup>. En el Documento de Proyecto presentado a la Junta Ejecutiva (JE) del Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL)<sup>46</sup>, se reconoce que:

43. Informe de CEDER disponible en el expediente del MEM, op., cit.

44. Barreto, Bill. “Santa Rita se hunde en las arenas del tiempo”. Plaza Pública, 27 de octubre de 2014. Recuperado en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/santa-rita-se-hunde-en-las-arenas-del-tiempo>

45. Ver expediente del MEM sobre la hidroeléctrica Santa Rita y lo referente al proceso de consulta.

46. El Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) es uno de los mecanismos de flexibilidad establecidos en el Protocolo de Kioto de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que permite a los países del norte que tienen metas de reducción de emisiones, comprar reducciones de emisión de gases de efecto invernadero generadas por proyectos que se implementan en países del sur. Este mecanismo permite a los países cumplir su objetivo de reducciones, gracias a estos proyectos que implican más bajas inversiones que si las acciones se llevaran a cabo en su propio territorio.

*CEDER fue encargada por el Participante del proyecto, de organizar reuniones públicas y fomentar la participación de las comunidades<sup>47</sup>.*

CEDER y la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., supieron también abrirse espacios con instituciones gubernamentales hasta el más alto nivel, para lograr, por ejemplo, presencia a nivel local así como para la firma del Acuerdo de Cooperación en julio de 2014, el cual analizamos más adelante, a pesar que para entonces, CEDER se había retirado de la región.

Un ejemplo es cómo se acercaron a Ángel Tot Güitz, Presidente de COCODE de la comunidad Nuevo Amanecer, para convencerlo:

*La delegada de la Secretaría de Asuntos Agrarios en Cobán, Elena Coy informa que el señor Ángel Tot Güitz, dirigente de la comunidad Nuevo Amanecer y quien es uno de los dirigentes identificados del grupo de inconformes, gestiona ante esta institución un proceso de legalización de tierras por lo que mensualmente se hace presente en esa institución del Estado. La señora Coy ofrece todo el apoyo a CEDER para mediar en la situación si se requiere<sup>48</sup>.*

La certeza jurídica de la tenencia de la tierra parece ser un punto de interés de la empresa hidroeléctrica que se destaca en el documento “*Información Comunidades Proyecto Santa Rita*” que fue elaborado por CEDER<sup>49</sup>. Este documento presenta un diagnóstico rápido de las comunidades del área de influencia del proyecto hidroeléctrico, detallando la infraestructura de cada comunidad respecto al acceso a servicios básicos como educación, salud, agua, vivienda, electricidad y telecomunicación.

Por ejemplo, en el caso de Santo Domingo Cunixpur, se informa que la comunidad no cuenta con certeza jurídica de la tenencia de la tierra y la Hidroeléctrica Santa Rita (HSR) les apoyó con el pago parcial de sus parcelas. También hay un listado de “comunidades con las que se apertura relacionamiento”, y para cada una resalta la situación de la propiedad de la tierra:

*Nuevo Amanecer está en tierras comunales que le dio el estado a través de la SAA; Paso Concepción o Nueva Concepción ocupa ilegalmente y está en proceso de negociación; China Canguiniq está en proceso de acceso a tierra; Setaña II está en proceso de regularización de tierras nacionales (según el informe, no parece claro que sean nacionales); Cantoloc, que ocupa ilegalmente tierra del finquero Antonio Estrada; y Rubelyum, que está legalmente constituida desde 2002.*

#### **Adicionalmente se han coordinado acciones con:**

- **Juristas Asociados para el Desarrollo –JADE-** para la negociación de la compra de tierras de Santo Domingo Cunixpur.
- **Instituto de Fomento Municipal –INFOM-** para la elaboración de un estudio topográfico para la construcción de un tanque de agua en Santo Domingo Cunixpur.
- **Iglesia Salesiana:** Encargada hasta el año 2010 del financiamiento de la escuela de San Isidro Yaxcabnal. Se contribuye desde 2008 con la provisión de la refacción escolar para los niños y niñas de la comunidad.
- **Ministerio de Educación Pública:** Para la gestión de nombramiento de maestros y por la construcción de infraestructura escolar.

Según un informe al que se tuvo acceso al revisar el expediente en el MEM<sup>50</sup>, CEDER inició en 2009 el proceso de “socialización del proyecto (...), así como la obtención de aceptación comunitaria”, pero no se detalla en qué consistió el mismo y tampoco se especifica la información del proyecto que se compartió. Sí

47. PDD Santa Rita Hydroelectric Plant.pdf

48. Informe de Comisión de CEDER del 9 de febrero de 2012.

49. Disponible en el expediente del MEM.

50. Parece ser de inicios de febrero de 2012, pero no tiene título ni fecha. Está disponible en el expediente del MEM.

específica que contaban con actas firmadas con 12 comunidades que son: Secocpur, Israel, Monte Olivo, San Isidro Yaxcabnal, Yiquiché Canahú, Faisán II, Nuevo Amanecer, así como la Alcaldía Indígena de Balbatzul, y que se han realizado inversiones en construcción de infraestructura, asesoría agrícola y productiva, dotación de insumos, etc., en 11 de ellas.

En el documento “*Información comunidades proyecto Santa Rita*” que ya fue citado antes, se detallan las donaciones realizadas y las que estaban pendientes, siendo las primeras puramente asistencialistas constituidas por materiales de construcción para salones comunales, escuelas o viviendas, útiles escolares, láminas, tinacos, paneles solares, mobiliario escolar, refacciones escolares, uniformes de fútbol o dinero en efectivo, así como una computadora para la Alcaldía Indígena de Balbatzul.

Adicionalmente, se ha desarrollado un proceso participativo con todas las comunidades que ha permitido que se cuente actualmente con un Reglamento para la contratación de mano de obra (en el momento de construcción); procedimiento para la atención de quejas y reclamos; sistema de monitoreo de la calidad del agua y existe un acuerdo consensuado para el levantamiento de diagnósticos y líneas de base en todas las comunidades en donde aún no se haya realizado.

En el año 2010, cuando las comunidades se enteraron de la intención de construir la hidroeléctrica, se realizaron asambleas comunitarias e intercomunitarias para discutir la situación; práctica fundamentada en la forma tradicional de consulta en el Pueblo Q’eqchi’, y tiene fundamento legal en la Ley de los Consejos de Desarrollo, Decreto No. 11-2002, cuyo Artículo 13 establece que:

*...la Asamblea Comunitaria es el órgano de mayor jerarquía de los Consejos Comunitarios de Desarrollo.*

También está el Código Municipal, Decreto 12-2002, que en el Artículo 65 estipula que:

*...cuando la naturaleza de un asunto afecte en particular los derechos y los intereses de las comunidades indígenas del municipio o de sus autoridades propias, el Concejo Municipal realizará consultas a solicitud de las comunidades o autoridades indígenas, inclusive aplicando criterios propios de las costumbres y tradiciones de las comunidades indígenas.*

En ese momento se habrían suscrito actas donde, al menos, 20 comunidades manifestaron su oposición a la construcción de la hidroeléctrica en el territorio<sup>51</sup>, las cuales fueron presentadas a la Gobernación Departamental y a la Municipalidad de Cobán para que las conocieran y tomaran en cuenta. Las autoridades estatales nunca dieron respuesta ni seguimiento a las decisiones comunitarias.

### **El rol de la Fundación Turcios Lima**

CEDER contó con el apoyo de la Fundación Turcios Lima para su entrada a la región<sup>52</sup> y, en particular, de Celso Caal, quién aparece en varias actas comunitarias que se elaboraron para mostrar el apoyo al proyecto hidroeléctrico, de algunos COCODES y otros comités comunitarios. La Fundación Turcios Lima ha sido presidida por Julio César Macías Mayora, conocido bajo el pseudónimo de comandante César Montes que utilizaba durante el conflicto armado interno. En esta misma región, en 2013 la Fundación Turcios Lima inició la ocupación de una finca en la aldea Cubilgüitz, propiedad de la empresa Agropalmitos, S.A. La finca se ubica en las orillas de la carretera que va de Cobán a Chisec, antes de la aldea Secocpur.

51. Acta No 07-2010.pdf y Press release and Minutes.pdf

52. En un informe de CEDER, se especifica que se “alcanzó un acuerdo desde el año 2009 y nunca más han hecho presencia en la zona”.

Sin embargo, la Fundación Turcios Lima no siempre ha apoyado los proyectos hidroeléctricos ya que en el municipio de Teculután, departamento de Zacapa, apoyó el rechazo a la hidroeléctrica Teculután durante la Consulta Municipal celebrada en noviembre de 2014<sup>53</sup>, y eso se debe al doble papel que ha venido jugando César Montes por más de 10 años al ligarse a intereses empresariales corporativos como operador político, lo que finalmente no le valió sin embargo para que su rol cambiara a ser actualmente un perseguido político y haya una orden de captura en su contra, tras acusarlo el gobierno de Jimmy Morales Cabrera y el FCN-Nación, lo cual ha sido refrendado por el Presidente de la República electo para el período 2020-2024, Alejandro Giammattei Falla, de ser el responsable de la muerte de tres efectivos militares en la comunidad Semuy II, El Estor, Izabal, el pasado 3 de septiembre del presente año.

Ese hecho, el cual Montes ha negado rotundamente y el cual no ha sido probado a la fecha, fue la excusa que encontró el gobierno del FCN-Nación para decretar Estado de Sitio por dos meses –del 4 de septiembre al 4 de noviembre- en 22 municipios de seis departamentos del nor-orienté de Guatemala.

Como lo pregunta un análisis reciente del Centro de Medios Independientes (CMI-Guate):

¿Qué sucedió para que Montes, quien era un operador estratégico de los grandes intereses económicos que prevalecen en el Polochic, pasara de la noche a la mañana a ser un “enemigo” del gobierno?

¿Qué ocurrió con César Montes? ¿Violó acuerdos no escritos? ¿Sus unidades de excombatientes integrados por comunitarios organizados por su Fundación, se les salieron de su control? Antes del Estado de Sitio, Montes se movilizaba abiertamente por el Polochic.

Hay que señalar que en la orden de aprehensión en contra de Montes por estos hechos, se le vincula con el delito de usurpación agravada por la ocupación de esta finca en la aldea Cubilgüitz<sup>54</sup> que ya se mencionó.

### VII. Sobre César Montes y la Fundación Turcios Lima<sup>55</sup>

En el año 2007, la Fundación Luis Augusto Turcios Lima –fundada en el año 2001- y César Montes, su Presidente, pasaron a integrar la Fundación para el Fomento de los Recursos Naturales y el Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Polochic, creada por los grandes intereses económicos en el Valle del Río Polochic, que abarca territorios de los municipios de Panzós, Cahabón y Senahú, Alta Verapaz y El Estor, Izabal.

En aquel momento, Fundación Polochic se integró con siete instancias, siendo estas: la Compañía Guatemalteca de Níquel (CGN), en ese entonces subsidiaria de la canadiense Skye Resources que tenía el control del proyecto minero Fénix, en El Estor, Izabal, gracias al apoyo que el gobierno de Óscar Berger Perdomo Berger y la Gran Alianza Nacional (GANAN) le otorgó en 2004; la minera

Mayaníquel S.A., entonces subsidiaria de la transnacional australiana BHP Billiton; el ingenio azucarero Chabil Utzaj, que comenzaba con sus plantaciones y comercialización de la caña de azúcar en el municipio de Panzós, Alta Verapaz; la empresa guatemalteca Baleu, S.A., productora de hule; la entonces empresa Inversiones de Desarrollo, S.A. (INDESA), que comenzaba con el cultivo de palma africana, y que con los años cambiará a su nombre actual de Naturaceites, S.A.; la empresa Maderas El Alto, S.A., procesadora de madera en la Sierra de Las Minas y propiedad del ex Ministro de Energía y Minas (MEM) en el gobierno de Álvaro Colom Caballeros y la UNE, Carlos Meany; y la Fundación Luis Augusto Turcios Lima, quien participaría como cooperante.

Según una Carta de Compromiso que firmaron el 20 de

53. 96.30% de las personas votantes expresaron su rechazo a la implementación de proyectos hidroeléctricos en el río Teculután, lo que fue ratificado por el Acta Municipal No. 49-2014. Recuperado en: <https://www.prensalibre.com/ciudades/zacapa/teculutan-zacapa-consulta-municipal-rechazan-hidroelectricas-vecinos-0-1256874390/>.

54. Recuperado en: [https://m.facebook.com/5toPoderGuatemala/posts/2250285381737317?comment\\_id=2251220848310437](https://m.facebook.com/5toPoderGuatemala/posts/2250285381737317?comment_id=2251220848310437)

55. Solano, Luis. “Los círculos de poder en el gobierno de Álvaro Colom y de la Unidad Nacional de la Esperanza (UNE)”. El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 3, Nos. 11 y 12, febrero-abril 2008, páginas 49-51; y, Centro de Medios Independientes (CMI-Guate). “César Montes: ¿dejó de ser útil para el poder?”, 15 de septiembre de 2019. Recuperado en: <https://cmiguate.org/cesar-montes-dejo-de-ser-util-para-el-poder/>

agosto de ese año las siete instituciones, la Fundación Polochic impulsaría:

*Proyectos de autogestión, producción e inversión, con el fin de reducir los bajos niveles de desarrollo en la cuenca del río Polochic.*

Según Regina Rivera, en ese entonces vocera de la CGN, empresa minera que sustituyó a la antigua Exploraciones Mineras de Izabal (EXMIBAL), y que actualmente opera en el municipio de El Estor, departamento de Izabal, la Fundación Polochic también...

*...contaría con facultades económicas, políticas y de negociación para hacer mitigar la pobreza que se vive en el lugar.*

El trasfondo de ese conglomerado empresarial era el de crear una institucionalidad que sirviera de andamiaje a la penetración y consolidación del capital nacional y transnacional para la articulación e instalación de proyectos de inversión en los recursos de la región, a saber: palma africana, azúcar, hidroeléctricas, extracción de maderas, compra de tierras, minería y petróleo, entre otros, en el contexto de la construcción del tramo carretero de la Franja Transversal del Norte (FTN) que empezaba a concretarse en ese momento, y el del proyecto de la carretera que de Purulhá, Baja Verapaz, iría hasta El Estor, Izabal.

Las seis empresas que integraron la Fundación Polochic tenían y tienen muchas cosas en común, por ejemplo, estar vinculadas a la explotación, extracción o producción de recursos naturales renovables y no renovables de exportación estratégicos, en el marco de la ejecución del nuevo modelo de acumulación que empezó a impulsarse con mayor fuerza desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996, y dentro del cual, la región del Valle del Polochic no era la excepción y clave para estos intereses oligárquico-corporativos. De hecho, esa región está definida por un triángulo que forman los municipios de Cahabón y Panzós, en Alta Verapaz, y El Estor, en Izabal, zona reconocida por los cultivos de café, arroz y cardamomo, al igual que por ser un área ganadera. Hoy en día, ese triángulo se ha ampliado.

De ahí que el lugar también es conocido por la influencia de finqueros de origen alemán que se asentaron allí hace más de un siglo, y por la penetración de monocultivos como la caña de azúcar y palma africana, durante los últimos 20 años. Ese triángulo municipal, que también incluye una extensa área del municipio de Senahú, Alta Verapaz, cuenta además con una larga historia de tensiones sociales por conflictos agrarios, incertidumbre jurídica por la propiedad de la tierra, desalojos violentos de campesinos q'eqchi', y se le recuerda por la represión política en los años de la década de 1970 que condujo a la Masacre de Panzós.

Pero también, todo ese grupo de empresas ha sido señalado de destrucción y contaminación ambiental, de despojos de tierras a campesinos y comunidades q'eqchies de los municipios de El Estor, Izabal; Cahabón, Senahú y Panzós, Alta Verapaz, por disputar la propiedad de la tierra y/o enfrentar ocupaciones de tierras que históricamente han habitado pobladores de la zona. La región, además, tiene la característica de ser una de las de mayor concentración de conflictos agrarios históricos, en donde las ilegalidades en la inscripción de tierras abundan, los despojos de tierras son permanentes, las expulsiones de comunidades enteras continúan, y donde particularmente existe una riqueza de recursos naturales que hace de la zona un área estratégica.

Es de cara a esa situación que debe citarse lo que la Carta de Compromiso aseguró en ese momento:

*Privilegiar la negociación y el acercamiento como respuesta a los conflictos que surjan en la zona, con la finalidad de establecer el diálogo responsable en la búsqueda de soluciones consensuadas. Promover públicamente que la inversión responsable no solo es posible sino que además es una solución adecuada, realista y protectora del medio ambiente que asegura el desarrollo sostenible del país (...) Impulsar en las esferas gubernamentales el diseño, elaboración y ejecución de políticas públicas, que permitan el manejo sostenible de los recursos naturales en beneficio de los ciudadanos.*

Es aquí donde la Fundación Turcios Lima y César Montes constituyeron desde entonces, piezas clave del ajedrez en el Valle del Polochic, ya que al parecer tendría ese papel. Como en el caso de las empresas, la Fundación Turcios Lima ha chocado con diversidad de comunidades y organizaciones que trabajan en el área, incluso, con otras que habitan en zonas como la FTN y en el sur de Petén, donde César Montes y su Fundación han sido mal vistos y denunciados por dividir comunidades o generar más conflictos agrarios.

No obstante, la Fundación Turcios Lima y César Montes afirmaron en ese momento:

*"Apoyar el uso equilibrado de los recursos naturales", y además habla de desarrollo sostenible, de responsabilidad social empresarial, protección ambiental, de proyectos de reforestación, "cuidado de los bosques, ríos y el lago de Izabal", precisamente en sentido contrario de los señalamientos que se les hacen por diversos grupos ambientalistas, comunidades y organizaciones indígenas y campesinas.*

Montes entonces, ya tenía presencia en el Valle del Polochic como máximo directivo de la Fundación Turcios Lima y Representante Legal de la misma, pero adoptando otro retrato hasta convertirse fácilmente en una suerte de operador de esos grandes intereses económicos en la zona del Polochic...

*...Pese a su larga trayectoria como militante y comandante guerrillero, tal como lo retrata la revista mexicana Proceso, “Fundador de las Fuerzas Armadas Rebeldes (FAR), en 1962, y cofundador del Ejército Guerrillero de los Pobres (EGP), en 1972; jefe del Frente Guerrillero de Guazapa, en El Salvador, a principios de 1982; miembro de las Tropas Especiales que combatieron a la Contra, en Nicaragua, en 1984; combatiente internacionalista en la Crisis de Octubre, en Cuba, en 1962; y sobreviviente de la gran ofensiva norteamericana contra Hanoi, Vietnam, en 1967 en Vietnam”.*

Con ese largo historial guerrillero, Montes también hacía gala de un pensamiento militarista muy propio y sui géneris, y contradictoriamente al mismo tiempo manifestaba discursivamente una postura reconciliadora para favorecer la paz.

Fue hábil en crear alianzas con poderes reales durante el gobierno de Berger Perdomo, tal como ya se dijo antes, y se le ligó a ese gobierno y a en ese entonces su Ministro de Agricultura, Álvaro Aguilar.

*Tan es así que, en aquel año de 2007, era asesor en el Fondo de Tierras, y lo seguiría siendo durante tres gobiernos más. Su papel sería, a través de la Fundación Turcios Lima, regularizar tierra para comunidades y ex combatientes guerrilleros cercanos a Montes, negociando al mismo tiempo con los grandes terratenientes y CGN en el Polochic. A Montes se le señalaba en aquel momento de convencer a esas comunidades para que luego de obtener tierras mediar para que las vendieran cuando éstas ya estaban legalizadas, y se le veía al mismo tiempo promocionando las virtudes que tendría para la región esas inversiones corporativas.*

*Se le atribuía, al mismo tiempo, ser operador político de estos grupos de capital. Paradójicamente era Secretario de Asuntos Agrarios del partido Encuentro por Guatemala, y se le vinculó en las elecciones generales de 2007 con el proyecto político Winaq que lideró la Premio Nobel de la Paz, Rigoberta Menchú.*

*En la práctica, se convertiría en un operador particularmente de la minera CGN y de la empresa palmera de Naturaceites de la familia Maegli. “En Semuy 2 no hay invasores, ellos recibieron parcelas y lotes para 110 habitantes gracias a la lucha pacífica y en diálogo entre Naturaceites y Fundación Turcios Lima.”, clarificó esta Fundación en un comunicado en el cual negaba la participación de Montes en el asesinato de los tres militares.*

*Más delicado aún, Montes contribuyó a los violentos desalojos de comunidades como la comunidad Lote 8, en El Estor, Izabal, por parte de la minera CGN, que se planificó desde 2006 conjuntamente entre altos directivos de Skye Resources, CGN, seguridad privada, y jefes militares y de la Policía Nacional Civil. Skye Resources, una suerte de fondo de inversiones mineras de Canadá, fue*

*en 2007, año a partir del cual ocurrieron violaciones derechos humanos de los habitantes de Comunidad la Revolución; Comunidad Quebrada Seca la Paz; Comunidad Chacpayla Lote 8; Comunidad Las Nubes Lote 16; Barrio la Unión (El Estor); Barrio el Chupón (El Estor) y de la Comunidad Agua Caliente Lote 9 donde hubo heridos, muertos y violaciones sexuales.*

*Su papel (de Montes) se desprende de información confidencial contenida en el expediente de la declaración jurada presentada por la abogada canadiense Amanda Montgomery en 2018 ante la Corte Superior de Justicia de Ontario, Canadá, como parte de la demanda de víctimas de la violencia ejercida por la minera HudBay Minerals y su subsidiaria CGN. Allí se detalla cómo César Montes colaboró con asesoría en la represión y acciones psicológicas contra los poblados, previo a los violentos desalojos que se llevarán a cabo.*

*Según textos y correos electrónicos entregados legalmente por la minera HudBay Minerals, en el contexto de la demanda judicial que se ventila en Canadá, documentación que muestra la comunicación interna entre altos directivos y empleados en el Proyecto Fénix con su seguridad privada y fuerzas de seguridad gubernamentales, en 2006, César Montes recomendó vuelos de helicópteros para ejercer impacto psicológico entre los pobladores para obligarlos a desocupar sus tierras y de las que CGN se apropió irregularmente.*

*De acuerdo con correos electrónicos de la minera, Montes también era parte de una negociación que implicaba una millonaria suma que la Agencia para el Desarrollo Internacional de Estados Unidos (USAID) daría para un proyecto de reforestación, por un monto de US\$46 millones, de los que Montes estaba interesado recibir para CGN vía Fundación Turcios Lima.*

*La declaración jurada de Montgomery es un extenso documento que demuestra vía comunicaciones internas de la minera HudBay-CGN, como se planificó y aplicó un plan para desalojar violentamente a las comunidades que entorpecían sus operaciones extractivas. César Montes fue parte de ese plan.*

*Muy lejos queda ahora el acto simbólico del cambio de la “Rosa de la Paz” en el Palacio Nacional, en octubre de 2016, concedido por el gobierno de Jimmy Morales vía Secretaría de la Paz (SEPAZ) a la Fundación Turcios Lima y César Montes. O bien su participación ese mismo año en el desfile en conmemoración del 20 aniversario de la Firma de la Paz, donde en aras de la “reconciliación” marcharía junto con militares retirados como Oscar Germán Platero Trabanino (ex vice-presidente de la Fundación Contra el Terrorismo) en el “Frente Amplio por la Refundación”. Confluencia que asumiría luego el nombre de Povres, en donde destacaría la participación de Serrano Elías, y la llamativa audiencia de dicha organización con el Presidente Jimmy Morales el 2 de septiembre del mismo año<sup>56</sup>.*

56. Equipo de El Observador. “¿Qué pasó con el Frente Amplio Refundación (FREARE)?”. Boletín electrónico ENFOQUE, Análisis de situación. Año 8, No. 43, 26 de agosto de 2016, 30 páginas.

*Cabe recordar en este contexto, también, la defensa a ultranza que, en 2017, César Montes hizo del general retirado Luis Francisco Gordillo, miembro del triunvirato que en 1982 tomó el poder vía golpe de Estado, en el contexto del juicio y condena de Gordillo y otros*

*militares más por el caso de crímenes de lesa humanidad conocido como CREOMPAZ.*

*Hoy, César Montes ofrece defenderse legalmente y demostrar su inocencia.*

Otra organización que apoyó a la empresa HSR fue la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CO-NIC), con quien CEDER reconoció que:

*...se tiene una excelente relación e incluso han colaborado para alcanzar acuerdos con algunas de las comunidades que participaron originalmente en las manifestaciones de oposición.*

## **V. El proceso de aprobación de los estudios técnicos y el otorgamiento de las licencias a la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima.**

### ***Sobre la aprobación de las licencias para el proyecto hidroeléctrico***

En 27 de enero de 2009, López Roesch presentó a la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN), en ese momento a cargo de Eugenia Castro Modenessi, el documento del EIA del proyecto hidroeléctrico Santa Rita.

En mayo de 2009, en la resolución No. 1808-2009/ECM/EB, el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales (MARN) aprueba un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) para una central hidroeléctrica con una potencia de 18 megavatios. Se presentó un nuevo instrumento ambiental que se aprobó el 27 de julio de 2010 con la referencia No. 1628-2010/ECM/WH, y por un aumento a una potencia de 23,567 megavatios.

El 22 de junio de 2010, el MEM dio la concesión sobre el Río Icbolay, en la confluencia de los Ríos Dolores y Cangüinic, por medio del Acuerdo Ministerial No. 115-2010 y para la implementación de un proyecto hidroeléctrico de 19.473 megavatios, a la empresa Hidroeléctrica Santa Rita S.A.

En tanto, el contrato de autorización definitiva para utilizar bienes de dominio público para la instalación de una central generadora hidroeléctrica se elaboró el 13 de agosto de 2010, y está contenido en la Escritura Notarial No. 29 elaborada por la abogada y notaria Laura Patricia Vargas Florido. En esa fecha, el entonces Ministro del MEM, Romeo Augusto Rodríguez Menéndez, y López Roesch, firmaron el contrato de autorización definitiva para que la empresa utilizara los bienes de dominio público por un período de 50 años, contados a partir de la fecha en que se suscribió, el cual tiene una vigencia hasta su expiración o al darse por terminado, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 15 de dicho contrato<sup>57</sup>.

Los estudios eléctricos fueron aprobados por la CNEE el 30 de octubre de 2012 por medio de la Resolución CNEE-257-2012<sup>58</sup>, y avalan la factibilidad de conectar a la red nacional una central hidroeléctrica de 25.04 megavatios. Esta resolución caducó el 31 de diciembre de 2018.

57. Esta cláusula determina: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA AUTORIZACIÓN. Quince punto uno (15.1) La Autorización terminará por: a) vencimiento del plazo; b) por rescisión del Contrato de Autorización, con motivo del incumplimiento de EL ADJUDICATARIO de cualquier causal establecida en la Cláusula Décima Sexta, siempre que el incumplimiento no haya sido subsanado de acuerdo a lo establecido en el presente Contrato; o, c) por renuncia previamente calificada por EL MINISTERIO.

58. Se puede consultar en el siguiente enlace: <http://www.cnee.gov.gt/pdf/resoluciones/2012/CNEE%20257%202012.pdf>

### *Las irregularidades en la aprobación del proyecto hidroeléctrico.*

Algo que llama atención es que el proyecto hidroeléctrico Santa Rita tiene una potencia diferente en cada una de las instituciones en las que se presentó.

- En el MARN es un proyecto de 18 megavatios y se amplía a 23.567 megavatios.
- En el MEM se presenta como un proyecto de 19.473 megavatios.
- Ante la CNEE se pide autorización de conectar un proyecto de 25.04 megavatios.
- Se registra el proyecto con una potencia de 23.2 megavatios en el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL) de la Organización de Naciones Unidas (ONU), para tener la posibilidad de vender bonos de carbono.

A pesar que en ninguna institución guatemalteca se haya presentado el proyecto hidroeléctrico con la misma potencia, la empresa logró obtener todos los permisos y, en particular, la autorización de uso de los bienes del dominio público ante el MEM que debería de referirse a una licencia ambiental aprobada. Es decir, el MEM hubiera tenido que aprobar la implementación de un proyecto con las mismas características y, en particular, la potencia de los EIA aprobados, y no una tercera diferente.

### *Irregularidades en la obtención de las licencias ambientales en el MARN*

Se pudieron identificar varias irregularidades respecto a la aprobación de la ampliación de potencia de la central hidroeléctrica Santa Rita ante el MARN. La información que a continuación se presenta, describe esas irregularidades y fue elaborada por el Colectivo MadreSelva.

#### *El trámite se realizó presentando un instrumento no apropiado.*

Se presentó una Evaluación Ambiental Inicial (EAI) cuando, según el Listado Taxativo de Proyectos, Obras, Industrias o Actividades, Acuerdo Gubernativo No. 134-2005, de fecha 20 de abril de 2005 que estaba vigente en estas fechas, los proyectos de generación de energía eléctrica a partir de otras fuentes mayores o iguales a 2,000 kilovatios, requieren la elaboración de un EIA y no de una simple EAI.

Se justifica la utilización de este instrumento simplificado a partir que se mejoró la eficiencia del proyecto gracias a un cambio de tecnología, pero **el instrumento demuestra una grave inconsistencia técnica en el cálculo de la potencia de la central hidroeléctrica.**

### VIII. Sobre la potencia de una central hidroeléctrica

La potencia de una hidroeléctrica está en función de la altura de la caída de agua y el caudal utilizado para mover la turbina, y se calcula mediante la siguiente fórmula:

*Potencia (en vatios - W) = rendimiento x constante de gravitación universal (en metros por segundo al cuadrado - m/s<sup>2</sup>) x densidad del agua (en kilogramos por metro cúbico - kg/m<sup>3</sup>) x caudal (en metros cúbicos por segundo - m<sup>3</sup>/s) x altura neta (en metro - m)*

La gravitación universal es una constante y la densidad del agua también. Los factores variables según el proyecto

hidroeléctrico son la altura de la caída y el caudal a utilizar. El rendimiento no puede ser mayor de 1 (100%) porque está en función de las pérdidas en la tubería de desviación del agua, la eficiencia de la turbina y del generador. Por ejemplo, los rendimientos de las turbinas son de 85% a 95%, aunando a esto el rendimiento del generador eléctrico -entre 92% y 97%-, y el rendimiento mecánico del acoplamiento turbina alternador -de 95% a 99%-, y el producto de estos rendimientos es el que debe considerarse en los cálculos como rendimiento de la planta.

En el caso de la central hidroeléctrica Santa Rita, ni la caída neta, ni el caudal de diseño -que son los dos parámetros que determinan el tamaño de una hidroeléctrica- se modificaron en el EAI con relación a los valores presentados en el EIA para un proyecto con una potencia de 18 megavatios. Por lo tanto, el único factor modificable sería el rendimiento.

La siguiente tabla presenta los parámetros y resultados de los cálculos de los rendimientos de las centrales hidroeléctricas que se presentan en los diferentes instrumentos ambientales presentados al MARN.

**Tabla 3**  
**Cálculo de los rendimientos de los diferentes diseños para la central hidroeléctrica Santa Rita (HSR)**

Variable	Unidad	Potencia en EIA presentado	Potencia inicial indicada en el EAI	Potencia aumentada indicada en el EAI
Potencia	W	18,000,000	19,639,000	23,567,000
Constante de gravitación universal	m/s <sup>2</sup>	9.81	9.81	9.81
Densidad del agua	kg/m <sup>3</sup>	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Caudal	m <sup>3</sup> /s	120	120	120
Altura neta	m	17.5	17.5	17.5
<b>Rendimiento</b>		<b>87.40%</b>	<b>95.30%</b>	<b>114.40%</b>

*Fuente: Colectivo MadreSelva con base en los instrumentos ambientales presentados al MARN.*

Como puede concluirse fácilmente del cuadro anterior, con la caída y caudal de diseño indicados tanto en el EIA como el EAI, con un rendimiento del 100% -1 en la fórmula, la cual es imposible de lograr por las pérdidas señaladas-, lograrían una potencia de 20.6 megavatios.

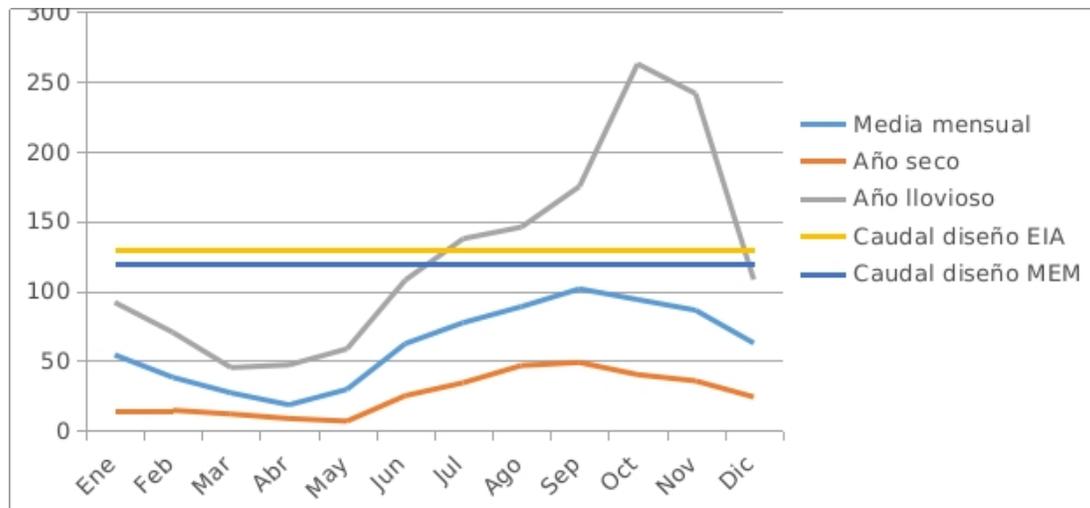
Esta potencia de 20.6 megavatios equivaldría en transformar toda la fuerza del agua en electricidad, sin ninguna pérdida, lo cual es técnicamente imposible. Más absurdo sería pensar en lograr generar una potencia de 23.567 megavatios, pues implicaría un rendimiento del 114%.

*No es un proyecto hidroeléctrico a filo de agua.*

El MEM define el proyecto hidroeléctrico Santa Rita como una central hidroeléctrica a filo de agua en el Informe Técnico referente al Expediente DGE-PE-382/2009 elaborado por el ingeniero Aguirre Montenegro del Departamento Desarrollo Energético del MEM, el 12 de septiembre de 2009.

El caudal de diseño de la central hidroeléctrica es de 130 metros cúbicos por segundo, según el EIA, y de 120 metros cúbicos por segundo, según la información técnica del MEM en el resumen del proyecto en la presentación del expediente en el informe técnico citado.

**Gráfica 3**  
Caudales promediados sobre un periodo de 1999 a 2010.

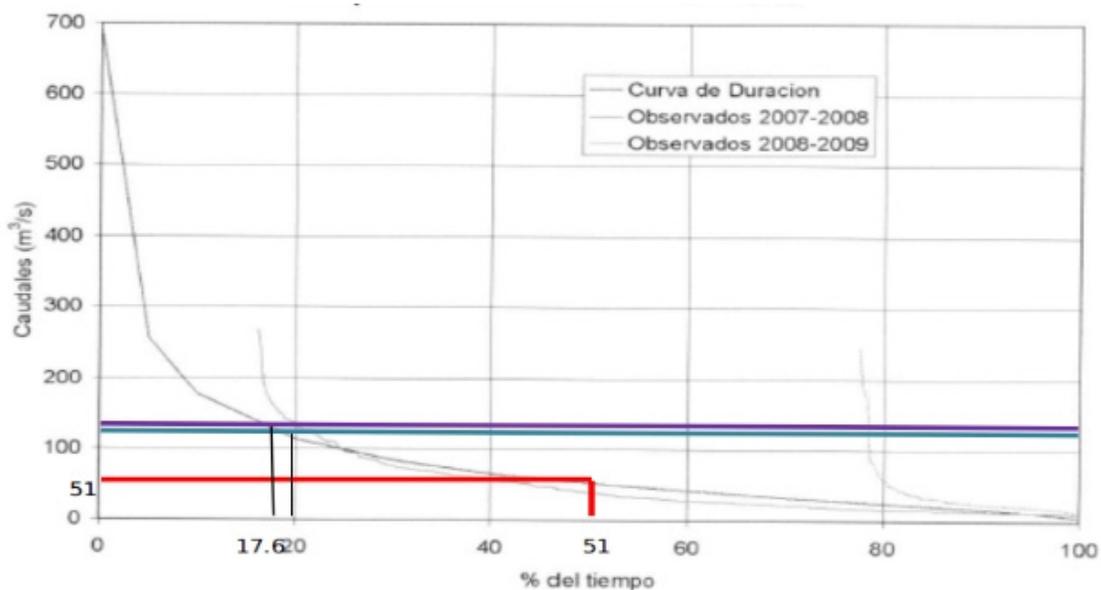


Fuente: "Caudal ecológico, Proyecto central hidroeléctrica Santa Rita 20 MW, Guatemala, Abril 2012". Recuperado en: [cdm.unfccc.int](http://cdm.unfccc.int)

Se infiere que los caudales de diseño se alcanzan sólo durante cinco meses en un año lluvioso; en un año seco no se alcanzan.

En la siguiente gráfica se compara la curva de duración de caudales con el caudal de diseño del EIA de 130 metros cúbicos, y el caudal de diseño reportado por el MEM de 120 metros cúbicos.

**Gráfica 2**  
Caudales promediados sobre un periodo de 1999 a 2010.



Fuente: Estudio hidrológico presentado al MEM para pedir autorización definitiva de uso de los bienes del dominio público. Expediente No. 195-2009.

Como puede observarse en la gráfica anterior, los caudales de diseño reportados para la central hidroeléctrica alcanzan un máximo del 20% del tiempo al año y, aun así, la empresa reporta un factor de planta de 51%, es decir, que durante más de la mitad del tiempo la central funcionaría a toda la potencia de diseño.

Por lo tanto, para asegurar el factor de planta con el cual se diseña la central hidroeléctrica de 51%, sería necesario represar agua estacionalmente en el curso del río, lo cual no corresponde al funcionamiento de una central a filo de agua, sino a una central con embalse. Además, la misma infraestructura prevista corresponde a la construcción de un embalse y no simplemente a la derivación del caudal de diseño como es el caso en una central a filo de agua.

En la descripción del proyecto, al inicio del Expediente No. 195-2009 del MEM, en la página 8, **se describe la obra de derivación como una represa con una altura de 13.5 metros y una longitud de 64 metros**, y se especifica que la toma de agua en la Cota 258 metros sobre el nivel del mar que está a una altura de 5.5 metros arriba del nivel normal del agua (profundidad de 4 metros en el lugar de la toma). **Si el nivel del curso del agua se eleva de 5.5 metros, forzosamente se inundará una área aguas arriba de la represa, pero eso significa también que se necesita retener del caudal del río para generar lo declarado por la empresa (Ver mapa 1).**

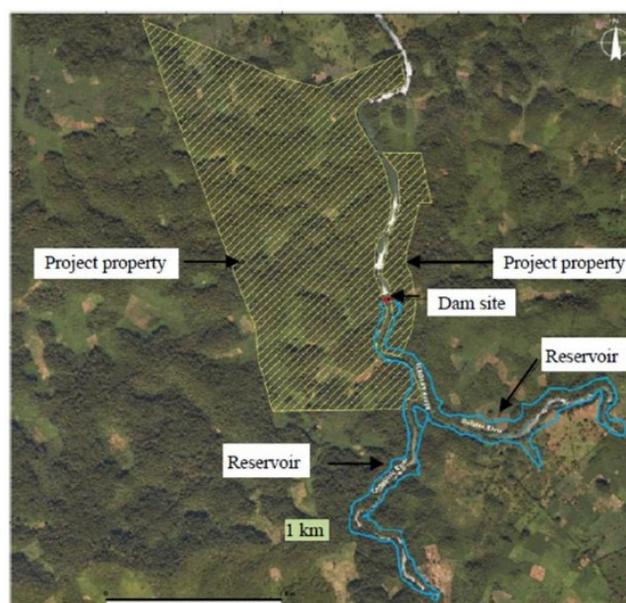
La empresa presenta el proyecto como hidroeléctrica a “filo de agua” pero en el Documento de Diseño de Proyecto (PDD) presentado ante el Mecanismo de Desarrollo Limpio (MDL), reconoce que:

*...la represa no servirá únicamente para derivación de parte del cauce del río, sino también para retener una reserva de agua para proporcionar una pequeña cantidad de agua de almacenamiento del depósito para complementar el volumen relativamente bajo del caudal del río estacional durante la temporada seca. Este volumen suplementario está destinado a aumentar la altura bruta disponible y la generación parcial con una de las dos turbinas instaladas durante el período pico de cuatro horas al día en la estación seca.*

El volumen de la represa que se especifica en el PDD en la página 6, es de 996,357 metros cúbicos, lo cual representa una superficie inundada de 33 hectáreas, o sea 47 manzanas.

**Mapa 6**

**Área de inundación del proyecto para la constitución del embalse de la central hidroeléctrica Santa Rita (HSR)**



Fuente: PDD de la central hidroeléctrica Santa Rita.

Recuperado en: [https://cdm.unfccc.int/filestorage/Q/H/B/QHBEYOL9TDS70XG3AR8MWUV4KZ26N5/PDD%20Santa%20Rita2\\_version3-oct2013.pdf?t=SzN-8cHJrdXBrfDAIULFwQl\\_D9jYpjRs-kF3Z](https://cdm.unfccc.int/filestorage/Q/H/B/QHBEYOL9TDS70XG3AR8MWUV4KZ26N5/PDD%20Santa%20Rita2_version3-oct2013.pdf?t=SzN-8cHJrdXBrfDAIULFwQl_D9jYpjRs-kF3Z)

### Caudal Ecológico.

Uno de los mayores riesgos de falsear datos sobre la potencia y afirmar que el proyecto funcionará a filo de agua, es que por la codicia de producir al máximo la empresa se vea tentada a almacenar más agua -como ya lo adelanta en su proyecto PDD-, o bien suba el caudal de diseño para llegar a producir la potencia que aspira producir, toda vez que no puede modificar la caída.

Ambos casos tendrían efectos desastrosos sobre los factores esenciales del ecosistema –el río y el entorno-. El caudal ecológico quedaría peligrosamente en manos de la empresa. Hay que mencionar que el caudal ecológico calculado por los promotores del proyecto es apenas de 1.04 metros cúbicos por segundo, lo que ni llega a ser 10% del caudal de estiaje<sup>59</sup> -el caudal promedio más bajo del año reportado al MEM es de 27.31 metros cúbicos por segundo en el mes de mayo-.

A nivel internacional, las aproximaciones metodológicas utilizadas para determinar esa cantidad de agua necesaria del caudal ecológico, han sido ampliamente criticadas por estimar caudales mínimos constantes sin criterios ecológicos, y desconsiderando la importancia de la variabilidad natural del régimen hidrológico. Hay diversas metodologías de cálculo del caudal ecológico<sup>60</sup> que van desde las puramente hidráulicas: perímetro mojado, métodos de Curva de Permanencia, 7Q10, el Método de Tennant, la metodología IFIM -siglas para “Instream Flow Incremental Methodology”, lo que significa “metodología incremental de flujo instantáneo”, y otras, hasta las que incluyen indicadores de biodiversidad para determinar la salud del ecosistema y las especificidades de la biota y sus necesidades ecológicas.

Las hay también, como el caso del 10%, que de manera pragmática pero restringida, estima las necesidades y usos sociales del agua en la sección crítica del cauce que se regula.

Los métodos de Curva de Permanencia, 7Q10, el Método de Tennant, el método de Perímetro Mojado e IFIM, sólo toman en cuenta la magnitud mínima del caudal como factor limitante en los requerimientos bióticos, siendo que está ampliamente estudiada la importancia de los otros componentes del flujo -como los cambios de caudales, la sedimentación y erosión, la posibilidad para las especies de poder circular libremente bajando o subiendo en la corriente del río-, en las interacciones e historias de vida de la biota acuática. Al estimar un flujo mínimo, no toman en cuenta los requerimientos de flujo para mantener la vegetación terrestre adyacente, la zona hiporreica, es decir, el espacio situado a lo largo del cauce y debajo de él, en el que la dinámica hidrológica define los aportes de agua, sedimentos y nutrientes a los hábitats de superficie y las zonas de inundación. Desde un punto de vista ecosistémico, se dejan de considerar intercambios de materiales y nutrientes que pueden ser importantes, afectando la funcionalidad del ecosistema<sup>61</sup>.

Según Poff y Allan (1997), existen cinco componentes críticos del régimen hídrico que regulan los procesos ecológicos en un ecosistema acuático: la magnitud, frecuencia, duración, predictibilidad y tasa de cambio. Un nuevo paradigma del “flujo natural” postula que las variaciones hidrológicas -con valores característicos y variables de estos cinco componentes-, afectan fuertemente la estructura de los ecosistemas acuáticos tal como lo confirman Poff y Allan (1996)<sup>62</sup>, y Richter (1996)<sup>63</sup>.

59. El caudal de estiaje es el nivel más bajo o caudal mínimo de un río.

60. Dominguez, Gabriela, y Rodrigues Finotti, Alexandra. (Sin fecha). “Evaluación del instrumento caudal ecológico, panorama legal e institucional en Chile y Brasil”. Recuperado en <https://www.cepal.org/samtac/noticias/documentosdetrabajo/1/23391/drsam00805.pdf>

61. Ibidem.

62. Poff, N.L. y al. 1997. The Natural Flow Regime. Bioscience. Vol.47, nro 11, páginas 769-785. Recuperado en <https://academic.oup.com/bioscience/article-abstract/47/11/769/229917>

63. Richter, B; Baumgartener, J; Powell, J Y Braun, D. 1996. A Method for assessing Hidrologic Alteretion within Ecosystem. Conservation Biology. Vol.10, nro14, p. 1163-117. Recuperado en <https://www.conservationgateway.org/Documents/1996.pdf>

En el cuadro siguiente se proponen valores para caudales ecológicos que van de óptimos a caudales de degradación severa.

**Tabla 4**  
**Regímenes de caudales para la protección de la pesca, la vida silvestre, recreación y recursos ambientales relacionados**

Criterio cualitativo para fijar caudales de reserva ecológicos	Caudales recomendados (En % del caudal medio)	
	Octubre-marzo	Abril-septiembre
Rango óptimo	Máximo 200%	200%
	60% al 100%	60% al 100%
Excepcional o sobresaliente	40%	60%
Excelente	30%	50%
Bueno	20%	40%
De degradación a aceptable	10%	30%
Mínimo o pobre	10%	10%
Degradación severa	< 10%	< 10%

Fuente: García Rodríguez, E. y Martínez Austria, P. F. (sin fecha). "Métodos de cálculo del caudal de reserva ecológico para corrientes superficiales: el caso de los ríos Tonto y Santo Domingo, en el Estado de Oaxaca, México. Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. Recuperado en: <http://www.bvsde.paho.org/bvsaidis/mexico11/as-25.pdf>.

### **Irregularidades para la obtención de la autorización definitiva para el uso de los bienes del dominio público en el MEM**

*La concesión otorgada para el uso del río es para una potencia diferente a los instrumentos ambientales autorizados.*

La potencia de la hidroeléctrica Santa Rita es de 19.473 megavatios en la concesión de los bienes del dominio público que fue otorgada el 22 de junio de 2010 por el acuerdo ministerial 115-2010. Además, el otorgamiento del uso de los bienes del dominio público se basa en la primera resolución ambiental en el proyecto de 18 megavatios, ya que la segunda resolución, que aprueba un proyecto con una potencia de 23,567 megavatios, fue aprobada hasta el 27 de julio de 2010 –es decir, posteriormente al otorgamiento de la concesión del Río Icbolay-, y no aparece en el expediente del MEM prueba alguna de que haya sido presentada a esta cartera. Según el contrato de autorización definitiva de uso de los bienes del dominio público, el adjudicatario tiene la obligación de:

*(...) notificar, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Sexta del Contrato, a EL MINISTERIO y solicitar su aprobación de aquellos cambios que EL ADJUDICATORIO considere necesario realizar y que impliquen una modificación con respeto de la solicitud, de las estructuras principales del Proyecto Objeto de la Autorización<sup>64</sup>.*

En la cláusula sexta se especifica cómo cambios que impliquen una modificación de las estructuras, aquellas que...

*...constituyan una violación a lo establecido en el Estudio de Evaluación de Impacto Ambiental Aprobado<sup>65</sup>.*

El MEM nunca pareció haberse dado cuenta en sus supervisiones, si las realizó, de los cambios en el diseño de la central hidroeléctrica y el aumento de potencia.

64. Escritura notarial No. 29 del 13 de agosto de 2010.

65. *Ibidem*.

Sin embargo, la empresa Hidroeléctrica Santa Rita S.A. logró realizar dos modificaciones al contrato inicial, no sobre los cambios de diseño sino para ampliar dos veces los tiempos de ejecución del contrato.

El 17 de mayo de 2011, Roberto Carlos Antonio López Roesch, como Representante Legal de Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., solicitó una prórroga de 12 meses de los plazos para la realización de la central hidroeléctrica, por atrasos en el otorgamiento y obtención del crédito, en tanto que el MEM otorgó la petición por medio del Acuerdo Ministerial No. 117-2011 del 22 de junio de 2011, y fue endosada por la escritura notarial No. 23 del 4 de julio de 2011, respetando los 30 días estipulados en el Acuerdo Ministerial para su elaboración. Por lo tanto, la construcción debió iniciar en los 24 meses a partir de la fecha efectiva que es el 3 de julio de 2010; finalizar en los 44 meses, y la central hidroeléctrica debía iniciar operaciones en un plazo de 46 meses después de la fecha efectiva. Esta prórroga es dudosa ya que, según el contrato, sólo se podían extender las obligaciones en caso de fuerza mayor -Cláusula 11.1 del contrato de autorización definitiva-.

La segunda petición de modificación fue entregada el 26 de junio de 2012, invocando un caso fortuito o de fuerza mayor porque...

*(...) en los primeros meses del año, un grupo de personas provenientes de comunidades acompañadas por el Comité de Unidad Campesina -CUC- manifestaron su descontento ante el anuncio del inminente inicio del proceso de construcción mediante bloqueos y tumultos, por lo que los actuales propietarios optaron por suspenderlo para evitar mayores confrontaciones e iniciar acercamientos con los comunitarios que participaron en las manifestaciones de inconformidad. Las acciones involucraron la toma por corto tiempo de la finca propiedad de la empresa, el secuestro de trabajadores, quema de galeras y la expulsión de maquinaria que se encontraba en propiedad privada. Ninguna de las comunidades con las que se tienen acuerdos participaron en las acciones y quienes lo hicieron provienen de comunidades alejadas del proyecto (salvo por una) o grupos que en su gran mayoría son conformados por invasores de fincas privadas que se ubican dentro de la microrregión, desde el 9 de febrero hasta la fecha, se ha mantenido contacto con los grupos opositores, sosteniéndose reuniones con los liderazgos locales pero aún no se ha ingresado a la zona debido a que existen solicitudes de órdenes de captura presentadas por comunitarios, trabajadores agredidos y familias desplazadas que aún no han sido emitidas.*

Como se puede ver, los hechos que originaron la petición son de febrero pero se realiza hasta el mes de junio.

La Cláusula 11.2 del contrato de autorización definitiva de uso de los bienes del dominio público, define un Caso Fortuito o Fuerza Mayor como...

*(...) cualquier evento impredecible o irresistible, más allá del razonable control de las partes, que no pueda ser superado a pesar del ejercicio de la debida diligencia y que impida o retrase, directa o indirectamente, total o parcialmente el cumplimiento de una obligación prevista en este Contrato por una de las partes, se podrán entender como causas de fuerza mayor y/o caso fortuito las siguientes: los actos de enemigos públicos, guerra, insurrección, bloqueos, disturbios, huelgas, rayos, tormentas, sequía, inundación, terremotos, derrumbes, epidemias, disturbios civiles, terrorismo, restricciones por orden judicial o de autoridad pública, actos de actividades militares y cualquier otro acontecimiento derivado de un fenómeno natural ajeno a la voluntad de EL ADJUDICATARIO.*

Un caso fortuito o fuerza mayor se tiene que informar al MEM en las 48 horas siguientes del evento según la Cláusula 11.6, y no puede extenderse por más de un año para el cumplimiento de obligaciones -Cláusula 11.5-.

A pesar que el memorial fue entregado cuatro meses después y no dentro de los dos días reglamentarios, el 25 de enero de 2013 se publicó un nuevo Acuerdo Ministerial, el No. 17-2013, que extendió por un año los plazos para iniciar y finalizar la construcción, así como entrar en operación.

Por lo tanto, las fechas esperadas de inicio de construcción es el 3 de julio de 2013, en tanto que para la finalización de la construcción, el 3 de marzo de 2015. La entrada en operación de la central hidroeléctrica hubiera tenido que ser el 3 de mayo de 2015.

A pesar de la insistencia por parte de la Hidroeléctrica Santa Rita, el MEM no aceptó la declaración de caso fortuito pues se presentó el 31 de octubre de 2013 por hechos reportados que ocurrieron el 8 de julio de 2013, y no 48 horas después como lo especifica el Contrato en la Cláusula 11.6. Por lo tanto, el contrato ya caducó aunque veremos en el capítulo sobre la situación actual que el MEM atrasa maliciosamente la terminación del contrato.

### *La Hidroeléctrica Santa Rita no cumple con las Normas de Seguridad de Presas.*

La Resolución CNEE-29-00 o Norma de Seguridad de Presas, vigente en el momento del desarrollo del proyecto hidroeléctrico Santa Rita<sup>66</sup>, establece que una presa es...

*...la barrera construida con el propósito de permitir el almacenamiento o desviación de 30 000 m<sup>3</sup> o más, y cuya altura es de 2.5 m o más.*

En el caso de la Hidroeléctrica Santa Rita, el volumen de la represa es de 996,357 metros cúbicos, y la altura de la presa de 13.5 metros.

La empresa sólo presentó una declaración jurada del cumplimiento de la Norma de Seguridad de Presas pero no registró ante la Comisión Nacional de Energía Eléctrica (CNEE) para que fuera parte del registro de presas, a fin que esta entidad pudiera verificar el cumplimiento de la Norma. Por lo tanto, no se presentaron planes de: inspecciones y examen de la seguridad de la presa; operación, mantenimiento y vigilancia; ni de preparación para emergencias.

Es importante señalar que la Resolución CNEE-29-00 no especificaba cuando era obligatorio cumplir con la Norma de Seguridad de Presas, pero este problema está resuelto con la norma actualizada en su Artículo 4.

Por otra parte, la CNEE aprobó con la resolución CNEE-257-2012, los estudios eléctricos de la central hidroeléctrica Santa Rita, pero esta resolución tenía vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, y no se ha encontrado otra resolución que permita prorrogarla.

## **VI. Acciones emprendidas por la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, Sociedad Anónima, y el Estado de Guatemala para criminalizar, amedrentar y dividir a las comunidades del Río Dolores**

Desde el año 2009, las comunidades y sus autoridades de la región del Río Dolores han padecido criminalización y acoso debido a los intentos por instalar la HSR. La empresa utilizó tácticas desde el principio cuyo objetivo fue ganarse la licencia social de las comunidades, siendo los proyectos asistencialistas a cargo de CEDER una de ellas, tal como ya se dijo antes.

Ante la falta de una Consulta Comunitaria de Buena Fe por parte del Estado, a partir del 2010 las comunidades decidieron organizarse y empezaron a coordinar sus propios procesos de resistencia, y fue así como entre los años 2010 y 2012, 23 comunidades con actas comunitarias rechazaron el proyecto hidroeléctrico<sup>67</sup>.

66. La resolución fue reemplazada por la Resolución CNEE-283-2016, el 8 de noviembre de 2016, pero la definición de lo que constituye una presa sigue siendo la misma.

67. Ver los documentos publicados en el boletín "Planes energéticos y competitividad". El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 9, Nos. 44-45, abril- noviembre de 2014, páginas 58-71.

En enero de 2012, con un considerable atraso se dio inicio a los trabajos de construcción de la hidroeléctrica y eso generó la movilización de las comunidades para oponerse a su construcción, así como la consiguiente militarización del área geográfica en que estaba previsto construirla.

No obstante, la militarización no logró de forma inmediata desmovilizar a las comunidades en resistencia y eso provocó que el proyecto hidroeléctrico a la fecha no haya sido construido. La empresa directamente no se ha retirado del territorio y han existido expectativas sobre su reactivación, pese a que el plazo de la licencia está vencido y que el costo del proyecto ha aumentado considerablemente, dados los atrasos y las infructuosas estrategias de amedrentamiento de las comunidades organizadas, a pesar de las alianzas con organizaciones y actores políticos del más alto rango<sup>68</sup>, incluyendo al actual Alcalde de Cobán, Jorge Aroldo Córdova Molina, “Koky”, quien deberá dejar el cargo en enero próximo pero ello no impedirá que disminuya su influencia en el municipio, debido a empresas de construcción que son de su propiedad, y que han tenido relación con la empresa y el proyecto hidroeléctrico.

**Tabla 5**  
**Empresas relacionadas y/o propiedad con “Koky” Córdoba**

Empresa	Propietario
Constructora San Francisco Maya Mix Exxon Constructora Constructora Concord Sextrac, S.A	Francisco A. Córdova (Paquín) Shellder A. Córdova C. Exón F. Córdova Catalán Carlos A. Córdova (Calín) Helmut Córdova Marroquín

Fuente: <http://contrapoder.com.gt/2015/09/10/los-millonarios-que-negociaron-alta-verapaz/>

Para el año 2013 la empresa, apoyada directamente por el gobierno de Otto Pérez Molina (2012-septiembre 2015) y el PP, utilizó desde entonces como segundo recurso, tácticas para dividir a las comunidades.

### **La firma del Pacto de Cooperación**

El 6 de noviembre de 2013 se llevó a cabo una reunión en la sede de la Gobernación Departamental de Alta Verapaz, la cual fue convocada por el entonces Gobernador Departamental, Ronald Sierra, y a ella asistieron representantes del Sistema Nacional de Diálogo (SND), dirigido en ese momento por Miguel Ángel

68. *Ibidem.*

Balcárcel; Guillermo Font, Representante con mandato especial de la empresa Hidro Santa Rita, S.A., y el ex Viceministro de Desarrollo Social en el gobierno de Otto Pérez Molina, Luis Enrique Hernández Azmitia<sup>69</sup>, quien fungía como mediador por parte de la empresa; otras instituciones gubernamentales así como un grupo de comunitarios que venían apoyando la construcción del proyecto hidroeléctrico, de las comunidades de Israel, Canihá, Sactelá, Faisan II, Secocpur y San Pedro Canau.

La reunión fue convocada cuando ya se hacía evidente un desgaste del proceso pues a esas alturas, por ejemplo, CEDER ya se había retirado desde agosto de ese año y había mutuas desconfianzas entre comunitarios, la empresa y el gobierno. En la misma, Sierra, a la vez que informaba que la Gobernación mediaría en el conflicto y afirmaba que los comunitarios habían provocado ingobernabilidad, presentaba a los presentes en qué consistía el proyecto hidroeléctrico e indicaba que la empresa ofrecía entregar en efectivo Q. 625 mil anuales para cada comunidad durante los siguientes 10 años; monto que podría ampliarse posteriormente, tanto en cantidad como en tiempo.



Luis Enrique Hernández Azmitia  
Foto: internet.

69. Luis Enrique Hernández Azmitia fue Viceministro de Protección Social en el Ministerio de Desarrollo Social (MIDES) durante el gobierno de Otto Pérez Molina y el Partido Patriota (PP), y tuvo a su cargo el Programa Mi Bono Seguro, Mi Bolsa Segura, Mi Comedor Seguro y Jóvenes Protagonistas. También fue Viceministro de Política, Planificación y Evaluación en el mismo gobierno. Con anterioridad a ese cargo, colaboró con el partido político Unidad Nacional de la Esperanza (UNE). Tiene un largo historial tráfuga pues ha pertenecido a varios partidos políticos como Encuentro por Guatemala (EG), Compromiso Renovación y Orden (CREO), Visión con Valores (VIVA), y Movimiento Reformador (MR). Es actualmente diputado al Congreso de la República que fue electo para el actual período legislativo 2016-2020 postulado por el Distrito Central por VIVA. Siendo su primera legislatura, renunció a este partido al asumir y se pasó a la bancada del MR –que cambió de nombre a Podemos-, que para las elecciones generales de 2015 había postulado a la Presidencia de la República al ex Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda (CIV) del Partido Patriota (PP), Alejandro Sinibaldi Aparicio, actualmente prófugo y sindicado por la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público (MP) y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), de liderar la estructura criminal que obtenía millones de quetzales provenientes de sobornos que empresarios y empresas constructoras le pagaban para que les fueran canceladas las deudas que el Estado les tenía pendientes por obras, en el caso conocido como “Construcción y Corrupción”.

Hernández Azmitia fue uno de los 11 diputados que en diciembre de 2018 la Corte de Constitucionalidad (CC) identificó como tráfugas y, por lo tanto, no podían reelegirse para las elecciones generales del presente año, de acuerdo con las reformas electorales de 2016, y en febrero del presente año, Hernández Azmitia también renunció del cargo de Secretario General en el Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del partido político Podemos, nombre que tomó el MR. Es uno de los diputados que ha sido identificado como parte del “Pacto de Corruptos”, y desde septiembre del presente año integra la Comisión anti CICIG. También en varias oportunidades durante la actual legislatura, ha sido parte del grupo de diputados que han intentado destituir al actual Procurador de los Derechos Humanos (PDH), Jordán Rodas Andrade, por sus acciones en favor de la CICIG y la no expulsión de Guatemala de su Comisionado, Iván Velásquez Gómez, que finalmente provocó el actual gobierno de la República, Jimmy Morales Cabrera y el Frente de Convergencia Nacional (FCN)-Nación.

Hernández Azmitia fue denunciado en marzo del presente año por su esposa, Yuli Saravia Solórzano, de agresiones físicas y verbales, causa que no prosperó porque el diputado logró medidas cautelares otorgadas por el Juez, Álvaro Luis Cruz, titular del Juzgado de Paz del Municipio de Santa Catarina Pinula, Guatemala. Al cierre de la presente edición, trascendió que Hernández Azmitia había sido designado por el Presidente de la República, Jimmy Morales Cabrera, como Ministro Consejero ante la Organización de Estados Americanos (OEA).

Fuentes: Editorial. “Golpe constitucional, elecciones generales y regresión autoritaria”. El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 14, Nos. 66-67, marzo-septiembre de 2019, páginas 3-10; Barreto, Bill. “Santa Rita se hunde en las arenas del tiempo”. Plaza Pública, 27 de octubre de 2014. Recuperado en: <https://www.plazapublica.com.gt/content/santa-rita-se-hunde-en-las-arenas-del-tiempo>; y, Congreso Visible.

Los comunitarios presentes reaccionaron indicando que las comunidades estaban cansadas de propuestas falsas, y preguntaron si el dinero ofrecido era para cada comunidad o para todas en conjunto. Concretamente preguntaron qué era lo que la empresa tenía para los que habían asistido, ya que el resto ya no creían en la hidroeléctrica.

No obstante lo anterior, en esa reunión se firmó un pacto político a través del cual se autorizaba que el proceso de construcción de la hidroeléctrica se realizaría sin oposición comunitaria, aunque éste no sustituía la consulta comunitaria que permitiría conocer el sentir de las otras comunidades afectadas por el proyecto hidroeléctrico.

Se iniciaron sucesivas reuniones que tuvieron lugar entre enero y julio de 2014 con la intervención directa del gobierno a través del SND, bajo el diseño de un diálogo en el que finalmente intervenían autoridades gubernamentales pero que, en el fondo, era una negociación para instalar el proyecto hidroeléctrico<sup>70</sup>.

Para estos momentos, el proyecto hidroeléctrico ya estaba en manos del Fondo de Infraestructura de Energía Renovable para América Latina (LRIF, en sus siglas en inglés), y el entonces Gerente de la empresa, Jorge Manrique, de origen peruano, explicó que ese diálogo era parte de un nuevo proceso de gestión.

*Entiendo que Ceder estuvo allí bastante tiempo, hicieron cosas buenas, hicieron cosas, hicieron cosas que generaron desconfianza, todo lo que he hecho es comenzar una relación directa con la población y con los líderes electos por la comunidad. No más regalarles cosas sino buscar un acuerdo directo...*

*...El proceso ha sido totalmente voluntario, separado de lo que hizo Ceder, no hemos estado dando láminas, ni regalos, lo que hemos hecho es una relación directa de confianza no queremos intermediarios y ya estamos cansados de esto.*

Según Manrique, no todas las comunidades pudieron firmar porque sus negociadores carecían de registro.

*Aunque 14 firman, los otros se incluirán cuando ellos se quieran incorporar. La idea es no excluir a nadie, pero tampoco forzar a nadie, es por eso que yo dije: No, tienen que cumplir con todos los requisitos por todas las mentiras que se están tirando sobre esto.*

Aunque el nuevo Gerente dijo que este proceso era nuevo y había sido voluntario, se basó en prácticas cuestionables ya utilizadas anteriormente por la empresa como la división de la dirigencia comunitaria, ya que si bien se convocó a 18 comunidades en el área, fueron 16 las que tuvieron participación activa con algunos escépticos, y finalmente 14 representantes de comunidades firmaron el 31 de julio de 2014 en el Palacio Nacional de la Cultura con la presencia de Otto Pérez Molina como testigo de honor, un “Convenio de Cooperación”.

70. Barreto, Bill, op. cit.

### IX. El contenido del Acuerdo de Cooperación

En el documento que contiene el Convenio de Cooperación se informó que el proceso de diálogo y negociación había durado cinco (5) meses, y se había iniciado como seguimiento en una reunión entre líderes comunitarios y el gobierno que se llevó a cabo el 20 de febrero del 2014 en Casa Presidencial, la cual había sido atendida directamente por el entonces Presidente de la República, el Gobernador de Alta Verapaz, el Alcalde de Cobán, el Asesor Presidencial responsable del SND, el Ministro de Gobernación (MINGOB), Mauricio López Bonilla, y el Ministro del MEM, Erick Archila Dehesa.

Además, que el SND había convocado a un espacio interinstitucional para la atención de este conflicto, integrado por la Comisión Presidencial de Derechos Humanos (COPREDEH), el MEM y el MINGOB, con dos líneas principales de acción:

- a) Acercamiento hacia los principales líderes de la oposición, invitándolos al diálogo y la atención de las principales preocupaciones, temores, necesidades y planteamientos con relación al proyecto hidroeléctrico; y,
- b) Implementación de un proceso de mediación y negociación entre los representantes de la empresa y los vecinos de las comunidades ubicadas en el área de influencia directa del proyecto.

Se realizaron ocho (8) reuniones que habían permitido arribar a acuerdos que dieron base al Convenio.

Respecto a los acuerdos alcanzados, el documento indicó:

- i) La creación de un órgano integrado por representantes de las comunidades organizadas en el comité denominado “Juntos Podemos”, representantes de la empresa y de la Municipalidad de Cobán.

- ii) Una primera etapa de dos (2) a tres (3) años relacionada a la construcción del proyecto, con un aporte anual no reembolsable de la empresa de Q. 750 mil.

- iii) Una segunda etapa de 20 años correspondiente a la operación de la planta, con un aporte anual de Q. 1 millón 50 mil, orientados exclusivamente a la ejecución de proyectos de desarrollo comunitario en los ejes elegidos por las comunidades, y que ellos gestionarían en agua y saneamiento; educación; productividad; fortalecimiento de la gestión comunitaria y cultura.

Esto hacía que, en un periodo de tres (3) años de construcción, las 14 comunidades recibirían Q. 31 millones 500 mil, en tanto que durante los 20 años de operación, Q. 294 millones.

El documento afirmaba que el conflicto había surgido a principios del 2012...

*...principalmente por la incursión de personas ajenas a las comunidades, quienes desarrollaron una labor sistemática de desinformación, presión, hostigamiento y amenazas contra todo aquel que estuviera a favor del desarrollo o peor aún, si trabajaba en la empresa hidroeléctrica.*

*Durante el 2013, la oposición al proyecto se había agudizado. Se registraron una serie de hechos violentos, como la quema en dos oportunidades de maquinaria de la empresa, persecución de 300 vecinos quienes se vieron obligados a abandonar sus hogares. El momento más difícil fue cuando se registró la muerte de dos niños y de un comunitario en la aldea Monte Olivo. Ahora, la situación en las comunidades ha cambiado positivamente, aunque aún permanece en el lugar una talanquera, impidiendo la libre locomoción, lo cual se espera sea retirado pronto en forma voluntaria y pacífica.*

Sin embargo, la firma de ese Convenio no detuvo el andamiaje de criminalización de los líderes comunitarios y de represión estatal: órdenes de capturas e intentos de secuestro; la pretensión de instalar un campamento militar; medidas en contra de los Consejos Comunitarios de Desarrollo (COCODES); ataques de hombres armados integrantes de la seguridad de fincas de terratenientes del área, incluyendo a David Leonel Ponce Ramírez y a su hijo, Sandino Ponce; ataques con arma blanca y de fuego; así como la ejecución de violentos desalojos en agosto de 2014.

### Los pormenores del violento desalojo de agosto de 2014.

Por esos días, unas 200 familias indígenas realizaban una manifestación pacífica que llamaba al diálogo y solicitaba a las autoridades información sobre el avance de las investigaciones sobre los asesinatos ocurridos hasta esa fecha de los dos niños David Estuardo Pacay Maaz de 11 años de edad, Ageo Isaac Guitz Maaz de

13, a manos de Guillermo Pacay Bol, trabajador de la empresa que murió luego de ser golpeado por la indignación que causó este asesinato; así como de Víctor Juc de 25 años, baleado por Sandino Ponce, el hijo del ex propietario de las fincas<sup>71</sup>.

Fue así como tres semanas después de la firma del Convenio, específicamente el 14 y 15 de agosto de 2014<sup>72</sup>, un total de 600 agentes de la PNC y fiscales del Ministerio Público (MP) se hicieron presentes en la comunidad Monte Olivo para ejecutar la orden de desalojar las fincas propiedad de la familia Ponce. El desalojo fue ordenado el 11 de agosto de 2014 por el Juzgado Primero de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente a cargo de la Jueza, Úrsula Magnolia Cristina Teyul Yat. No obstante, según el informe de Carlos Alberto Guillermo Artola, Auxiliar de la Procuraduría de Derechos Humanos (PDH) de Alta Verapaz, el enfrentamiento entre comunitarios y las fuerzas públicas de seguridad impidió concretar el desalojo, lo cual no implicó que no se procediera a la captura de Obdulia Regina Ical Hun, Carmen Hun, Isabela Choc, Magdiel Ical y Tomás Chen.



*En la foto puede apreciarse la envergadura de la movilización de las fuerzas de seguridad del Estado para ejecutar el desalojo en la comunidad Monte Olivo en agosto de 2014.*

*Foto: Prensa Comunitaria.*

Al día siguiente, el 15 de agosto de 2014, 1,038 agentes de la PNC, el MP, Auxiliares Departamentales de la PDH, funcionarios de la empresa Santa Rita y Sandino Ponce, hijo del propietario de la finca Xalajá, Cangüinic, retornaron a la comunidad para ejecutar el desalojo con mayor celeridad debido a que según información de la población, el Ejército llegó de forma anticipada a las comunidades, y realizó allanamientos y capturas. La manifestación fue desalojada violentamente con gases lacrimógenos.

71. *Ibidem.*

72. Dos órdenes de desalojo fueron promovidas: una por la Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., y otra por David Leonel Ponce Ramírez; ambas dirigidas contra un grupo de pobladores a unos 12 kilómetros de la carretera asfaltada, agrupados en un asentamiento llamado Nueve de Febrero.



*Fuente: Kajkoj Máximo Ba Tiul. "Hidro Santa Rita, una historia de represión".*

Las fuerzas de seguridad invadieron y ocuparon las propiedades individuales e infraestructura comunitarias por más de un (1) día, obligando a las familias a buscar refugio en las montañas, e ingresaron violentamente en las casas, robaron animales, comida, dinero, ropa, equipos electrónicos, etc.



*Fuente: Kajkoj Máximo Ba Tiul. "Hidro Santa Rita, una historia de represión".*

En ese mismo desalojo, la PNC de forma paralela intentó en otro operativo la detención de líderes comunitarios en la comunidad de Samococh, Cobán, cuyo resultado fue la masacre de tres vecinos y por eso enfrentaron juicio 19 agentes policiales.



Fuente: Kajkoj Máximo Ba Tiul. "Hidro Santa Rita, una historia de represión".

Sobre la presencia del Ejército en el desalojo, Artola insistió de manera reiterada que en ningún momento tuvo participación, en tanto que, según su informe, el saldo fue de tres (3) personas fallecidas; 10 heridas: cuatro (4) comunitarios y seis (6) agentes de la PNC; y 22 personas detenidas.

Días después de los hechos represivos, el 19 de agosto de 2014, Pedro Sam Pacay, de la aldea Faisan II; Sebastián Jolomna Yat, Presidente del COCODE del caserío Sa Uchil; José Alberto Cicul, Presidente del COCODE de la aldea Saq' ipec; Reginaldo Pop, Presidente del COCODE de Sactelá; Pantaleon Cu Maas de la aldea San Isidro Yaqxcabnal; Juan Bernabé Cu Guitz, Presidente del Comité de Salud Nueva Concepción Yaxcabnal; Zacaria Coc Paau, Presidente del COCODE de la comunidad Israel; Marcos Bol Pacay, Presidente del COCODE de la Aldea Sataña II; Oswaldo Sacrab Pop, de la aldea Monte Olivo; Francisco Cal Chomo, Presidente del COCODE de Santo Domingo Cunixpur; Hermelindo Tzi Paau de la comunidad Yikiche Canaw; Angel Tot Guitz, Presidente del COCODE de la comunidad Nuevo Amanecer; Germán Hun Tzelej de la comunidad San Pedro Canaw; Matías Xol, Presidente del COCODE Bella Vista Sactelá; Abelino Iqui de la aldea Faisan II; Ignacio Tiul Mo de la aldea Israel; Mariano Sacrab Bol, Vicepresidente del COCODE de Sactelá; y Florentino Tul Macz, se presentaron a la oficina de la PDH en Cobán para rechazar las acusaciones de ser los responsables de la violencia generada en los desalojos<sup>73</sup>.

También manifestaron su desacuerdo con el actuar del Comité de Unidad Campesina (CUC), y argumentaron que esta organización así como las que trabajan en derechos humanos, sólo llevaban dolor a las comunidades así como que cualquier hecho en contra de ellos era responsabilidad del CUC, de la Asociación APROBA-SANK, de Asociación de Servicios Comunitarios de Salud (ASECSA) y del diputado Amílcar Pop, ya que eran los responsables de los problemas que estaban sucediendo en la comunidad Monte Olivo.

73. Información tomada del acta de denuncia presentada por estos comunitarios a la PDH.



Fuente: Kajkoj Máximo Ba Tiul. “Hidro Santa Rita, una historia de represión”.

En resumen, el saldo provocado a la fecha por el proyecto hidroeléctrico Santa Rita y la empresa, ha sido:

- Siete (7) personas fallecidas, entre ellas los dos niños ya citados.
- 70 civiles heridos, entre ellos Carlos Isaías Guitz Pop, de 36 años de edad, defensor de derechos humanos de la organización comunitaria en defensa del Río Dolores, y quien falleció el 12 de diciembre de 2017 en el Hospital General San Juan de Dios, Ciudad de Guatemala. El 8 de noviembre del año 2013 Carlos, su hermano y otras personas de las comunidades, fueron atacadas con armas de fuego y a raíz de este ataque quedó gravemente herido y en silla de ruedas hasta su muerte. Según denunciaron las comunidades, el ataque referido fue perpetrado durante uno de los desalojos ilegales que realizó el terrateniente David Leonel Ponce Ramírez y sus dos hijos, Augusto Sandino y Carlos Ponce, durante una de las acciones de resistencia no violenta, y hasta la fecha este ataque está impune.
- 30 detenidos ilegalmente y más de 40 personas con orden de captura que restringen sus derechos como por ejemplo, no poder movilizarse fuera de sus comunidades por temor a ser capturados.
- 30 casas incendiadas.
- Intimidaciones constantes por parte de empleados de la empresa que, pese a no haber concretado la construcción del proyecto hidroeléctrico, existe la expectativa que continúe en la región y potencialmente reanudarlo<sup>74</sup>.
- Acoso y persecución constante de comunitarios.

El 21 de abril de 2017 fueron detenidos bajo engaño Rolando Güitz Pop y Blanca Estela Güitz Pop por la Fiscalía Distrital del MP de Cobán. Ambos son hermanos de la etnia maya q’eqchi, y viven en la comunidad Monte Olivo del mismo municipio.

74. Ver los ensayos publicados en el boletín “Planes energéticos y competitividad”. El Observador. Análisis Alternativo sobre Política y Economía. Año 9, Nos. 44-45, abril- noviembre de 2014, páginas 58-71.

Sus abogados de la Asociación de Abogados Mayas presentaron varios memoriales para la desestimación de los casos penales puestos en su contra; en ese proceso se encontraban cuando en una reunión el 19 de abril de 2017, la Fiscalía Distrital de Cobán, a través del Auxiliar Fiscal, Maynor Caal, les requirió presentarse a declarar y que de esta forma se pudiera realizar la desestimación.

Se presentaron voluntariamente tal como fue lo convenido con sus abogados y luego de dar su declaración, la Fiscalía se comprometió a tramitar el desistimiento de las acusaciones. La sorpresa fue que al terminar y salir de ahí, aún dentro de las instalaciones del edificio del MP, fueron detenidos por agentes del DEIC, sin que quedara claro para ellos y sus abogados los delitos por los que se les acusaba. Uno de sus abogados presentó ante el juzgado de Turno de Cobán un Recurso de Exhibición Personal y justo en ese momento, de forma “coincidente”, fueron presentados los dos comunitarios ante un juzgado de turno, sin que se concretara el recurso. En la audiencia de primera declaración se les otorgó medida sustitutiva<sup>75</sup>.



*Foto: Prensa Comunitaria*

La acusación fue interpuesta desde el año 2014 por parte de un trabajador de la empresa HSR, y la sindicó a ella y a él de amenazas y robo.

## **VII. La situación actual de la HSR: ¿Qué pasa con el cierre del proyecto hidroeléctrico y la ejecución de la fianza?**

Por varias razones, el proyecto hidroeléctrico Santa Rita está en fase de cierre, con irregularidades que se suman a las de su aprobación e imposición pero, sobre todo, dejan preocupaciones e interrogantes para el futuro de las comunidades del Río Dolores.

75. Rivera, Nelton. “Cobán: dos Comunitarios de Monte Olivo detenidos bajo engaño, por la Fiscalía Del Ministerio Público”. 22 de abril de 2017. Recuperado en: <http://www.prensacomunitaria.org/coban-dos-comunitarios-de-monte-olivo-detenidos-bajo-engano-por-la-fiscalia-del-ministerio-publico/>

## Concesión del río por el MEM

La autorización definitiva de uso de los bienes del dominio público debería estar cancelada. Sin embargo, el MEM ha utilizado subterfugios que podrían constituir el delito de abuso de autoridad para prorrogar artificialmente la autorización del proyecto.

La empresa entregó al MEM el 31 de octubre de 2013, un memorial para pedir la declaratoria del proyecto en caso fortuito o fuerza mayor, por eventos violentos que ocurrieron entre el 8 y 11 de julio de ese año.

- i. *Un grupo de personas desconocidas, armadas y de forma ilegal y violenta invaden la propiedad de Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., destruyendo con machetes y hachas las llantas de maquinaria pesada y los sistemas eléctricos e hidráulicos de las mismas, a saber: una pátrol 140, una retroexcavadora 320, un roso compactador tipo Bomag, un tractor de oruga tipo D-6, propiedad de la empresa contratista AICSA. Adicionalmente, desde esa fecha el paso por la comunidad de Monte Olivo es restringido para el personal de AICSA (constructora) que labora en el proyecto.*
- ii. *El día 11 de julio 2013, se presenta un grupo de 200 a 250 personas, incluyendo mujeres, con la intención de invadir la finca propiedad del Proyecto Hidroeléctrico Santa Rita, a su paso en el área quemada la maquinaria dañada el 8 de julio 2013 y a su vez montan campamento de invasión instalándose en los terrenos mencionados<sup>76</sup>.*

El memorial también relata el asesinato de los niños David y Ageo de la siguiente forma:

*Sin embargo el 23 de agosto del presente año, 2 personas fallecieron de forma lamentable en el área de influencia del Proyecto y la cobertura de los medios coadyuvó a provocar mayor desorden y descontrol, vinculando los hechos al proyecto en sí<sup>77</sup>.*

El Departamento de Desarrollo Energético del MEM estableció que la petición no procedía porque se presentó la demanda extra temporalmente<sup>78</sup>. La Resolución No. 430 del 20 de enero 2014 resuelve que la notificación de fuerza mayor es improcedente, y otorga un plazo de 90 días contados a partir del día siguiente de haber sido notificada, para que se pronuncie con respeto al incumplimiento de las obligaciones contractuales y enmiende dicha situación.

La Resolución en mención también estipula que se entregará una copia de la misma a la CNEE para que determine si corresponde la aplicación de sanción a la empresa.

El 15 de julio de 2014, la empresa presentó un recurso de reposición nuevo en contra de la Resolución 430 del 20 de enero de 2014 y que fue notificada el 8 de julio del mismo año, para que se admitiera la declaración de fuerza mayor.

Este mismo día, el MEM emitió la Resolución No. 02337 que revocó de oficio la Resolución No. 430 del 20 de enero de 2014, invocando el Artículo 6 de la Ley de lo Contencioso Administrativo que establece que una resolución puede ser revocada por la autoridad que la ha dictado, antes que haya sido consentida por los interesados.

La empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A., por su parte envió al MEM dos memoriales respectivamente con fechas 26 de septiembre 2014 y 15 de abril de 2015, para continuar insistiendo que le fuera aprobada la invocación de fuerza mayor.

76. Memorial de la Hidroeléctrica Santa Rita, S.A. al MEM, 28 de octubre 2013.

77. Ibidem.

78. Providencia No. DGE-DE-350/2013 del 2 de diciembre 2013.

Fue hasta el 7 de octubre de 2015 que el MEM emitió nuevas resoluciones sobre el caso. La Resolución No. 3852 no admite la declaración de fuerza mayor para su trámite, y otra vez, dio un plazo de 90 días...

*(...) para que se pronuncie y enmiende el incumplimiento de las obligaciones contractuales, si en dicho plazo es imposible reparar los daños, dicha entidad deberá presentar ante este Ministerio un programa de enmienda para dicho incumplimiento, dentro del plazo de treinta (30) días.*

El mismo día se emitió la Resolución No. 3853 que declaró también, no admitir para su trámite el recurso de reposición interpuesto.

La última Providencia, la No. D-768-X-2017, a la cual se ha tenido acceso en el MEM, tiene fecha 17 de octubre de 2017 y fue emitida por la Unidad de Asesoría Jurídica del MEM.

La opinión que emitió fue la siguiente:

*(...) la Unidad de Asesoría Jurídica recomienda que el Ministerio de Energía y Minas proceda a declarar la Terminación del Contrato y de la Autorización Definitiva para Utilizar Bienes de Dominio Público para la Instalación de una Central Generadora Hidroeléctrica denominada "Hidroeléctrica Santa Rita" (...) por motivo de incumplimiento de El Adjudicatario de la Cláusula Cuatro del Contrato en referencia, al no iniciar la construcción del Proyecto Objeto de Autorización en el plazo establecido en el mismo, no obstante habersele otorgado un plazo de 90 días a la Adjudicataria para que se pronunciara y enmendara el incumplimiento conforme lo establecido en la Cláusula Décima Séptima del Contrato de Autorización, sin que El Adjudicatario se haya pronunciado hasta la fecha.*

*Aunado a lo anterior, se deje establecido en la resolución respectiva que el adjudicatario es responsable de indemnizar todo daño o perjuicio que haya causado a las personas y propiedad, relacionadas directamente con el Proyecto objeto de Autorización como lo establece la Cláusula Décima Segunda del Contrato de Autorización; y, se proceda a ejecutar la fianza de cumplimiento por no iniciar la construcción del proyecto en la fecha de inicio de construcción (...).*

La fianza de cumplimiento del proyecto es de US\$ 146,047.50, lo que representaría un monto de un poco más de Q. 1 millón. No se ha logrado tener acceso al expediente para saber si el MEM emitió una resolución tomando en cuenta la opinión de la Unidad de Asesoría Jurídica, y si esta resolución fue notificada.

Hasta la fecha no se tiene conocimiento que se haya ejecutado una fianza por incumplimiento de contrato en el caso de otro proyecto hidroeléctrico, aunque tuviera que ser el caso en el proyecto de la Central Hidroeléctrica Rocjá Pontilá que se trató de imponer sobre el mismo río, el cual fue cancelado. Hay muchas interrogantes sobre el proceso como por ejemplo:

¿Qué pasa si la fianza ya no está vigente?

¿Cuánto tiempo se tardaría en ejecutar el cobro de la fianza?

¿Qué mecanismos implementaría el MEM para evaluar con la población afectada, los daños y perjuicios?

¿Permitiría recuperar los terrenos que han sido adquiridos por la hidroeléctrica?

¿Se multará a la empresa por no cumplir con sus obligaciones, etc.?

### Cierre del Fideicomiso

El 3 de julio 2013, la empresa HSR realizó un contrato de fideicomiso irrevocable de garantía y procedimiento de pago mediante la Escritura N. 244, y ante el notario Ricardo Enrique Montenegro Vielman, con la

Financiera G&T Continental, S.A.; el Banco G&T Continental; S.A.; el Banco Agromercantil de Guatemala, S.A.; el Mercom Bank, Ltd.; y, el Bancolombia, S.A.

Este Fideicomiso tiene un plazo de 14 años.

El Fideicomiso puede revocarse por incumplimiento del Contrato de Crédito por parte Hidroeléctrica Santa Rita, S.A. sin necesidad de notificación o aclaración, y los bienes pasarán automáticamente al Fiduciario-Cláusula II.

Según el Contrato, los bienes que se presentan como garantía del Fideicomiso son todas las propiedades adquiridas; el Contrato de Ingeniería, Gestión y Construcción suscrito con la empresa AIC, S.A.; los derechos sobre los contratos para la compra-venta de energía y potencia de electricidad, presentes y futuros<sup>79</sup>; acciones de la empresa Hidroeléctrica Santa Rita, S.A. que están en posesión de PH Santa Rita 1 Ltd., PH Santa Rita 2 Ltd. e Hidroeléctrica Santa Rita Holdings Ltd.

Si se incumple con el contrato, una parte o la totalidad de los bienes puede venderse en subasta pública.

En total, el valor estimado del patrimonio en Fideicomiso es de Q. 134,118,720.04.

Un reto respecto al Fideicomiso es estar pendiente de las publicaciones en el Diario de Centro América para informarse con tiempo sobre su cancelación, así como sobre la venta de las parcelas de las diferentes comunidades del Río Dolores.

También, ¿Quiénes podrían ser los nuevos dueños y qué tipo de proyecto podría implementarse?

¿Existe la posibilidad de asegurar que la fianza de cumplimiento sea cobrada para recuperar las tierras?, lo que significaría que el Estado reconoce a las comunidades del Río Dolores como afectadas por el proyecto hidroeléctrico, pero la desventaja es que los gobiernos de turno han dado muestras de no tener voluntad y predisposición para ello.

Entre todos los aspectos pendientes que quedan para cerrar el proyecto hidroeléctrico, es importante que el Estado realice un resarcimiento a las comunidades afectadas para remediar los daños causados durante la imposición del proyecto, aunque muchos como la división comunitaria y las muertes ocurridas, no son valubles económicamente.

También es de cuestionarse si entre el MEM y los financiadores del proyecto pueda generarse algún tipo de incidencia para que las tierras de personas que vivían en las comunidades afectadas y las vendieron a la empresa HSR, puedan ser recuperadas por las comunidades en lugar que pasen a manos de otra empresa y se genere una nueva conflictividad.

Unos de los daños que sigue vigente y pendiente de solventar, es la criminalización de personas que se han opuesto a la HSR.

---

79. No hay en la escritura notarial una descripción de estos contratos, sólo una estimación de su valor por Q. 20 millones.

INFORME ESPECIAL es una publicación de análisis de situación que es producida por la Asociación El Observador. Forma parte de la iniciativa: “Análisis Alternativo e Independiente para la Construcción de una Sociedad Democrática” con la cual se pretende contribuir en el proceso de construcción de una sociedad más justa y democrática, a través de fortalecer la capacidad para el debate y discusión, el planteamiento, la propuesta y la incidencia política de actores del movimiento social, organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación alternativos y todas aquellas expresiones sociales que actúan en diferentes niveles: local, regional y nacional.

***Consejo Editorial***

Fernando Solis, Luis Solano, Marco Fonseca, Rodrigo Batres y Alejandro del Águila.

***Coordinación de información, análisis y edición:***

Fernando Solis

***Asociación Civil El Observador***

3a. calle 11-70 “A”, Barrio Moderno, Zona 2.  
Ciudad Capital, Guatemala.  
Teléfono: 22 70 40 25

Puede descargar esta publicación en nuestra página web:  
***[www.elobservadorgt.com](http://www.elobservadorgt.com)***

Si desea contactarnos o comentarnos esta publicación, escribanos a:  
***[elobservador3@gmail.com](mailto:elobservador3@gmail.com)***

---

“Esta publicación ha sido realizada con el apoyo financiero del Ayuntamiento de Castellón. El contenido es responsabilidad exclusiva de El Observador y no refleja necesariamente la opinión del Ayuntamiento de Castellón”

